



# Programa ABLE 529A calificado de California

Declaración de divulgación del Programa y  
Acuerdo de participación

19 de agosto de 2023

Programa gestionado por  
Vestwell State Savings, LLC.



Los intereses en el Programa ABLE 529A calificado de California (CalABLE) no están garantizados ni asegurados. Podría perder dinero invirtiendo en CalABLE. Las inversiones en la cartera asegurada por la FDIC cuentan con un seguro que proporciona la FDIC por hasta \$250 000, con ciertas restricciones. Las participaciones en CalABLE no están registradas ante la Comisión de Valores y Bolsa (*Securities and Exchange Commission*); tampoco están aprobadas por ella ni por ninguna comisión de valores estatal, de modo alguno.



# Avisos

## Declaración de divulgación y acuerdo de participación del Programa ABLE 529A calificado de California

Esta Declaración de divulgación del Programa, incluido el Acuerdo de participación que contiene (la “Declaración de divulgación del Programa”), posee información importante que debe tenerse en cuenta antes de tomar la decisión de aportar al Programa ABLE 529A calificado de California (“CalABLE”), incluida información sobre los términos y condiciones, los riesgos y las tarifas y gastos. Debe leerse detenidamente y conservarse para futuras consultas. Nadie está autorizado a proporcionar información que difiera de la contenida en esta Declaración de divulgación del Programa o en cualquier suplemento o modificación de la misma. Los titulares de las cuentas deben evaluar periódicamente y, si procede, ajustar sus opciones de inversión teniendo en cuenta su horizonte temporal, su tolerancia al riesgo y sus objetivos de inversión.

## Cuentas no aseguradas ni garantizadas

Aparte de una inversión en (o una parte de una inversión en) la Cartera asegurada por la FDIC, que cuenta con un seguro proporcionado por la mencionada Corporación Federal de Seguros para Depósitos (*Federal Deposit Insurance Corporation*, FDIC), sujeta a ciertas limitaciones, no se proporciona ningún seguro ni garantía de inversión como parte de CalABLE. La cuenta no está garantizada por ninguna persona o entidad, incluidas, entre otras, CalABLE, el Fideicomiso del Programa ABLE de California (el “Fideicomiso”), la Junta de la Ley ABLE de California (la “Junta”), el estado de California, los proveedores de servicios de CalABLE (incluido el Administrador del Programa), ningún asesor de inversiones vinculado con las inversiones subyacentes ni ningún proveedor de servicios de estas, ninguna entidad ni persona federal o estatal ni ningún ejecutivo, director, funcionario, empleado, agente, representante, subcontratista, afiliado, subsidiaria o agencia de los anteriores. Su Cuenta puede perder valor. Las inversiones en la Cartera asegurada por la FDIC cuentan con un seguro de hasta \$250 000, sujeto a determinados límites y restricciones de la FDIC.

## Consideraciones sobre la ley de valores

Los intereses en CalABLE se consideran valores de fondos municipales a efectos de la ley federal de valores. Los intereses en CalABLE no se han registrado en la Comisión de Valores y Bolsa (*Securities and Exchange Commission*, SEC) ni en ninguna comisión estatal de valores en virtud de las exenciones de registro disponibles para valores emitidos por un organismo público de un estado. Ni la SEC ni ninguna comisión estatal de valores ha revisado esta Declaración de divulgación del Programa. Esta

Declaración de divulgación del programa no constituye una oferta de venta ni una solicitud de oferta de compra en ninguna jurisdicción en la que sea ilegal ofrecer o vender participaciones en CalABLE. Ni la SEC ni ninguna comisión estatal de valores ha aprobado o desaprobado los intereses en CalABLE ni se ha pronunciado sobre la idoneidad de esta Declaración de divulgación del Programa. Cualquier declaración contraria constituye un delito.

## Ventajas fiscales y de otro tipo de los programas del estado de origen

Los residentes de estados que no sean California, si su estado patrocina un programa ABLE, deben considerar, antes de invertir, si su estado de residencia ofrece algún beneficio impositivo o de otro tipo a nivel estatal, como subvenciones o becas, exención de tasas y protección frente a acreedores que solo estén disponibles para inversiones en el plan ABLE de ese estado.

Si no es contribuyente o residente en California, consulte a su asesor financiero o fiscal o al programa ABLE de su estado de residencia para obtener más información sobre cómo pueden aplicarse los beneficios estatales (o cualquier limitación) a sus circunstancias específicas.

## Avisos adicionales

La información contenida en esta Declaración de divulgación del Programa se considera exacta en la fecha del presente documento y está sujeta a cambios sin previo aviso.

Una cuenta en CalABLE debe utilizarse únicamente para ahorrar para Gastos calificados por discapacidad. Las cuentas en CalABLE no están destinadas a ser utilizadas, ni deben ser utilizadas, por ningún contribuyente con el fin de evadir impuestos federales, estatales o locales o sanciones fiscales. Los contribuyentes deben consultar a un asesor calificado para obtener asesoramiento fiscal en función de sus circunstancias particulares.

Invertir es una decisión importante. Por favor, lea la Declaración de divulgación del Programa en su totalidad antes de tomar una decisión de inversión.

Los enlaces a sitios web de terceros, como la Administración de la Seguridad Social y el Servicio de Impuestos Internos, se facilitan con fines informativos. Ni CalABLE ni ninguna otra persona o entidad afiliada al Fideicomiso, o que preste servicios para este, garantizan la exactitud de la información contenida en los sitios web de terceros. El contenido y las direcciones del sitio web están sujetos a cambios y enlaces rotos.

# Índice

<b>Avisos .....</b>	<b>3</b>
<b>Características principales de CalABLE .....</b>	<b>15</b>
Administrador de California.....	15
Administrador del Programa .....	15
Asesor de Inversiones .....	15
Subasesor de Inversiones .....	15
Persona elegible .....	15
Quién puede abrir una cuenta para sí mismo .....	16
Quién puede abrir una cuenta en nombre de otra persona .....	16
Inscribirse en CalABLE .....	17
Aportaciones mínimas .....	17
Límite de aportación estándar anual .....	17
Repercusión en las prestaciones del Gobierno federal condicionadas a nivel de recursos .....	18
Exención de las prestaciones condicionadas a nivel de recursos de California .....	18
Límite máximo de aportación a la cuenta global .....	18
Tarifas y gastos.....	19
Entrega electrónica .....	19
Opciones de inversión .....	19
<i>Cartera de utilidades.....</i>	<i>19</i>
<i>Cartera conservadora .....</i>	<i>19</i>
<i>Cartera de ingresos y crecimiento.....</i>	<i>20</i>
<i>Cartera equilibrada .....</i>	<i>20</i>
<i>Cartera de crecimiento conservador .....</i>	<i>20</i>
<i>Cartera de crecimiento moderado .....</i>	<i>20</i>
<i>Cartera de crecimiento .....</i>	<i>20</i>
<i>Cartera asegurada por la FDIC .....</i>	<i>20</i>
Gastos calificados por discapacidad .....	21
Retiros calificados .....	21
Reinversiones .....	21
Tarjeta prepagada.....	22
Retiros no calificados .....	22
Tratamiento fiscal federal.....	22

Tratamiento fiscal en California .....	22
Riesgos de invertir en CalABLE .....	23
<b>Preguntas frecuentes.....</b>	<b>24</b>
¿Qué es CalABLE?.....	24
¿Quién es elegible para tener una Cuenta CalABLE? .....	24
¿Puedo abrir una Cuenta CalABLE para mí? .....	25
¿Puede abrirse una Cuenta CalABLE en nombre de una Persona elegible? .....	25
¿Puede un Beneficiario tener más de una cuenta ABLE? .....	26
¿Qué opciones de ahorro e inversión tengo en CalABLE?.....	26
No me siento cómodo con el riesgo de perder dinero. ¿Existe alguna opción de inversión que proteja mi inversión y pague intereses?.....	27
¿Influirán los importes de mi Cuenta CalABLE en las prestaciones económicas condicionadas a nivel de recursos de mi Beneficiario? .....	27
¿Existen ventajas exclusivas para los residentes en California que participan en CalABLE? .....	28
¿Cuáles son las posibles ventajas fiscales de tener una Cuenta CalABLE? .....	28
¿Cómo puedo utilizar los fondos de mi Cuenta CalABLE? .....	29
¿Qué ocurre si utilizo los fondos de mi Cuenta CalABLE para pagar algo que no sean Gastos calificados por discapacidad? .....	29
¿Cuáles son las tarifas y los gastos de CalABLE? .....	30
¿Cómo abro una cuenta? .....	30
<b>Términos de uso frecuente .....</b>	<b>31</b>
ABLE .....	31
Cuenta.....	31
Impuesto adicional federal .....	31
Impuesto adicional de California.....	31
Representante legal autorizado .....	31
Beneficiario/Titular de la cuenta .....	31
Junta .....	32
Día hábil .....	32
CalABLE.....	32
Persona elegible .....	32
FDIC .....	32
Cartera asegurada por la FDIC .....	32
Reinversión entrante .....	32

Opciones de inversión .....	32
Código de Impuestos Internos, IRC o el Código .....	33
IRS .....	33
Retiro no calificado .....	33
Reinversión saliente.....	33
Administrador del Programa .....	33
Gastos calificados por discapacidad .....	33
Retiro calificado .....	33
Opciones de inversión con riesgo objetivo .....	34
Normativa fiscal .....	34
Hermanos.....	34
Sección 529A.....	34
SSI.....	34
Unidad.....	34
Valor de participación .....	34
Usted.....	34
<b>Introducción a CalABLE .....</b>	<b>35</b>
<b>Requisitos de elegibilidad .....</b>	<b>36</b>
Requisito de Persona elegible .....	36
Requisito para la certificación de discapacidad de la Seguridad Social .....	36
Requisitos para la certificación .....	37
Certificación continua y recertificación .....	37
Otros requisitos de los Beneficiarios .....	38
CalABLE no es responsable de la determinación de elegibilidad.....	38
<b>Apertura y mantenimiento de su cuenta .....</b>	<b>39</b>
Cómo abrir una cuenta .....	39
¿Quién puede abrir una cuenta?.....	39
Regla de la cuenta única .....	39
Cambiar el Beneficiario de una cuenta.....	40
Beneficiario sucesor.....	40
Apertura de una cuenta .....	40
Aportación inicial .....	41
Inversión de sus aportaciones .....	41

Cuota anual de mantenimiento .....	41
Actualización de la cuenta o de los datos de contacto .....	41
Entrega de documentos de CalABLE .....	41
Cuentas de saldo bajo .....	41
Cuentas de saldo cero .....	42
Fallecimiento del Beneficiario .....	42
Verificación de direcciones .....	42
<b>Aportaciones .....</b>	<b>43</b>
¿Quién puede aportar? .....	43
Importes mínimos de aportación .....	43
Tipos de aportación .....	43
<i>Aportaciones estándares</i> .....	43
<i>Aportaciones ABLE to Work</i> .....	44
Designación de tipos de aportación .....	44
Intentos de aportar por encima del límite de aportación estándar anual .....	45
Fondos no reclamados .....	45
Saldo máximo de la cuenta .....	46
Cómo hacer aportaciones .....	46
<i>Transferencias por Cámara de Compensación Automática (ACH)</i> .....	46
<i>Donación de aportaciones</i> .....	46
<i>Aportaciones periódicas</i> .....	46
<i>Depósitos desde nóminas</i> .....	47
<i>Administración de la Seguridad Social (SSA)</i> .....	47
<i>Reinversiones entrantes</i> .....	47
<i>Comprobaciones</i> .....	47
Reinversiones entrantes .....	48
Acreditación de aportaciones .....	50
Plazos para las aportaciones de fin de año .....	51
Estados de cuenta trimestrales .....	52



<b>Elección de sus opciones de inversión .....</b>	<b>53</b>
Resumen de opciones de inversión.....	53
Inversión de sus aportaciones .....	53
Valores unitarios de las Opciones de inversión.....	54
Transferencias entre opciones de inversión .....	54
Opciones de inversión .....	55
<i>Las Opciones de inversión con riesgo objetivo .....</i>	<i>55</i>
Cartera de utilidades.....	55
Cartera conservadora .....	55
Cartera de ingresos y crecimiento .....	55
Cartera equilibrada .....	55
Cartera de crecimiento conservador.....	56
Cartera de crecimiento moderado .....	56
Cartera de crecimiento.....	56
<i>Opción de inversión asegurada por la FDIC .....</i>	<i>56</i>
Cartera asegurada por la FDIC.....	56
Opciones de inversión con riesgo objetivo: Fondos de inversión colectiva subyacentes.....	57
<i>Asignación de fondos de inversión colectiva subyacentes por Opción de inversión con riesgo objetivo.....</i>	<i>57</i>
<i>Información de contacto de los fondos de inversión colectiva subyacentes.....</i>	<i>58</i>
<i>Descripción de los fondos de inversión colectiva subyacentes .....</i>	<i>58</i>
Fidelity® Emerging Markets Index Fund (FPADX) .....	58
Fidelity® International Index Fund (FSPSX).....	59
Fidelity® Long-Term Treasury Bond Index Fund (FNBGX).....	59
Fidelity Total Market Index Fund (FSKAX) .....	60
Fidelity® U.S. Bond Index Fund (FXNAX).....	60
Schwab Total Stock Market Index Fund (SWTSX).....	61
Schwab Treasury Inflation Protected Securities Index Fund (SWRSX).....	62
Schwab U.S. Aggregate Bond Index Fund (SWAGX) .....	62
Vanguard Cash Reserves Federal Money Market Fund (VMRXX) .....	65
Vanguard Emerging Markets Bond Fund Admiral Shares (VEGBX) .....	66
Vanguard High Yield Corporate Fund (VWEAX) .....	67
Descripción de la opción asegurada por la FDIC .....	67
<i>Cartera asegurada por la FDIC .....</i>	<i>67</i>
Objetivo de inversión .....	67
Seguro de la FDIC .....	68
Tipos de interés .....	68
Notificación relativa a los retiros .....	68
Cambios en las Opciones de inversión .....	69

**Descripción de los principales riesgos de inversión ..... 70**

Descripción de los principales riesgos de los fondos subyacentes de Fidelity .....	70
<i>Correlación con el riesgo del índice</i> .....	70
<i>Riesgo de los mercados extranjeros y emergentes</i> .....	70
<i>Riesgo de exposición exterior</i> .....	70
<i>Riesgo de variación de los tipos de interés</i> .....	70
<i>Riesgo de cambios específicos del emisor</i> .....	71
<i>Riesgo de apalancamiento</i> .....	71
<i>Riesgo de gestión pasiva</i> .....	71
<i>Riesgo de pago anticipado</i> .....	71
<i>Riesgo de volatilidad bursátil</i> .....	71
Descripción de los principales riesgos de los fondos Schwab subyacentes.....	72
<i>Riesgo de crédito</i> .....	72
<i>Riesgo de derivados</i> .....	72
<i>Riesgo de renta variable</i> .....	72
<i>Riesgo de inflación de los valores protegidos</i> .....	72
<i>Riesgo de tipos de interés</i> .....	73
<i>Riesgo de estilo de inversión</i> .....	73
<i>Riesgo de empresas de gran capitalización</i> .....	73
<i>Riesgo de apalancamiento</i> .....	73
<i>Riesgo de liquidez</i> .....	73
<i>Riesgo de capitalización bursátil</i> .....	73
<i>Riesgo de mercado</i> .....	74
<i>Riesgo de las empresas de mediana capitalización</i> .....	74
<i>Riesgo de los fondos del mercado monetario</i> .....	74
<i>Riesgo de los valores respaldados por hipotecas y de los valores de transferencia de hipotecas</i> .....	74
<i>Riesgo de refinanciación hipotecaria</i> .....	75
<i>Riesgo del emisor no estadounidense</i> .....	75
<i>Riesgo de rotación de cartera</i> .....	75
<i>Riesgo de prepago y de prórroga</i> .....	75
<i>Riesgo de seguimiento del índice de muestreo</i> .....	75
<i>Riesgo de préstamo de valores</i> .....	76
<i>Riesgo de las empresas de pequeña capitalización</i> .....	76
<i>Riesgo de error de seguimiento</i> .....	76

Descripción de los principales riesgos de los fondos subyacentes de Vanguard.....	76
<i>Riesgo de llamada</i> .....	76
<i>Riesgo país/región</i> .....	76
<i>Riesgo de crédito</i> .....	76
<i>Riesgo cambiario</i> .....	77
<i>Riesgo de derivados</i> .....	77
<i>Riesgo de los mercados emergentes</i> .....	77
<i>Riesgo de prórroga</i> .....	77
<i>Riesgo de ingresos</i> .....	77
<i>Riesgo de concentración sectorial</i> .....	78
<i>Riesgo de tipos de interés</i> .....	78
<i>Riesgo de liquidez</i> .....	78
<i>Riesgo de gestión</i> .....	78
<i>Riesgo de no diversificación</i> .....	78
<b>Tarifas y gastos .....</b>	<b>79</b>
Tarifas y gastos basados en activos.....	79
Cuota anual de mantenimiento.....	80
Ejemplo de costo de inversión .....	80
Otros costos de la cuenta .....	82
<b>Retiro de fondos .....</b>	<b>83</b>
No reaportación de retiros .....	83
Cómo solicitar un retiro .....	83
Tramitación de las solicitudes de retiro .....	84
Formas de pago.....	84
Tipos de retiro .....	84
<i>Retiros calificados</i> .....	85
Gastos calificados por discapacidad.....	85
<i>Reinversiones salientes</i> .....	85
<i>Retiros no calificados</i> .....	87
Retiros con la tarjeta Visa® prepagada de CalABLE .....	87
Formulario 1099-QA .....	88

<b>Consideraciones sobre las prestaciones del Estado .....</b>	<b>89</b>
Ingreso de seguridad suplementario .....	89
<i>Exclusiones de ingresos</i> .....	90
<i>Exclusiones de los recursos contables</i> .....	90
<i>Suspensión del SSI cuando el saldo de una cuenta supera los \$100 000 por un determinado importe</i> .....	92
<i>Informes del programa a la SSA</i> .....	93
Medicaid/Medi-Cal — Recuperación .....	93
Orientaciones de los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid .....	93
<i>Tratamiento de los fondos de una cuenta ABLE</i> .....	94
<i>Aportaciones a cuentas ABLE</i> .....	94
<i>Aportaciones del Beneficiario</i> .....	94
<i>Retiros de cuentas ABLE</i> .....	94
<i>Tratamiento de los ingresos tras la obtención de elegibilidad</i> .....	95
Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (“SNAP”) .....	95
Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE. UU. ....	95
 <b>Consideraciones sobre las prestaciones estatales y locales de California .....</b>	 <b>96</b>
Asistencia médica (Medi-Cal) .....	96
Prestaciones estatales y locales en función de los ingresos .....	97
 <b>Consideraciones fiscales generales .....</b>	 <b>97</b>
La información fiscal está sujeta a cambios e incertidumbres .....	97
Informes fiscales .....	98
Registros fiscales .....	98
 <b>Tratamiento fiscal federal .....</b>	 <b>99</b>
Programa ABLE calificado .....	99
Aportaciones .....	99
Aportaciones en exceso .....	99
Ganancias .....	99
Retiros .....	100
<i>Retiros calificados</i> .....	100
<i>Reinversiones salientes</i> .....	100
<i>Retiros no calificados</i> .....	100
Cambio del titular de la cuenta .....	101

Impuesto federal sobre donaciones e impuesto GST .....	101
Impuesto federal sobre el patrimonio .....	102
Recuperación de Medicaid/Medi-Cal.....	102
Crédito del ahorrista.....	102
<b>Tratamiento fiscal en California .....</b>	<b>103</b>
Disposiciones fiscales relativas a las aportaciones.....	103
Disposiciones fiscales relativas a los retiros .....	103
<b>Principales riesgos de invertir en CalABLE .....</b>	<b>104</b>
Ningún otro seguro o garantía de inversión .....	104
Riesgos de inversión.....	104
Posible repercusión en el Ingreso de seguridad suplementario.....	105
Posible repercusión en la elegibilidad a Medicaid/Medi-Cal .....	105
Posible repercusión en otras prestaciones estatales .....	105
Repercusiones fiscales de la pérdida de la condición de Persona elegible.....	106
Recuperación de Medicaid/Medi-Cal.....	106
Posibles cambios en CalABLE .....	106
Limitación de la transferencia de fondos entre Opciones de inversión.....	106
Restricciones legales y del programa.....	106
Los Gastos calificados por discapacidad pueden superar el saldo de la cuenta.....	107
Ausencia de constitución de residencia en California .....	107
Las leyes que rigen los programas ABLE pueden cambiar .....	107
Riesgos de ciberseguridad .....	108
Fuerza mayor.....	108
<b>El Administrador del Programa.....</b>	<b>109</b>
Contrato de administración.....	109
Otras retribuciones.....	109
Servicios de custodia .....	109
<b>Información jurídica y administrativa adicional .....</b>	<b>110</b>
Directrices de inversión.....	110
Procedimientos y requisitos del programa .....	110
Disponibilidad de los estados financieros y otros informes.....	110
Idoneidad .....	111

Exención federal de quiebra para determinadas aportaciones a cuentas .....	111
Cuentas abandonadas y no reclamadas.....	111
Limitación de prendas, cesiones y préstamos.....	112
Información sujeta a cambios .....	112
Material de referencia importante .....	112
Conflictos .....	112
<b>Anexo A: Acuerdo de participación .....</b>	<b>113</b>
<b>Anexo B: Política de privacidad .....</b>	<b>120</b>
<b>Comuníquese con nosotros.....</b>	<b>124</b>

# Características principales de CalABLE

## Administrador de California

La Junta de la Ley ABLE de California.

Si desea más información, consulte [Introducción a CalABLE](#) en la página 35.

## Administrador del Programa

Vestwell State Savings, LLC (“Vestwell”) actuará como Administrador del Programa y coordinará la prestación de todos los servicios.

Si desea más información, consulte [Administrador del Programa](#) en la página 109.

## Asesor de Inversiones

Vestwell Advisors, LLC, (“Vestwell Advisors”) filial de Vestwell, actuará como Asesor de Inversiones.

## Subasesor de Inversiones

BNY Mellon Advisors prestará servicios de subasesoría en relación con la formación y supervisión de la cartera, en carácter de subcontratista de Vestwell Advisors. BNY Mellon Advisors es una filial de The Bank of New York Mellon.

## Persona elegible

Las Cuentas CalABLE pueden ser abiertas por o en nombre de una Persona elegible. Una Persona elegible es una persona que:

- (a) Tiene derecho a prestaciones por ceguera o discapacidad en virtud de los Títulos II o XVI de la Ley de la Seguridad Social (o cuyo derecho en virtud del Título XVI ha sido suspendido únicamente por exceso de ingresos o recursos); o bien
- (b) Presenta una certificación de discapacidad que cumple determinados requisitos.

En todos los casos, la ceguera o discapacidad deben haber ocurrido antes de los 26 años.

Si desea más información, consulte [Requisitos de acceso](#) en la página 36.

## Quién puede abrir una cuenta para sí mismo

Una Persona elegible puede abrir una Cuenta para sí misma. Para esto debe:

1. Ser ciudadano estadounidense o residente en Estados Unidos;
2. Ser mayor de 18 años y tener capacidad legal para contratar;
3. Tener un número de Seguro Social u otro número de identificación fiscal;
4. Tener una dirección permanente en EE. UU. que no sea un apartado de correos.

Si desea más información, consulte [Apertura y mantenimiento de cuenta - Quién puede abrir una cuenta](#) en la página 39.

## Quién puede abrir una cuenta en nombre de otra persona

Si el Beneficiario no puede establecer una cuenta CalABLE, un Representante legal autorizado puede ser el agente de la persona elegible en virtud de un poder notarial o, en su defecto, un curador o tutor legal, un cónyuge, un padre, un hermano, un abuelo o un beneficiario representativo de la Administración de la Seguridad Social, en ese orden.

El Representante legal autorizado debe certificar la base para actuar como Representante legal autorizado y también debe certificar que no hay otra persona dispuesta y capaz con mayor prioridad en la lista anterior. De acuerdo con las directrices del Servicio de Impuestos Internos (*Internal Revenue Service*, IRS), el Representante legal autorizado no puede tener, ni adquirir, ningún interés beneficiario en la Cuenta CalABLE durante la vida del Beneficiario y debe administrar la Cuenta CalABLE a favor del Beneficiario.

Siempre que un Beneficiario deba llevar a cabo una acción en relación con una Cuenta CalABLE con un Representante legal autorizado, deberá hacerla el Representante legal autorizado del Beneficiario actuando en calidad de tal.

Si desea más información, consulte [Apertura y mantenimiento de cuenta - Quién puede abrir una cuenta](#) en la página 39.



# Inscribirse en CalABLE

Puede inscribirse en línea en [CalABLE.ca.gov](https://CalABLE.ca.gov).

Si desea más información, consulte [Apertura y mantenimiento de la cuenta - Cómo abrir una cuenta](#) en la página 39.

## Aportaciones mínimas

El importe mínimo de la aportación inicial es de \$25, y el de las aportaciones posteriores es de \$1.

Todas las aportaciones pueden hacerse fácilmente en línea en [CalABLE.ca.gov](https://CalABLE.ca.gov) o enviando un cheque por correo a:

**Correo postal simple:**

CalABLE  
PO Box 534403  
Pittsburgh PA 15253-4403

**Dirección para envío de un día para el otro:**

CalABLE  
Attention: 534403  
500 Ross St. 154-0520  
Pittsburgh PA 15253-4403

Si desea más información, consulte [Aportaciones - Importes mínimos de aportación](#) en la página 43.

## Límite de aportación estándar anual

Actualmente, el límite de aportación estándar anual es de \$17 000. Este importe está sujeto a cambios periódicos a medida que se ajusta el importe anual de exclusión del impuesto sobre donaciones en virtud de la ley del impuesto federal sobre la renta. Si procede, es posible que una Persona elegible pueda aportar más en virtud del Límite de aportación ABLE To Work anual.

Si desea más información, consulte [Aportaciones - Tipos de aportación - Aportaciones estándar](#) en la página 43.

## Repercusión en las prestaciones del Gobierno federal condicionadas a nivel de recursos

- Los saldos de cuenta de hasta \$100 000 no se tendrán en cuenta a efectos de determinar la elegibilidad del Beneficiario para percibir el Ingreso de seguridad suplementario (*Supplemental Security Income, SSI*).
- Salvo que la ley disponga lo contrario, los Retiros calificados no se tienen en cuenta a efectos de determinar la elegibilidad de un Beneficiario para percibir prestaciones del Seguro Social.
- Los saldos de las cuentas no se tienen en cuenta a la hora de determinar la elegibilidad de un Beneficiario para recibir prestaciones en virtud de Medicaid/Medi-Cal.

Si desea más información, consulte [Consideraciones sobre las prestaciones del gobierno](#) en la página 89.

## Exención de las prestaciones condicionadas a nivel de recursos de California

Los saldos de cuenta de hasta \$100 000, las aportaciones a una cuenta y los Retiros calificados no se tendrán en cuenta a efectos de determinar la elegibilidad de un Beneficiario para recibir prestaciones estatales o locales condicionadas al nivel de recursos.

Si desea más información, consulte [Prestaciones estatales y locales condicionadas al nivel de recursos](#) en la página 97.

## Límite máximo de aportación a la cuenta global

Actualmente es de \$529 000.

Si desea más información, consulte [Aportaciones - Saldo máximo de la cuenta](#) en la página 46.

## Tarifas y gastos

- Cuota anual de mantenimiento: \$30.00.
- Tarifas y gastos basados en activos de la Opción de inversión: 0.28 % - 0.45 %.
- Es posible que se le apliquen otras tarifas, como una tarifa mensual de \$2.50 por la tarjeta prepagada (actualmente exonerada) y una tarifa anual de impresión y envío por correo de documentos impresos en papel.

Consultar [Tarifas y gastos - Otros costos de la cuenta](#) en la página 82 para ver una lista de todas las tarifas aplicables.

Si desea más información, consulte [Tarifas y gastos](#) en la página 79.

## Entrega electrónica

Puede acceder a todos los documentos de su Plan por vía electrónica. Usted tiene la opción de seleccionar la entrega en papel de sus documentos; sin embargo, en tal caso estará sujeto a una tasa anual de envío por correo impreso en papel.

Si desea más información, consulte [Apertura y mantenimiento de la cuenta - Entrega de documentos de CalABLE](#) en la página 41.

## Opciones de inversión

Puede elegir entre ocho opciones de inversión:

### Cartera de utilidades

La Cartera de utilidades pretende ayudar a los inversores a preservar el valor de sus ahorros, proporcionándoles al mismo tiempo ingresos, invirtiendo en una cartera de fondos de inversión colectiva destinada a producir una exposición global a la inversión de aproximadamente el 80 % en bonos y 20 % en valores del mercado monetario. Esta cartera está diseñada para inversores con una tolerancia muy baja a las fluctuaciones del mercado a corto plazo que desean un bajo riesgo para el capital principal y tienen un alto deseo de ingresos corrientes con una revalorización limitada del capital.

### Cartera conservadora

La Cartera conservadora trata de proporcionar ingresos corrientes y cierto crecimiento invirtiendo en una cartera de fondos de inversión colectiva destinados a producir una exposición global de la inversión de aproximadamente 20 % en acciones y 80 % en bonos. En general, esta cartera ofrece un nivel de riesgo algo reducido y un potencial de revalorización más limitado y está diseñada para inversores con un período de inversión más corto. Esta cartera está diseñada para inversores con escasa tolerancia a las fluctuaciones del mercado a corto plazo, que desean un bajo riesgo para el capital principal y tienen un elevado deseo de obtener ingresos corrientes con una revalorización limitada del capital.

## Cartera de ingresos y crecimiento

La Cartera de ingresos y crecimiento trata de proporcionar ingresos actuales y cierto crecimiento invirtiendo en una cartera de fondos de inversión destinados a producir una exposición global de la inversión. En general, esta cartera ofrece un nivel de riesgo moderadamente reducido y un potencial de revalorización relativamente limitado y está diseñada para inversores con un período de inversión más corto.

## Cartera equilibrada

La Cartera equilibrada trata de proporcionar una combinación equilibrada de rendimiento y crecimiento constantes, pero conlleva un riesgo adicional e invierte en una cartera de fondos de inversión colectiva destinados a producir una exposición global de la inversión de aproximadamente el 50 % en acciones y el 50 % en bonos. La cartera está diseñada para inversores con una tolerancia moderada a las fluctuaciones del mercado a corto plazo y un deseo de obtener ingresos y una revalorización moderada del capital.

## Cartera de crecimiento conservador

La Cartera de crecimiento conservador trata de proporcionar una combinación de crecimiento e ingresos corrientes invirtiendo en una cartera de fondos de inversión colectiva destinada a producir una exposición global de la inversión de aproximadamente un 60 % de acciones y un 40 % de bonos. En general, existe un nivel medio de riesgo para una búsqueda de rentabilidad de la inversión y está diseñado para inversores con un horizonte temporal medio o incierto.

## Cartera de crecimiento moderado

La Cartera de crecimiento moderado trata de proporcionar el potencial de crecimiento de los activos invirtiendo en una cartera de fondos de inversión colectiva destinados a producir una exposición global de la inversión de aproximadamente el 80 % en acciones y el 20 % en bonos. En general, existe un alto nivel de riesgo y el potencial de un mayor rendimiento. Esta opción está diseñada para inversores con un horizonte temporal más largo (10 años o más).

## Cartera de crecimiento

La Cartera de crecimiento trata de buscar agresivamente oportunidades de crecimiento invirtiendo en una cartera de fondos de inversión colectiva destinados a producir una exposición global de la inversión de aproximadamente el 100 % de acciones. Esta cartera está diseñada para inversores con un horizonte temporal más largo (10 años o más) y ofrecerá el mayor nivel de riesgo y el potencial de mayor rentabilidad de todas las opciones de inversión.

## Cartera asegurada por la FDIC

La Cartera asegurada por la FDIC tiene un bajo nivel de riesgo y trata de preservar el capital y proporcionar una rentabilidad estable invirtiendo el 100 % de sus activos en una cuenta de custodia asegurada por la FDIC.

Si desea más información, consulte [Cómo elegir sus opciones de inversión](#) en la página 53.

## Gastos calificados por discapacidad

Cualquier gasto incurrido en un momento en el que el Beneficiario sea una Persona elegible, que esté relacionado con la ceguera o discapacidad del Beneficiario y sea en beneficio del Beneficiario para mantener o mejorar su salud, independencia o calidad de vida. Dichos gastos incluyen, entre otros, gastos de educación, vivienda, transporte, formación y apoyo al empleo, tecnología de asistencia y servicios de apoyo personal, salud, prevención y bienestar, gestión financiera y servicios administrativos, honorarios legales, gastos de supervisión y control, gastos funerarios y de entierro y otros gastos que puedan identificarse de vez en cuando en futuras directrices publicadas por el IRS. Dichos gastos incluyen los gastos básicos de subsistencia y no se limitan a los artículos que constituyan una necesidad médica o que beneficien exclusivamente al Beneficiario.

[Retiro de fondos - Gastos calificados por discapacidad](#) en la página 85.

## Retiros calificados

Retiros de fondos de una cuenta utilizados para pagar los Gastos calificados por discapacidad.

Si desea más información, consulte [Retiro de fondos - Tipos de retiro de fondos - Retiros calificados](#) en la página 85.

## Reinversiones

- **Reinversiones entrantes:** Aportaciones a una Cuenta directa o indirectamente desde otra cuenta ABLE o una cuenta de un programa de matrícula calificado de la Sección 529 (un “Plan de la Sección 529”), siempre que se cumplan determinadas condiciones. Para iniciar una Reinversión entrante, descargue el formulario “Incoming Rollover/Transfer Form” (Formulario de reinversión entrante/transferencia) en [CalABLE.ca.gov](http://CalABLE.ca.gov).

Si desea más información, consulte [Aportaciones - Reinversiones entrantes](#) en la página 48.

- **Reinversiones salientes:** Retiros de una cuenta que se aportaron directa o indirectamente a otra cuenta ABLE, siempre que se cumplan determinadas condiciones.

Si desea más información, consulte [Retiro de fondos - Tipos de retiro - Reinversiones salientes](#) en la página 85.

## Tarjeta prepagada

La tarjeta Visa® prepagada TrueLink de ABLE es la tarjeta prepagada recargable de CalABLE. Puede depositar fondos de su Cuenta CalABLE en la tarjeta prepagada de CalABLE y luego utilizar la tarjeta para pagar los Gastos calificados por discapacidad.

Si desea más información, consulte [Retiro de fondos - Retiro de fondos con la tarjeta prepagada Visa® de CalABLE](#) en la página 87.

## Retiros no calificados

Todo retiro de fondos de una cuenta que (a) no se utilice para pagar un Gasto calificado por discapacidad o (b) no cumpla los requisitos para una Reinversión saliente.

Si desea más información, consulte [Retiro de fondos - Tipos de retiro de fondos - Retiro de fondos no calificados](#) en la página 88.

## Tratamiento fiscal federal

- Las aportaciones no son deducibles a efectos del impuesto federal sobre la renta, pero los Beneficiarios que reúnan los requisitos pueden recibir las ventajas de un Crédito del ahorrista.
- Por lo general, las aportaciones de terceros se consideran donaciones completas al Beneficiario a efectos del impuesto federal sobre donaciones y transmisión gratuita de bienes.
- Las ganancias crecen libres del impuesto federal sobre la renta.
- Los Retiros calificados y las Reinversiones salientes no están sujetos al impuesto federal sobre la renta.
- La parte de las ganancias de los Retiros no calificados está sujeta al impuesto federal sobre la renta y puede estar sujeta a un impuesto adicional federal sobre la renta del 10 %.

Si desea más información, consulte [Tratamiento fiscal federal](#) en la página 99.

## Tratamiento fiscal en California

- El tratamiento fiscal en California sigue en términos generales al tratamiento fiscal federal, con ciertas excepciones.
- La parte de las ganancias de los Retiros no calificados está sujeta al impuesto sobre la renta de California y puede estar sujeta a un impuesto sobre la renta estatal adicional del 2.5 %.

Para obtener más información, consulte [Tratamiento fiscal en California](#) en la página 103.

## Riesgos de invertir en CalABLE

- Aparte de una inversión en (o una parte de una inversión en) la Cartera asegurada por la FDIC, que cuenta con un seguro proporcionado por la mencionada Corporación Federal de Seguros para Depósitos (la “FDIC”), sujeta a ciertas limitaciones, ninguna inversión en CalABLE está garantizada o asegurada.
- El valor de su Cuenta puede disminuir. Podría perder dinero, incluida su inversión principal.
- Es posible que su Cuenta no sea suficiente para cubrir los Gastos calificados por discapacidad.
- Los Retiros no calificados del Plan pueden afectar negativamente a la elegibilidad del Beneficiario para percibir prestaciones federales condicionadas al nivel de recursos, como SSI y Medicaid/Medi-Cal.
- La pérdida de la condición de Persona elegible podría tener consecuencias negativas en materia fiscal y de prestaciones públicas.
- En caso de fallecimiento del Beneficiario, el Estado puede verse obligado a presentar un reclamo por el importe total de la asistencia médica abonada al Beneficiario en virtud del plan estatal de Medicaid (en California, Medi-Cal).
- Las comisiones de CalABLE pueden aumentar y las Opciones de inversión pueden cambiar.
- CalABLE y la ley aplicable están sujetos a cambios sin previo aviso.
- CalABLE y sus proveedores de servicios están sujetos al Riesgo de ciberseguridad.
- Circunstancias ajenas al control razonable de CalABLE, los proveedores de servicios de CalABLE (incluido el Administrador del Programa), la Junta y el Fideicomiso pueden afectar negativamente a su Cuenta.

Si desea más información, consulte [Riesgos clave de la inversión en CalABLE](#) en la página 104.

# Preguntas frecuentes

Estas preguntas frecuentes, junto con el Resumen de CalABLE, ofrecen una visión general de CalABLE. Los temas tratados aquí se comentan con más detalle más adelante en esta Declaración de divulgación del Programa. Puede encontrar información adicional sobre cada tema en las secciones que se indican a continuación. También puede encontrar un glosario de términos de uso frecuente en la siguiente sección. Antes de invertir, lea atentamente toda la Declaración de divulgación del Programa para asegurarse de que entiende perfectamente CalABLE. Debe consultar a asesores personales calificados en materia legal, fiscal, financiera, de beneficios o de otro tipo con respecto a cualquier inversión en una cuenta CalABLE. Estas P y R no pretenden constituir un asesoramiento jurídico ni una recomendación para emprender una determinada acción o inversión.

## ¿Qué es CalABLE?

CalABLE es un programa de ahorro con ventajas fiscales autorizado por las leyes del estado de California, la Seguridad Social y la Sección 4875 et seq. del Código de Instituciones (la “Ley habilitante de California”) diseñado para ayudar a las Personas elegibles a ahorrar para gastos relacionados con su discapacidad sin poner en peligro sus prestaciones federales y estatales. CalABLE está diseñado y pensado para cumplir con los requisitos para ser tratado como un programa ABLE calificado según la Sección 529A del Código de Impuestos Internos.

De conformidad con la Ley habilitante de California, CalABLE opera bajo la dirección y supervisión general de la Junta de la Ley ABLE de California (la “Junta”), presidida por el Tesorero del Estado de California.

*Por su diseño, CalABLE permite a los participantes establecer y mantener fácilmente sus Cuentas en línea. Los representantes del servicio de atención al cliente están a su disposición en el [833-225-2253](tel:833-225-2253) para ayudarle con cualquier pregunta.*

## ¿Quién es elegible para tener una Cuenta CalABLE?

Una Cuenta puede ser abierta por, o en nombre de, cualquier persona que sea una Persona elegible según se define en la Sección 529A del Código de Impuestos Internos. Para ser una Persona elegible, la persona debe tener derecho a percibir prestaciones por ceguera o discapacidad en virtud del Título II (Seguro de discapacidad de la Seguridad Social) o XVI (Ingreso de seguridad suplementario) de la Ley de Seguridad Social o disponer de un certificado de discapacidad que cumpla los requisitos especificados bajo pena de perjurio. En todos los casos, la ceguera o discapacidad deben haber ocurrido antes de que la persona cumpliera 26 años.

*Si desea más información, consulte [Requisitos de acceso](#) en la página 36.*

*Independientemente de que una Cuenta sea abierta por una Persona elegible o en su nombre, se considera que la Persona elegible es tanto el Titular como el Beneficiario de la Cuenta.*



## ¿Puedo abrir una Cuenta CalABLE para mí?

Sí, si reúne los requisitos para ser una Persona elegible. Además, debe:

1. Ser ciudadano estadounidense o residente en Estados Unidos.
2. Ser mayor de 18 años y tener capacidad legal para contratar.
3. Tener un número de Seguro Social u otro número de identificación fiscal.
4. Tener una dirección permanente en EE. UU. que no sea un apartado de correos.

*Si abre una Cuenta para usted mismo, puede ejercer la autoridad de firma con respecto a su Cuenta o elegir que un Representante legal autorizado actúe en su nombre.*

Consultar [Apertura y mantenimiento de la cuenta - ¿Quién puede abrir una cuenta?](#) en la página 39.

## ¿Puede abrirse una Cuenta CalABLE en nombre de una Persona elegible?

Sí, si el Beneficiario previsto reúne los requisitos para ser considerado Persona elegible y usted reúne los requisitos para ser considerado Representante legal autorizado. Por ejemplo, un padre puede abrir una Cuenta en nombre de su hijo ciego o discapacitado, siempre que el hijo reúna los requisitos para ser considerado Persona elegible y el padre reúna los requisitos para ser considerado Representante legal autorizado.

Para ser Representante legal autorizado, una persona debe:

1. Ser ciudadano estadounidense o residente en Estados Unidos.
2. Ser mayor de 18 años y tener capacidad legal para contratar.
3. Tener un número de la Seguridad Social u otro número de identificación fiscal.
4. Tener una dirección permanente en EE. UU. que no sea un apartado de correos.
5. Haber sido elegido por la Persona elegible o estar legalmente autorizado para actuar en su nombre.

Cuando un Representante legal autorizado abre una Cuenta en nombre de una Persona elegible, solo ese Representante puede actuar sobre la Cuenta.

Para obtener más información, consulte [Apertura y mantenimiento de la cuenta - ¿Quién puede abrir una cuenta?](#) en la página 39.

## ¿Puede un Beneficiario tener más de una cuenta ABLE?

No. Según la ley federal, un Beneficiario solo puede tener una cuenta ABLE. En consecuencia, salvo en relación con una reinversión, no se pueden abrir cuentas ABLE adicionales en distintos estados o por distintas personas en nombre del mismo Beneficiario. La cuenta ABLE abierta en primer lugar será la única que podrá acogerse a beneficios fiscales; las cuentas adicionales no se tratarán como cuentas ABLE y, por lo tanto, no podrán acogerse a ningún beneficio fiscal o relacionado con los recursos económicos asociados a las cuentas ABLE.

*Si desea más información, consulte [Apertura y mantenimiento de una cuenta - Regla de la cuenta única](#) en la página 39.*

## ¿Qué opciones de ahorro e inversión tengo en CalABLE?

Puede invertir sus cotizaciones en una o varias Opciones de inversión. Las Opciones de inversión incluyen siete Opciones de inversión con riesgo objetivo y la Cartera asegurada por la FDIC.

Las Opciones de inversión con riesgo objetivo son la Cartera de utilidades, la Cartera conservadora, la Cartera de ingresos y crecimiento, la Cartera equilibrada, la Cartera de crecimiento conservador, la Cartera de crecimiento moderado y la Cartera de crecimiento. Estas Opciones de inversión invierten en una combinación de fondos de inversión colectiva subyacentes. El valor de su inversión subirá y bajará con el valor de los fondos de inversión colectiva subyacentes. La Cartera asegurada por la FDIC es una Opción de inversión en la que sus activos se invierten en una cuenta de custodia que devenga intereses y está asegurada por la FDIC.

*Si desea más información, consulte [Cómo elegir sus opciones de inversión](#) en la página 53.*

## No me siento cómodo con el riesgo de perder dinero. ¿Existe alguna opción de inversión que proteja mi inversión y pague intereses?

Sí. Los activos de la Cartera asegurada por la FDIC se invierten al 100 % en una cuenta de custodia que devenga interés en el Bank of New York Mellon. Los intereses de la Cartera asegurada por la FDIC serán abonados por el Banco el último día hábil de cada mes en función del saldo promedio diario depositado en la Cartera asegurada por la FDIC durante dicho mes. Sus inversiones en la Cartera asegurada por la FDIC están aseguradas por dicha corporación por hasta un máximo de \$250 000, sujeto a ciertas restricciones.

*Si desea más información, consulte [Elección de sus opciones de inversión - Descripción de la Opción asegurada por la FDIC](#) en la página 67.*

## ¿Influirán los importes de mi Cuenta CalABLE en las prestaciones económicas condicionadas a nivel de recursos de mi Beneficiario?

La Ley Federal ABLE exige que los saldos de la Cuenta no se tengan en cuenta a la hora de determinar la elegibilidad del Beneficiario para recibir prestaciones en virtud de Medicaid/Medi-Cal, y que los saldos de hasta \$100 000 no se tengan en cuenta a la hora de determinar la elegibilidad del Beneficiario para recibir prestaciones en virtud del programa de Ingreso de seguridad suplementario o de cualquier programa estatal o local de California que dependa del nivel de ingresos.

*Si desea más información, ver [Consideraciones sobre las prestaciones estatales](#) en la página 89 y [Consideraciones sobre las prestaciones estatales y locales](#) en la página 96.*

## ¿Existen ventajas exclusivas para los residentes en California que participan en CalABLE?

Sí. Además de la protección de las prestaciones estatales y locales de California, condicionadas a nivel de recursos y mencionadas anteriormente, las prestaciones exclusivas de CalABLE incluyen:

- **Protección frente a los acreedores:** Los activos de hasta \$100 000 depositados en una Cuenta están exentos de la ejecución de una condena dineraria sin presentar un reclamo.
- **Protección frente a la recuperación por parte de Medi-Cal:** Los activos de hasta \$100 000 depositados en una cuenta están exentos de la ejecución de una condena dineraria a favor del Departamento de Servicios Sanitarios del estado, excepto cuando la ley federal o las directrices emitidas por los Centros Federales de Servicios de Medicare y Medicaid exijan al departamento recuperar fondos de las cuentas ABLE para el reembolso de gastos de Medi-Cal que cumplan los requisitos.

## ¿Cuáles son las posibles ventajas fiscales de tener una Cuenta CalABLE?

Existen múltiples ventajas fiscales asociadas a una Cuenta en virtud de la ley federal (y de la ley de California, si correspondiera).

- Las ganancias de las aportaciones, si las hubiera, no tributan mientras los fondos permanezcan en la Cuenta (es decir, se aplazan los impuestos sobre las ganancias).
- Los retiros, si se utilizan para pagar los Gastos calificados por discapacidad del Beneficiario, están exentos de impuestos federales (y de California) sobre la renta.
- Las aportaciones a una Cuenta no son deducibles a efectos del impuesto federal (o de California) sobre la renta, pero los Beneficiarios que reúnan los requisitos pueden beneficiarse de un crédito federal para ahorristas.

Si desea más información, consulte [Consideraciones fiscales generales](#) en la página 97, [Tratamiento fiscal federal](#) en la página 99 y [Tratamiento fiscal en California](#) en la página 103.

## ¿Cómo puedo utilizar los fondos de mi Cuenta CalABLE?

Una Cuenta debe utilizarse para pagar los Gastos calificados por discapacidad del Beneficiario, que en general son todos los gastos que redundan en beneficio del Beneficiario para mantener o mejorar su salud, independencia o calidad de vida.

Dichos gastos incluyen, entre otros, gastos relacionados con educación, vivienda, transporte, formación y apoyo al empleo del Beneficiario, tecnología de asistencia y servicios de apoyo personal, salud, prevención y bienestar, gestión financiera y servicios administrativos, honorarios legales, gastos de supervisión y control, gastos funerarios y de entierro, y otros gastos que puedan ser identificados de vez en cuando por el IRS. Los Gastos calificados por discapacidad incluyen los “gastos básicos de subsistencia”, no se limitan a los artículos que son “medicamente necesarios” o en beneficio exclusivo del Beneficiario.

Consultar [Retiro de fondos - Tipos de retiro de fondos - Retiros calificados](#) en la página 85.

## ¿Qué ocurre si utilizo los fondos de mi Cuenta CalABLE para pagar algo que no sean Gastos calificados por discapacidad?

¿Tendré que pagar impuestos? Los ahorros de los planes ABLE se destinan a Gastos calificados por discapacidad. Si retira los fondos y no los utiliza para pagar los Gastos calificados por discapacidad, se producirán posibles consecuencias en el impuesto sobre la renta federal y, posiblemente, estatal o local, así como en las prestaciones condicionadas al nivel de recursos económicos. Se denominan “Retiros no calificados”. Si realiza un Retiro no calificado, la parte de las ganancias del retiro estará sujeta al impuesto federal sobre la renta (y al impuesto sobre la renta de California, si procede), incluido el impuesto adicional federal (y el impuesto adicional de California), a menos que se aplique una excepción.

Si desea más información, ver [Retiro de fondos - Tipos de retiro de fondos - Retiros no calificados](#) en la página 88, [Consideraciones fiscales](#) generales en la página 97, [Tratamiento fiscal federal](#) en la página 99 y [Tratamiento fiscal en California](#) en la página 103.

## ¿Cuáles son las tarifas y los gastos de CalABLE?

Todas las cuentas están sujetas a una cuota anual de mantenimiento.

Consultar [Tarifas y gastos - Cuota anual de mantenimiento](#) en la página 80.

Además de la Cuota anual de mantenimiento, pueden aplicarse otras tarifas a determinadas Cuentas. Por ejemplo, puede estar sujeto a una tarifa mensual de tarjeta prepagada de \$2.50 al mes (actualmente exonerada). Además, las cuentas que opten por recibir los documentos de CalABLE por correo estarán sujetas a una tarifa anual de \$10 por envío por correo impreso y en papel. Los documentos de CalABLE están disponibles para entregarse en forma gratuita por medios electrónicos.

Consultar [Tarifas y gastos - Otros costos de la cuenta](#) en la página 82.

También hay ciertas tarifas y gastos basados en los activos asociados a las Opciones de inversión. Estas tarifas y gastos reducen el valor de su inversión, pero usted no los paga directamente. En su lugar, se descuentan de los activos generales mantenidos en las Opciones de inversión, y usted asume su parte de esos gastos junto con las demás cuentas en CalABLE.

Cada opción de inversión está sujeta a una tasa administrativa estatal del 0.28 %. Además, las Opciones de inversión con riesgo objetivo soportan indirectamente los gastos de sus fondos de inversión colectiva subyacentes.

Consultar [Tarifas y gastos - Tarifas y gastos basados en activos](#) en la página 79.

## ¿Cómo abro una cuenta?

La inscripción se realiza en línea en [CalABLE.ca.gov](http://CalABLE.ca.gov).

# Términos de uso frecuente

Para su comodidad, a continuación se definen algunos términos de uso frecuente.

## ABLE

Según lo requiera el contexto, un programa o cuenta destinado a acogerse a la Sección 529A del Código de Impuestos Internos.

## Cuenta

Una cuenta en CalABLE.

## Impuesto adicional federal

Un impuesto adicional sobre la renta federal del 10 % que grava la parte de las ganancias de un Retiro no calificado, a menos que se aplique una excepción.

## Impuesto adicional de California

Para los Beneficiarios sujetos al impuesto sobre la renta de California, un 2.5 % de impuesto adicional sobre la renta del estado de California que grava la parte de las ganancias de un Retiro no calificado, a menos que se aplique una excepción.

## Representante legal autorizado

Un titular de un poder legalmente ejecutable del Beneficiario o, si no existiera tal poder, el curador o tutor legal, cónyuge, padre, hermano, abuelo o beneficiario representante designado por la Administración de la Seguridad Social de la Persona elegible, en ese orden, que abra una Cuenta en nombre del Beneficiario o ejerza control sobre una Cuenta en nombre del Beneficiario en los términos y condiciones descritos en este documento y en cualquier formulario en línea.

## Beneficiario/Titular de la cuenta

El titular y beneficiario de una Cuenta. El Beneficiario/Titular de la cuenta puede abrir la cuenta, pero no está obligado a hacerlo.

## Junta

La Junta de la Ley ABLE de California.

## Día hábil

Cada día que la Bolsa de Nueva York (*New York Stock Exchange*, NYSE) esté abierta y haga negocios con normalidad. Cada Día hábil se cierra a la misma hora que se cierran los negocios habituales en la Bolsa de Nueva York. Los negocios habituales en la Bolsa de Nueva York suelen cerrar a las 4:00 p. m, hora de la costa este (1:00 p. m, hora del Pacífico), pero más temprano en determinados días programados, y también pueden cerrar más temprano en caso de emergencia.

## CalABLE

Programa ABLE 529A calificado de California.

## Persona elegible

Persona que reúne los requisitos para ser considerada Persona elegible en virtud de la Sección 529A del Código de Impuestos Internos y que, por lo tanto, puede ser Beneficiario de una Cuenta.

## FDIC

Corporación Federal de Seguros de Depósitos.

## Cartera asegurada por la FDIC

Una opción de inversión asegurada por la FDIC.

## Reinversión entrante

Aportaciones a una Cuenta directa o indirectamente desde otra cuenta ABLE o una cuenta del Plan de la Sección 529, siempre que se cumplan determinadas condiciones.

## Opciones de inversión

Las opciones de inversión de CalABLE, en las que puede invertir sus aportaciones y ganancias (si las hubiera).



# Código de Impuestos Internos, IRC o el Código

El Código de Impuestos Internos de 1986, con sus modificaciones posteriores.

## IRS

El Servicio de Impuestos Internos.

## Retiro no calificado

Cualquier retiro de una cuenta que no sea un Retiro calificado o una Reinversión saliente.

## Reinversión saliente

Retiros de una cuenta aportados a otra cuenta ABLE, siempre que se cumplan determinadas condiciones.

## Administrador del Programa

Vestwell.

## Gastos calificados por discapacidad

Cualquier gasto incurrido en un momento en el que el Beneficiario sea una Persona elegible, que esté relacionado con la ceguera o discapacidad del Beneficiario y sea en beneficio del Beneficiario para mantener o mejorar su salud, independencia o calidad de vida. Dichos gastos incluyen, entre otros, gastos de educación, vivienda, transporte, formación y apoyo al empleo, tecnología de asistencia y servicios de apoyo personal, salud, prevención y bienestar, gestión financiera y servicios administrativos, honorarios legales, gastos de supervisión y control, gastos funerarios y de entierro y otros gastos que puedan identificarse de vez en cuando en futuras directrices publicadas por el IRS. Dichos gastos incluyen los gastos básicos de subsistencia y no se limitan a los artículos que constituyan una necesidad médica o que beneficien exclusivamente al Beneficiario.

## Retiro calificado

Todo retiro de fondos de una Cuenta utilizada para pagar los Gastos calificados por discapacidad del Beneficiario.

## Opciones de inversión con riesgo objetivo

Opciones de inversión con objetivos y estrategias de inversión basados en un nivel de riesgo determinado. Cada Opción de inversión con riesgo objetivo invierte en fondos de inversión colectiva subyacentes.

## Normativa fiscal

Normativa fiscal federal emitida por el Departamento del Tesoro de EE. UU. y el Servicio de Impuestos Internos en virtud de la Sección 529A.

## Hermanos

Un hermano, hermana, hermanastro, hermanastra, medio hermano o media hermana del Beneficiario, ya sea por consanguinidad o adopción.

## Sección 529A

Sección 529A del Código de Impuestos Internos.

## SSI

Ingreso de seguridad suplementario.

## Unidad

Una participación en una Opción de inversión.

## Valor de participación

El valor de una participación en una Opción de inversión.

## Usted

Excepto cuando se refiera a un Representante legal autorizado según lo requiera el contexto, “usted” se refiere a un Beneficiario/Titular de la cuenta.

# Introducción a CalABLE

CalABLE es un programa de ahorro con ventajas fiscales ofrecido por la Junta, un organismo del estado de California. CalABLE está pensado para funcionar como un programa ABLE calificado, de conformidad con la Sección 529A del Código de Impuestos Internos, que se adoptó como parte de la Ley para Lograr una Mejor Experiencia de Vida de Stephen Beck, Jr. (Stephen Beck, Jr. Achieving a Better Life Experience) de 2014, en su versión modificada (la “Ley federal ABLE”).

La Ley federal ABLE está diseñada para permitir a los estados y entidades estatales establecer y mantener programas que permitan a las Personas elegibles ahorrar para Gastos calificados por discapacidad sobre una base fiscal ventajosa sin poner en peligro la elegibilidad para prestaciones federales condicionadas a nivel de recursos, como SSI y Medicaid/Medi-Cal.

CalABLE es un programa autorizado por las leyes del estado de California, la Seguridad Social y la Sección 4875 et seq. del Código de Instituciones (la “Ley habilitante de California”). De acuerdo con la Ley habilitante de California, CalABLE opera bajo la dirección y supervisión general de la Junta. La Junta está formada por el Tesorero del estado de California, el Director de Finanzas, el Contador General, el Director de Servicios de Desarrollo, el Presidente del Consejo Estatal de Discapacidades del Desarrollo, el Director de Rehabilitación y el Presidente del Consejo Estatal de Vida Independiente, o las personas que estos designen. El Presidente de la Junta es el Tesorero del estado de California. Los activos de CalABLE se mantienen en el fideicomiso, del cual la Junta actúa como fideicomisaria.

CalABLE se ofrece a escala nacional. Cada Cuenta se rige por los términos de esta Declaración de divulgación del Programa, el Acuerdo de participación, la solicitud en línea, la ley de California, la Sección 529A y cualquier otra ley aplicable. Antes de abrir una Cuenta, lea atentamente esta Declaración de divulgación del Programa, incluyendo el Acuerdo de participación y los demás documentos de CalABLE. Por su diseño, CalABLE permite a los participantes establecer y mantener fácilmente sus cuentas en línea. Los representantes del servicio de atención al cliente están a su disposición para ayudarle con cualquier duda.

Una cuenta en CalABLE debe utilizarse únicamente para ahorrar para Gastos calificados por discapacidad. Las cuentas en CalABLE no están destinadas a ser utilizadas, ni deben ser utilizadas, por ningún contribuyente con el fin de evadir impuestos federales, estatales o locales o sanciones fiscales. La información fiscal contenida en esta Declaración de divulgación del Programa ha sido redactada para apoyar la promoción y comercialización de CalABLE y no ha sido redactada, ni tiene como fin ser utilizada por ningún contribuyente con el fin de evitar impuestos federales, estatales o locales o sanciones fiscales. Los contribuyentes deben consultar a un asesor calificado para obtener asesoramiento fiscal en función de sus circunstancias particulares.

# Requisitos de elegibilidad

## Requisito de Persona elegible

Una Cuenta puede ser abierta por o en nombre de cualquier persona que sea una Persona elegible en virtud de la Sección 529A. Una persona es Persona elegible para un año imponible si, durante ese año, ocurre una de dos cosas:

- a) La persona tiene derecho a prestaciones por ceguera o discapacidad en virtud del Título II o XVI de la Ley de la Seguridad Social (o cuyo derecho en virtud del Título XVI haya sido suspendido únicamente por exceso de ingresos o recursos) (“derecho a prestaciones por discapacidad de la Seguridad Social”).
- b) La persona tiene una certificación de discapacidad que cumple los requisitos especificados (“Requisitos para la certificación”).

En todos los casos, la ceguera o discapacidad deben haber ocurrido antes de que la persona cumpliera 26 años.

## Requisito para la certificación de discapacidad de la Seguridad Social

Si solicita una Certificación de requisitos para prestaciones por discapacidad de la Seguridad Social, deberá certificar, como parte del proceso de inscripción, bajo pena de perjurio, que la Persona elegible recibió una carta de verificación de prestaciones de la Administración de la Seguridad Social y que se compromete a conservar y facilitar la carta (o una copia auténtica de esta) a CalABLE, al IRS o al Departamento del Tesoro de EE. UU. si así se lo solicitan. Si no proporcionara la carta de verificación de prestaciones dentro de los 30 días posteriores a cualquier solicitud de este tipo, CalABLE se reserva el derecho a suspender la actividad de la Cuenta hasta que se proporcione la información solicitada.

Además, si reclama la Certificación de derecho a prestaciones por discapacidad de la Seguridad Social, también debe certificar que (i) la ceguera o discapacidad se produjeron antes de que la Persona elegible cumpliera 26 años y (ii) que, en el momento de la apertura de la Cuenta, sigue siendo elegible para recibir prestaciones de la Administración de la Seguridad Social.

*Para obtener información sobre el derecho a las prestaciones del Título II o XVI de la Ley de la Seguridad Social por ceguera o discapacidad, ver <https://www.ssa.gov/disability/professionals/bluebook/general-info.htm> o comunicarse con la oficina local de la Administración de la Seguridad Social.*

# Requisitos para la certificación

Si solicita la certificación de elegibilidad, deberá certificar, como parte del proceso de inscripción en CalABLE y bajo pena de perjurio, que:

1. La Persona elegible
  - a) padece una deficiencia física o mental médicamente determinable que conlleva limitaciones funcionales marcadas o graves, y que cabe esperar que provoque la muerte o que ha durado o cabe esperar que dure durante un período continuo no inferior a 12 meses; o bien
  - b) es ciega (en el sentido de la Ley de Seguridad Social), y
2. La ceguera o discapacidad se produjeron antes de que la Persona elegible cumpliera 26 años.

A menos que la Persona elegible padezca una enfermedad que figure en la “Lista de enfermedades que califican para prestaciones por estado de necesidad” de la Administración de la Seguridad Social, que se encuentra en: <https://www.ssa.gov/compassionateallowances/index.htm>.

CalABLE exige que también certifique bajo pena de perjurio que ha recibido un diagnóstico por escrito relativo a la discapacidad de parte de un “médico licenciado” (tal y como se define en el artículo 1861(r) de la Ley de la Seguridad Social). Asimismo, debe comprometerse a conservar y facilitar una copia del diagnóstico escrito, junto con el nombre y la dirección del médico que hizo el diagnóstico y la fecha de este, a CalABLE, al IRS o al Departamento del Tesoro de EE. UU. si así lo solicitan. Si no proporciona la información solicitada en un plazo de 30 días a partir de dicha solicitud, CalABLE se reserva el derecho de suspender la actividad de la Cuenta hasta que se proporcione la información solicitada.

## Certificación continua y recertificación

Al mantener o hacer operaciones en una Cuenta, el Beneficiario (o el Representante legal autorizado, según corresponda) está certificando de forma continua que el Beneficiario es una Persona elegible. Es responsabilidad del Beneficiario, o del Representante legal autorizado, notificar a CalABLE si el Beneficiario deja de ser una Persona elegible. Asimismo, es responsabilidad del Beneficiario o del Representante autorizado notificar a CalABLE si, posteriormente, el Beneficiario vuelve a calificar como Persona elegible.

A menos que la discapacidad de un Beneficiario sea permanente, según se defina en la ley aplicable y se certifique ante CalABLE, CalABLE podrá exigir una recertificación anual de la condición de Persona elegible del Beneficiario. Las recertificaciones están sujetas a penas de perjurio. Si la recertificación no se proporciona según lo requerido, CalABLE se reserva el derecho de suspender la actividad de la Cuenta.

## Otros requisitos de los Beneficiarios

Además de ser una Persona elegible, para abrir una Cuenta el Beneficiario debe:

1. Ser ciudadano estadounidense o residente en Estados Unidos;
2. Ser mayor de 18 años;
3. Tener un número de Seguro Social u otro número de identificación fiscal; y
4. Tener una dirección permanente en EE. UU. que no sea un apartado de correos.

## CalABLE no es responsable de la determinación de elegibilidad

Ni CalABLE, ni el Fideicomiso, ni la Junta Directiva, ni el estado de California, ni los proveedores de servicios de CalABLE (incluido el Administrador del Programa), ni ninguna entidad o persona federal o estatal, ni ningún funcionario, director, empleado, agente, representante, subcontratista, filial, subsidiaria o agencia de los anteriores, tendrá responsabilidad alguna por el hecho de que una persona (o un Representante autorizado) determine la elegibilidad o no para abrir una Cuenta o no mantenga dicha elegibilidad para continuar realizando aportes, retiros y otras transacciones en CalABLE.

# Apertura y mantenimiento de su cuenta

## Cómo abrir una cuenta

CalABLE permite a los participantes crear y mantener fácilmente sus cuentas en línea. Para abrir una cuenta, visite [CalABLE.ca.gov](https://CalABLE.ca.gov) y haga clic en “Open an Account” (Abrir una cuenta). Una vez abierta su Cuenta, puede gestionarla (por ejemplo, actualizar su información de contacto, hacer una aportación, consultar su saldo o solicitar un retiro) accediendo a su Cuenta en [CalABLE.ca.gov](https://CalABLE.ca.gov).

## ¿Quién puede abrir una cuenta?

Si el Beneficiario no puede establecer una cuenta CalABLE, un Representante legal autorizado puede ser el agente de la persona elegible en virtud de un poder notarial o, en su defecto, un curador o tutor legal, un cónyuge, un padre, un hermano, un abuelo o un beneficiario representativo de la Administración de la Seguridad Social, en ese orden.

El Representante legal autorizado debe certificar la base para actuar como Representante legal autorizado y también debe certificar que no hay otra persona dispuesta y capaz con mayor prioridad en la lista anterior. De acuerdo con las directrices del Servicio de Impuestos Internos (“IRS”), el Representante legal autorizado no puede tener, ni adquirir, ningún interés beneficiario en la Cuenta CalABLE durante la vida del Beneficiario y debe administrar la Cuenta CalABLE a favor del Beneficiario.

Siempre que un Beneficiario deba llevar a cabo una acción en relación con una Cuenta CalABLE con un Representante legal autorizado, deberá hacerla el Representante legal autorizado del Beneficiario actuando en calidad de tal.

## Regla de la cuenta única

En general, ningún Beneficiario puede tener abierta más de una cuenta ABLE calificada al mismo tiempo (la “Regla de la cuenta única”). Sin embargo, en el caso de una Reinversión entrante o saliente entre cuentas ABLE, si las cuentas son para el beneficio de la misma persona, la cuenta ABLE que distribuye puede permanecer abierta durante no más de 60 días después de la distribución.

Como parte del proceso de inscripción, se le pedirá que certifique bajo pena de perjurio que el Beneficiario cumple con la Regla de la cuenta única.

Si se abre más de una cuenta ABLE infringiendo la Regla de la cuenta única, solo la cuenta abierta en primer lugar se considerará una cuenta ABLE calificada en virtud de la Sección 529A. Por ejemplo, el dinero aportado a una segunda o posterior cuenta ABLE se tendrá en cuenta a la hora de determinar la elegibilidad para los programas federales que dependen del nivel de ingresos, como el SSI, y no recibirá el trato fiscal favorable del que gozan las cuentas ABLE.

Sin embargo, no se considerará que una cuenta adicional es una cuenta ABLE no elegible si la cuenta adicional se estableció con el propósito de recibir una reinversión o transferencia de programa a programa (como se describe anteriormente); todas las aportaciones a la cuenta adicional se devuelven de acuerdo con las normas que se aplican a la devolución de aportaciones en exceso y aportaciones agregadas en exceso, o todas las cantidades de la cuenta adicional se transfieren a la cuenta ABLE preexistente del beneficiario designado y cualquier aportación en exceso y aportaciones agregadas en exceso se devuelven de acuerdo con las normas que se aplican a la devolución de aportaciones en exceso y aportaciones agregadas en exceso.

## Cambiar el Beneficiario de una cuenta

El Beneficiario de una cuenta puede ser cambiado sin consecuencias fiscales únicamente si el nuevo Beneficiario es Hermano del Beneficiario actual y es, por lo demás, una Persona elegible. Un cambio de Beneficiario a una persona que no sea un Hermano pero que sea una Persona elegible estará sujeto a impuestos federales y, tal vez, a impuestos estatales, y podría afectar negativamente la elegibilidad del Beneficiario para prestaciones federales y estatales.

## Beneficiario sucesor

De acuerdo con la normativa definitiva del IRS, en la cuenta ABLE puede figurar un beneficiario designado como sucesor. Esta persona debe ser hermano, hermanastro o medio hermano del titular actual y también debe ser elegible para una cuenta ABLE. La adición de un beneficiario designado sucesor puede hacerse en línea, en la sección de gestión de cuentas, o enviando el formulario para añadir/editar/eliminar el Titular sucesor. La designación debe efectuarse antes del fallecimiento del beneficiario designado. Si no se nombra un beneficiario designado sucesor, los activos de la cuenta ABLE se abonarán al patrimonio del beneficiario designado fallecido.

## Apertura de una cuenta

Para abrir una cuenta, debe completar una solicitud en línea en [CalABLE.ca.gov](https://CalABLE.ca.gov). Al completar la solicitud en línea, certifica bajo pena de perjurio que se cumplen todos los requisitos para abrir una Cuenta (y que se cumplen todos los requisitos para ser Representante legal autorizado, si procede). Como parte de la solicitud, usted acepta que la Cuenta estará sujeta a los términos y condiciones de esta Declaración de divulgación del Programa, incluido el Acuerdo de participación, y a la solicitud en línea.



Cuando complete la solicitud en línea, CalABLE tomará medidas para verificar su identidad. Si CalABLE no puede verificar su identidad basándose en la información que proporcionó en la solicitud, es posible que le pidamos más pruebas de su identidad antes de activar la Cuenta.

## Aportación inicial

Debe hacerse una aportación inicial en el momento de la inscripción.

## Inversión de sus aportaciones

CalABLE tiene múltiples opciones de inversión. Para completar el proceso de inscripción, debe seleccionar la o las Opciones de inversión en las que se invertirá su aportación inicial. Puede elegir una de las opciones de inversión o una combinación de ellas. Puede cambiar en cualquier momento las Opciones de inversión en las que se invierten las futuras nóminas y contribuciones a la Administración de la Seguridad Social (SSA). No obstante, solo podrá transferir fondos de su Cuenta entre Opciones de inversión dos veces por año calendario.

## Cuota anual de mantenimiento

Si abre una Cuenta, se le descontará de la misma una Cuota anual de mantenimiento. Esta cuota de mantenimiento se cobrará trimestralmente a mes vencido, el primer día hábil del trimestre siguiente. La cuota se descuenta en función del fondo más conservador al más agresivo.

## Actualización de la cuenta o de los datos de contacto

Puede actualizar los datos de su cuenta por Internet en [CalABLE.ca.gov](http://CalABLE.ca.gov).

## Entrega de documentos de CalABLE

Todos los documentos de CalABLE están a su disposición gratis en formato electrónico. Si opta por recibir los documentos impresos de CalABLE por correo, se le cobrará una tasa anual de envío por correo impreso en papel. Puede establecer sus preferencias de entrega de documentos en [CalABLE.ca.gov](http://CalABLE.ca.gov).

## Cuentas de saldo bajo

El Programa se reserva el derecho de liquidar y cerrar su cuenta si el saldo de la cuenta cae por debajo del importe inicial de apertura de la cuenta y no hubo actividad, a excepción de los costos, en los 12 meses anteriores. El producto del rescate se le enviará por cheque a la dirección de registro de la cuenta.

## Cuentas de saldo cero

Si una Cuenta tiene un saldo cero durante 12 meses o más, se cerrará. Para restablecer una Cuenta con saldo cero, el Beneficiario o un Representante legal autorizado deben llamar al centro de atención al cliente al 833-Cal-ABLE ([833-225-2253](tel:833-225-2253)), de 6 a. m. a 5 p. m., hora del Pacífico.

## Fallecimiento del Beneficiario

Cuando se notifique a CalABLE el fallecimiento de un Beneficiario, CalABLE solicitará una prueba satisfactoria del fallecimiento y documentación al albacea o administrador del patrimonio del Beneficiario. Una vez recibida dicha prueba de fallecimiento, CalABLE suspenderá toda la actividad de la Cuenta, salvo que el albacea o administrador del patrimonio del Beneficiario podrá hacer retiros de la Cuenta. Tenga en cuenta que el saldo de una Cuenta tras el fallecimiento de un Beneficiario puede estar sujeto a reclamos por parte de los estados en virtud de sus directrices de recuperación de Medicaid. El albacea o administrador del patrimonio de un Beneficiario deberá consultar con asesores fiscales y jurídicos calificados sobre el tratamiento fiscal de tales retiros y la posibilidad de que Medicaid/Medi-Cal u otros estados los recuperen.

## Verificación de direcciones

Siempre que se cambie una dirección postal, se enviará una confirmación del cambio tanto a la dirección antigua como a la nueva.

# Aportaciones

## ¿Quién puede aportar?

Cualquier persona (incluidos sus amigos y familiares), empresa, fideicomiso u otra entidad jurídica puede hacer una aportación a su Cuenta. Las aportaciones hechas por cualquier persona distinta del Beneficiario (es decir, aportaciones de terceros) se consideran donaciones al Beneficiario y pasan a ser propiedad de este.

## Importes mínimos de aportación

Para abrir su Cuenta se requiere una aportación inicial de \$25. El importe mínimo para las aportaciones posteriores es de \$1.

## Tipos de aportación

CalABLE acepta dos tipos de aportaciones: Aportaciones estándares y aportaciones ABLE to Work. Todos los Beneficiarios tienen derecho a hacer o recibir aportaciones a su Cuenta CalABLE, pero solo determinados Beneficiarios con empleo tienen derecho a hacer aportaciones ABLE to Work. Cada Beneficiario, o su Representante legal autorizado, es el único responsable de determinar si el Beneficiario reúne los requisitos para las Aportaciones ABLE to Work en cualquier año, de determinar la cantidad adicional agregada de Aportaciones ABLE to Work que puede hacer cada año y de obtener y conservar la documentación que establezca su elegibilidad para hacer Aportaciones ABLE to Work, la cual debe proporcionarse al Plan o al IRS cuando lo soliciten. El Beneficiario, o su Representante legal autorizado, también es el único responsable de cualquier multa impositiva o pérdida de beneficios que pueda resultar de las Aportaciones ABLE to Work que excedan los ingresos devengados por el Beneficiario.

## Aportaciones estándares

Las aportaciones estándares proceden de cualquier persona o fuente. El límite de la aportación estándar para las cuentas CalABLE es de \$17 000 al año por Beneficiario, de todas las fuentes. Por ejemplo, si el Beneficiario aporta \$14 000 a su Cuenta CalABLE en un año calendario y el padre del Beneficiario aporta \$3000, se habrá alcanzado el límite de aportación estándar anual y no se aceptarán aportaciones estándares adicionales a la Cuenta CalABLE hasta el año siguiente. Este límite puede aumentar de vez en cuando.

## Aportaciones ABLE to Work

Algunos Beneficiarios pueden aportar dinero adicional a su Cuenta CalABLE realizando Aportaciones ABLE to Work. Las Aportaciones ABLE to Work son aportaciones basadas en los ingresos propios del Beneficiario. Solo determinados Beneficiarios tienen derecho a hacer aportaciones ABLE to Work.

Además del Límite de aportación anual (es decir, \$17 000 para 2023), se permite a un Beneficiario que trabaje aportar una cantidad adicional hasta el menor de los siguientes importes: (i) la remuneración del Beneficiario correspondiente al año fiscal o (ii) un importe equivalente al Nivel Federal de Pobreza para un hogar unipersonal determinado para el año calendario precedente al año fiscal en el que se hacen las aportaciones (\$13 590 en 2023). Si el Beneficiario o su empresa están contribuyendo a un plan de aportaciones definidas (401K), un plan de anualidades (403(b)) o un plan de compensación diferida (457(b)) este año calendario, el Beneficiario no califica para hacer aportaciones ABLE to Work.

No es necesario que aporte directamente los importes de su nómina para hacer una aportación ABLE to Work; siempre que el importe total de sus aportaciones ABLE to Work del año no superen el importe de sus ingresos salariales al final del año, la aportación ABLE to Work estará permitida. Por ejemplo: si Sue ya tiene \$17 000 en su Cuenta CalABLE y desea aportar otros \$2000, deberá tener al menos \$2000 de ingresos por trabajo al final del año calendario. Si ha alcanzado su límite anual de Aportaciones ABLE to Work para el año, puede seguir realizando aportaciones a partir de ingresos ganados como aportación estándar mientras no haya alcanzado el máximo anual.

## Designación de tipos de aportación

Si tiene derecho a hacer aportaciones ABLE to Work, cada aportación que realice deberá designarse como aportación estándar o como aportación ABLE to Work. Cada vez que realice una aportación electrónica a través de la Cámara de Compensación Automática (*Automated Clearing House, ACH*), tendrá la opción de designar la aportación como aportación estándar o aportación ABLE to Work.

Por defecto, todas las aportaciones realizadas mediante cheque o a través de eGift se designan como aportaciones estándares. Si la cotización está destinada a ser una aportación ABLE to Work, póngase en contacto con el servicio de atención al cliente del Plan para reasignar la aportación.

## Intentos de aportar por encima del límite de aportación estándar anual

El Administrador del Programa no aceptará a sabiendas intentos de aportaciones que hagan que su cuenta ABLE supere el límite de aportación estándar anual (“aportaciones en exceso”). En caso de que el Plan acepte inadvertidamente una aportación en exceso, el Administrador del Programa hará un esfuerzo de buena fe para devolver al aportante la aportación en exceso, más las ganancias de la aportación en exceso y menos las cantidades atribuibles a pérdidas de mercado sufridas entre la fecha de la aportación en exceso y la fecha de devolución.

Si detectan aportaciones en exceso, tendrá que solicitar al Administrador del Programa la devolución de las mismas antes del día legalmente establecido (incluidas las prórrogas) para presentar la declaración de la renta correspondiente al año fiscal en el que se efectuaron las aportaciones.

Las aportaciones en exceso aplicadas inadvertidamente a una cuenta ABLE y no devueltas al contribuyente en la fecha de vencimiento (incluidas las prórrogas) de la declaración del impuesto sobre la renta del Beneficiario correspondiente al año en que se hicieron las Aportaciones en exceso, o antes de dicha fecha, darán lugar a la imposición al Beneficiario de un impuesto sobre consumos específicos del 6 % sobre el importe de las Aportaciones en exceso.

Cuando CalABLE reembolse una aportación en exceso, intentará reembolsar al aportante, independientemente de que este sea el Beneficiario o un tercero. No obstante, cuando el aportante sea un tercero, si CalABLE no puede identificar o reembolsar al tercero transcurridos 60 días, la aportación en exceso se reembolsará al Beneficiario. La devolución de las aportaciones de terceros al Beneficiario puede afectar negativamente a las prestaciones públicas. Por lo tanto, CalABLE puede solicitar información a un Beneficiario o Representante legal autorizado para ayudar a identificar a un tercero contribuyente.

## Fondos no reclamados

Muchos estados (incluido California) tienen leyes de propiedad no reclamada o leyes similares en virtud de las cuales, si se cumplen determinados requisitos legales, los fondos de una cuenta se consideran abandonados o no reclamados. Su estado puede solicitar que el Plan transfiera los fondos de su cuenta ABLE de conformidad con dichas leyes. El Plan solo transferirá fondos a su estado si así lo exige la ley aplicable. Para asegurarse de que sus fondos no se consideren abandonados, mantenga siempre su dirección de correo electrónico actualizada en los archivos del Plan y responda a las consultas que reciba el Administrador del Programa.

## Saldo máximo de la cuenta

Las aportaciones no pueden superar el Saldo máximo de la cuenta de \$529 000; sin embargo, las ganancias pueden hacer que una Cuenta supere este máximo. Mientras los activos de una Cuenta sean iguales o superiores al Saldo máximo de la cuenta, no se aceptarán aportaciones adicionales a la Cuenta. Si los activos de una Cuenta son inferiores al Saldo máximo de la cuenta, se aceptarán aportaciones adicionales a la Cuenta hasta el Saldo máximo de la cuenta (sujeto a cualquier otro límite de aportaciones). Una Cuenta puede seguir creciendo y acumulando ganancias más allá del Saldo máximo de la cuenta. El Saldo máximo de la cuenta podrá incrementarse periódicamente.

## Cómo hacer aportaciones

Las aportaciones a su Cuenta solo pueden hacerse a través de cualquiera de los métodos que se indican a continuación.

### Transferencias por Cámara de Compensación Automática (ACH)

Las aportaciones a una Cuenta pueden hacerse mediante una transferencia por Cámara de Compensación Automática (*automated clearing house*, ACH) única o periódica desde una cuenta corriente o de ahorro bancaria, que puede configurarse a través de [CalABLE.ca.gov](http://CalABLE.ca.gov). Antes de hacer una ACH inicial, debe facilitarse cierta información sobre la cuenta bancaria de la que se retirará el dinero.

Nos reservamos el derecho a rechazar o cancelar cualquier aportación por falta de pago. Si la aportación ACH no puede procesarse porque la cuenta bancaria en la que se ha girado no tiene fondos suficientes o porque la información es incompleta o inexacta, también se descontará automáticamente de su Cuenta la comisión por fondos insuficientes. CalABLE se reserva el derecho de suspender el procesamiento de futuras aportaciones ACH.

### Donación de aportaciones

Los familiares y amigos pueden hacer donaciones por dos vías: (1) Formularios en papel con un cheque o (2) en línea a través de su cuenta bancaria o una tarjeta de débito. Para hacer una aportación en papel, solo tiene que descargar el formulario de donación del sitio web [CalABLE.ca.gov](http://CalABLE.ca.gov) y adjuntar un cheque. Para hacer una donación en línea debe ser invitado a hacer la aportación por el Titular de la Cuenta. Las donaciones por Internet pueden estar sujetas a comisiones.

### Aportaciones periódicas

Las aportaciones periódicas a su Cuenta pueden efectuarse mediante débitos automáticos periódicos de una cuenta corriente o de ahorro bancaria, si el banco es miembro de la Cámara de Compensación Automática (ACH), con sujeción a determinadas restricciones de procesamiento. Puede iniciar aportaciones periódicas en [CalABLE.ca.gov](http://CalABLE.ca.gov). Las aportaciones periódicas pueden hacerse mensualmente.

Su autorización permanecerá en vigor hasta que CalABLE haya recibido notificación por su parte de la cancelación de esta. Puede cancelar las aportaciones periódicas en cualquier momento en [CalABLE.ca.gov](https://CalABLE.ca.gov). Los cambios en las cotizaciones periódicas no son efectivos hasta que CalABLE los recibe y procesa.

Si una aportación periódica es devuelta sin pagar por el banco desde el que se ha girado, las pérdidas o gastos incurridos por las Opciones de inversión o CalABLE se descontarán automáticamente de su Cuenta. La comisión por ACH fallida/cheque devuelto también se descontará automáticamente de su Cuenta. Nos reservamos el derecho a rechazar o cancelar cualquier aportación por falta de pago. CalABLE se reserva el derecho a suspender la tramitación de futuras aportaciones periódicas por cualquier motivo. CalABLE se reserva el derecho a no permitir que una Cuenta establezca aportaciones periódicas.

## Depósitos desde nóminas

Dependiendo del empleador, las aportaciones pueden efectuarse automáticamente mediante depósito directo desde nómina. El empleador del aportante debe estar de acuerdo y ser capaz de cumplir los requisitos operativos y administrativos de CalABLE. CalABLE se reserva el derecho a suspender el procesamiento de futuros depósitos desde nóminas y el derecho a negarse a permitir que una Cuenta establezca depósitos desde nóminas.

## Administración de la Seguridad Social (SSA)

Puede contribuir al Plan mediante el ingreso directo de las prestaciones de la Seguridad Social o del SSI a través de la página web de la Administración de la Seguridad Social.

## Reinversiones entrantes

Las aportaciones pueden hacerse transfiriendo fondos de una cuenta de otro programa ABLE calificado o de un Plan de la Sección 529, tal y como se describe más adelante en [Reinversiones entrantes](#).

## Comprobaciones

Se pueden utilizar cheques (salvo cheques provisionales y de cajero) para hacer aportaciones. Los cheques deben emitirse a la orden de "CalABLE Savings Plan" y enviarse por correo a CalABLE P.O. Box 534403 Pittsburgh, PA15253-4403. El contribuyente debe incluir en el cheque el nombre del Beneficiario y el número de Cuenta.

Si una aportación por cheque es devuelta sin haber sido pagada por el banco desde donde se extrae, las pérdidas o gastos incurridos por las Opciones de inversión o CalABLE se descontarán automáticamente de su Cuenta. La Comisión por insuficiencia de fondos también se descontará automáticamente de su Cuenta. CalABLE se reserva el derecho de rechazar o cancelar cualquier aportación por falta de pago.

## Reinversiones entrantes

Se puede hacer una aportación a una Cuenta mediante una Reinversión entrante. Las Reinversiones entrantes pueden ser “directas” o “indirectas”. Las Reinversiones entrantes directas implican fondos que se distribuyen directamente desde una cuenta en otro programa ABLE calificado o un Plan de la Sección 529 a una Cuenta en CalABLE mediante una transferencia de fideicomisario a fideicomisario. Las Reinversiones entrantes indirectas implican fondos que se retiran de una cuenta y posteriormente se depositan en una Cuenta en CalABLE.

En el cuadro siguiente se describen los tipos de reinversiones entrantes que pueden hacerse y los requisitos para hacerlas.

Tipo de Reinversión entrante	Requisitos
<b>Reinversión directa o indirecta de una cuenta que el titular tenga en un programa ABLE calificado de otro estado</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe reinvertirse la totalidad del importe de la cuenta calificada del programa ABLE del otro estado.</li> <li>• Este tipo de reinversión solo puede hacerse una vez en un período de 12 meses.</li> <li>• En el caso de una Reinversión entrante indirecta, los fondos deben aportarse a la Cuenta en un plazo de 60 días a partir de su retiro.</li> <li>• La cuenta calificada del programa ABLE del otro estado debe cerrarse en un plazo de 60 días a partir del retiro.</li> </ul>
<b>Reinversión directa o indirecta de una cuenta en CalABLE o de una cuenta en un programa ABLE calificado de otro estado propiedad de una persona distinta del titular de la cuenta</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Una parte o la totalidad del importe de la cuenta de distribución puede reinvertirse hasta el Límite máximo de aportación.</li> <li>• La persona titular de la cuenta de distribución debe ser Hermano del Titular de la Cuenta que recibe la aportación.</li> <li>• En el caso de una Reinversión entrante indirecta, los fondos deben aportarse a la Cuenta en un plazo de 60 días a partir de su retiro.</li> </ul>



**Reinversión directa o indirecta desde una cuenta del Plan de la Sección 529\***

- Una parte o la totalidad del importe de una cuenta de la Sección 529 del Plan puede reinvertirse con sujeción al límite de aportación estándar anual.
- El titular de la cuenta del Plan de la Sección 529 debe ser un “miembro de la familia” del titular de la cuenta receptora.\*\*
- En el caso de una Reinversión entrante indirecta, los fondos deben aportarse a la Cuenta en un plazo de 60 días a partir de su retiro.
- La distribución de la cuenta del Plan de la Sección 529 debe producirse antes del 1 de enero de 2026.
- Es importante tener en cuenta que las reinversiones de la Sección 529 a ABLE son tratadas por el plan como aportaciones a efectos del cálculo del límite de aportación estándar anual. Por lo tanto, la cantidad máxima de reinversión de la Sección 529 a ABLE es (\$17 000 en 2023) MENOS las Aportaciones estándar hechas a la cuenta ABLE durante el año fiscal actual (excluyendo las aportaciones ABLE to Work).

*\* La posibilidad de hacer una Reinversión entrante de una cuenta del Plan de la Sección 529 a una cuenta ABLE sin consecuencias adversas en materia de impuestos federales o prestaciones sujetas a comprobación de recursos caducará para las distribuciones posteriores al 31 de diciembre de 2025, a menos que la ley federal disponga lo contrario y prorrogue esa fecha. Para obtener más información, consulte a su asesor fiscal calificado.*

*\*\* A estos efectos, un “miembro de la familia” incluye a cualquier persona relacionada con el Titular de la Cuenta de la siguiente manera: (1) un hijo o descendiente de un hijo, (2) un hermano, hermana, hermanastro o hermanastra, (3) el padre o la madre, o un ancestro de cualquiera de ellos, (4) un padrastro o madrastra, (5) un hijo o hija de un hermano o hermana, (6) un hermano o hermana del padre o de la madre, (7) un yerno, nuera, suegro, suegra, cuñado o cuñada, (8) el cónyuge de cualquiera de las personas antemencionadas o el cónyuge del Beneficiario o (9) un primo hermano del Beneficiario. Un “hijo” incluye a un hijo legalmente adoptado y a un hijastro o hijastra, así como a un hijo de acogida; un hermano o hermana incluye a un medio hermano o media hermana.*

Si un intento de Reinversión entrante no cumple las condiciones aplicables establecidas anteriormente, el titular de la cuenta desde la que se transfieren los fondos (que puede ser el titular de la cuenta, según las circunstancias) puede estar sujeto a consecuencias adversas en el impuesto sobre la renta federal y, posiblemente, estatal o local. La parte de las ganancias de la distribución puede estar sujeta al impuesto sobre la renta federal y, posiblemente, estatal o local, incluyendo posiblemente el impuesto adicional federal.

Ver [Tratamiento fiscal federal - Retiros](#) en la página 100.

La distribución también puede estar sujeta a impuestos estatales. Para los residentes en California, la parte de la distribución correspondiente a las ganancias estará sujeta al impuesto sobre la renta de California y puede estar sujeta al impuesto adicional de California.

Consultar [Tratamiento fiscal en California](#) en la página 103. Además, puede haber consecuencias para las prestaciones públicas. Consultar [Consideraciones sobre las prestaciones del Estado](#) en la página 89.

Para recibir una aportación de Reinversión entrante, debe tener o abrir una Cuenta y rellenar un “Formulario de reinversión/transferencia entrante”, que puede descargarse en [CalABLE.ca.gov](http://CalABLE.ca.gov). Además, si la Reinversión entrante procede de un programa ABLE calificado de otro estado o de un plan de la Sección 529, CalABLE debe recibir una declaración precisa de dicho programa en la que se describan las partes de la Reinversión entrante que constituyen capital y ganancias. CalABLE mantendrá dicha asignación con respecto a su Cuenta. Hasta que se reciba dicha documentación, o según lo exija la ley aplicable o lo disponga el IRS, el importe total de la Reinversión entrante se tratará como ganancia, que puede estar sujeta al impuesto sobre la renta federal y, posiblemente, estatal o local, incluido posiblemente el impuesto adicional federal si realiza un Retiro no calificado.

## Acreditación de aportaciones

Las aportaciones a su Cuenta compran Participaciones de las opciones de inversión que usted seleccione para invertir. CalABLE tramitará las aportaciones y otras solicitudes de transacción de la Cuenta (por ejemplo, retiros y transferencias) a los Valores Unitarios de las Opciones de inversión aplicables que se determinen inmediatamente después de que CalABLE reciba la solicitud de transacción en Buenas condiciones. Más concretamente, CalABLE tramitará una solicitud de transacción recibida en Buenas condiciones antes del cierre de un Día hábil a los Valores Unitarios de las Opciones de inversión aplicables determinadas a continuación en ese Día hábil, y CalABLE tramitará una solicitud de transacción recibida en Buenas condiciones después del cierre de un Día hábil, o en un Día no hábil, a los Valores Unitarios de las Opciones de inversión aplicables determinadas a continuación en el primer Día hábil tras la recepción de la solicitud de transacción en Buenas condiciones.

Consultar [Elegir sus opciones de inversión - Valores unitarios de las opciones de inversión](#) en la página 54.

“Buenas condiciones” significa que usted ha proporcionado toda la información necesaria para inscribirse en CalABLE o ha proporcionado toda la información necesaria para dar instrucciones a CalABLE sobre la solicitud de transacción. Con respecto a las aportaciones, Buenas condiciones también significa que CalABLE ha recibido el dinero a invertir para la Cuenta.

Se considerará que CalABLE ha recibido los depósitos ACH (únicos o periódicos), los depósitos de nóminas y las reinversiones directas entrantes cuando los fondos se depositen en la cuenta bancaria del Fideicomiso. Una aportación por cheque se considerará recibida por CalABLE cuando se reciba en la ubicación física de las instalaciones de procesamiento de CalABLE (no en ningún apartado de correos). El momento en que se considera que CalABLE recibe las reinversiones entrantes indirectas depende de cómo se aporten los fondos a una Cuenta, según lo establecido anteriormente.

*Tenga en cuenta que aunque CalABLE reciba los fondos relacionados con una aportación, esta no tiene por qué estar en Buenas condiciones. Por ejemplo, su aportación no estará en Buenas condiciones si sus instrucciones de asignación no pueden llevarse a cabo por cualquier motivo.*

## Plazos para las aportaciones de fin de año

- Las aportaciones en cheque del año en curso deben recibirse en Buenas condiciones antes del último día hábil del año a las 4 p. m., hora del Este, y las aportaciones en línea antes del penúltimo día hábil del año a las 4 p. m., hora del Este, de cada año.
- Las aportaciones por ACH periódicas se aplicarán al año fiscal en el que esté prevista la aportación.

**Ejemplo:** *Tiene programada una aportación periódica de \$200 para el primer día de cada mes. Su aportación programada para el 1 de enero del año fiscal 2023 contará y se declarará como aportación de 2023, aunque la ACH comience a procesarse (es decir, se cargue en su cuenta bancaria seleccionada) antes del 1 de enero.*

**Tenga en cuenta lo siguiente:** *Independientemente del año fiscal al que se aplique su aportación, (i) el Valor Unitario de las Participaciones adquiridas con su aportación se determinará en función de la fecha en que se reciba la aportación, tal como se describe en el apartado “Acreditación de aportaciones” anterior, y (ii) la aceptación de cualquier aportación está sujeta al límite de aportación anual estándar, al Límite de aportación ALE to Work y al Saldo máximo de la cuenta.*

## Estados de cuenta trimestrales

Recibirá estados de cuenta trimestrales en los que se le indicará:

- Aportaciones a cada Opción de inversión, si las hubiere, realizadas a su Cuenta durante el período, y aportaciones totales, si las hubiere, durante el año y hasta la fecha.
- Retiros de cada opción de inversión que se hayan hecho durante el período.
- El valor total de su Cuenta al final del período.

Debe revisar sus estados de cuenta cuidadosamente y ponerse en contacto con CalABLE en un plazo de 90 días si cree que hay un error. Transcurridos 90 días, su declaración se considera correcta.

# Elección de sus opciones de inversión

## Resumen de opciones de inversión

CalABLE ofrece ocho Opciones de inversión diferentes en las que puede invertir. La elección de las inversiones de su Cuenta requiere planificación. Debe tener en cuenta sus metas de ahorro, comprender sus objetivos de inversión y su tolerancia al riesgo, y seleccionar Opciones de inversión adecuadas a sus necesidades. Esta sección le ayuda a comprender los tipos de Opciones de inversión que ofrece CalABLE y los riesgos que conlleva invertir en dichas Opciones de inversión.

*Debe evaluar periódicamente y, si procede, ajustar sus opciones de inversión en función de su horizonte temporal, su tolerancia al riesgo y sus objetivos de inversión.*

*También debe consultar a su propio asesor fiscal o financiero para analizar su situación particular.*

La rentabilidad de las Opciones de inversión se basa en la rentabilidad de sus respectivas inversiones subyacentes. La información sobre el objetivo de inversión, las estrategias y los riesgos de cada fondo de inversión en el que invierte una Opción de inversión está disponible en el folleto actual del fondo de inversión y en la declaración de información adicional. El folleto completo de cada uno de los fondos de inversión puede consultarse en el sitio web del fondo correspondiente.

*Tenga en cuenta que no poseerá acciones de ninguno de los fondos de inversión colectiva subyacentes, ni intereses en ningún acuerdo de financiación o cuenta de custodia subyacente. En su lugar, usted poseerá Participaciones en el Programa.*

## Inversión de sus aportaciones

Como parte del proceso de inscripción, debe especificar cómo se invertirá su aportación inicial en las Opciones de inversión. Puede elegir invertir su aportación en una sola Opción de inversión o en varias.

Sus instrucciones de asignación se aplicarán a cada aportación adicional hasta que usted indique lo contrario. Si proporciona nuevas instrucciones de asignación, puede indicar que las nuevas instrucciones de asignación se apliquen únicamente a la aportación adicional que realice en ese momento (si la hubiera) o a aportaciones futuras.

*Tenga en cuenta que la modificación de sus instrucciones de asignación no afectará a la asignación de los fondos ya existentes en su Cuenta.*

## Valores unitarios de las Opciones de inversión

A excepción de los fondos de la Cartera asegurada por la FDIC, que tienen un valor de activo neto (*Net Asset Value*, NAV) de \$1, los fondos de su Cuenta deben invertirse al menos en una Opción de inversión. Su inversión en una determinada Opción de inversión está representada por un determinado número de Participaciones, y el valor de su inversión en esa Opción de inversión es igual al número de Participaciones que posee multiplicado por su Valor Unitario.

***Por ejemplo**, si posee 100 Participaciones en una Opción de inversión, y la Opción de inversión tiene un Valor Unitario de \$10, el valor de su inversión en esa Opción de inversión es de \$1000.*

Al cierre de cada día hábil, el Administrador del Programa calcula un Valor Unitario para cada Opción de inversión. El Valor Unitario de las participaciones de una Opción de inversión se calcula dividiendo el valor de los activos de la Opción de inversión, más los derechos de cobro y menos los pasivos, por el número de Participaciones en circulación.

## Transferencias entre opciones de inversión

Solo podrá transferir fondos de su Cuenta entre Opciones de inversión dos veces por año calendario.

Puede cambiar en cualquier momento las Opciones de inversión a las que se asignarán las futuras nóminas o aportaciones de la Administración de la Seguridad Social (SSA).

Toda solicitud de transferencia recibida después del final de un Día hábil o en un Día no hábil se tramitará a partir del siguiente Día hábil. Al procesar una solicitud de transferencia, las Participaciones canjeadas en su Cuenta se reembolsarán y comprarán, según proceda, a los Valores de las Participaciones que se calculen inmediatamente después de que CalABLE reciba la solicitud de transferencia.

# Opciones de inversión

CalABLE ofrece ocho Opciones de inversión: siete Opciones de inversión con riesgo objetivo y una Opción de inversión asegurada por la FDIC:

## Las Opciones de inversión con riesgo objetivo

Cada Opción de inversión con riesgo objetivo tiene su propio objetivo de inversión y su propia estrategia, ambos basados en un nivel de riesgo objetivo. Cada Opción de inversión con riesgo objetivo invierte en múltiples fondos de inversión colectiva subyacentes.

### Cartera de utilidades

La Cartera de utilidades pretende ayudar a los inversores a preservar el valor de sus ahorros, proporcionándoles al mismo tiempo ingresos, invirtiendo en una cartera de fondos de inversión colectiva destinada a producir una exposición global a la inversión de aproximadamente el 80 % en bonos y 20 % en valores del mercado monetario. Esta cartera está diseñada para inversores con una tolerancia muy baja a las fluctuaciones del mercado a corto plazo que desean un bajo riesgo para el capital principal y tienen un alto deseo de ingresos corrientes con una revalorización limitada del capital.

### Cartera conservadora

La Cartera conservadora trata de proporcionar ingresos corrientes y cierto crecimiento invirtiendo en una cartera de fondos de inversión colectiva destinados a producir una exposición global de la inversión de aproximadamente 20 % en acciones y 80 % en bonos. En general, esta cartera ofrece un nivel de riesgo algo reducido y un potencial de revalorización más limitado y está diseñada para inversores con un período de inversión más corto. Esta cartera está diseñada para inversores con escasa tolerancia a las fluctuaciones del mercado a corto plazo, que desean un bajo riesgo para el capital principal y tienen un elevado deseo de obtener ingresos corrientes con una revalorización limitada del capital.

### Cartera de ingresos y crecimiento

La Cartera de ingresos y crecimiento trata de proporcionar ingresos actuales y cierto crecimiento invirtiendo en una cartera de fondos de inversión colectiva destinados a producir una exposición global de la inversión de aproximadamente el 40 % en acciones y el 60 % en bonos. En general, esta cartera ofrece un nivel de riesgo moderadamente reducido y un potencial de revalorización relativamente limitado y está diseñada para inversores con un período de inversión más corto.

### Cartera equilibrada

La Cartera equilibrada trata de proporcionar una combinación equilibrada de rendimiento y crecimiento constantes, pero conlleva un riesgo adicional e invierte en una cartera de fondos de inversión colectiva destinados a producir una exposición global de la inversión de aproximadamente el 50 % en acciones y el 50 % en bonos. La cartera está diseñada para inversores con una tolerancia moderada a las fluctuaciones del mercado a corto plazo y un deseo de obtener ingresos y una revalorización moderada del capital.

## **Cartera de crecimiento conservador**

La Cartera de crecimiento conservador trata de proporcionar una combinación de crecimiento e ingresos corrientes invirtiendo en una cartera de fondos de inversión colectiva destinada a producir una exposición global de la inversión de aproximadamente un 60 % de acciones y un 40 % de bonos. En general, esta cartera ofrece un nivel medio de riesgo en la búsqueda de la rentabilidad de la inversión y está diseñada para inversores con un horizonte temporal medio o incierto.

## **Cartera de crecimiento moderado**

La Cartera de crecimiento moderado trata de proporcionar el potencial de crecimiento de los activos invirtiendo en una cartera de fondos de inversión colectiva destinados a producir una exposición global de la inversión de aproximadamente el 80 % en acciones y el 20 % en bonos. En general, esta cartera ofrece un alto nivel de riesgo con el potencial de una mayor rentabilidad y está diseñada para inversores con un horizonte temporal más largo (10 años o más).

## **Cartera de crecimiento**

La Cartera de crecimiento trata de buscar agresivamente oportunidades de crecimiento invirtiendo en una cartera de fondos de inversión colectiva destinados a producir una exposición global de la inversión de aproximadamente el 100 % de acciones. Esta cartera está diseñada para inversores con un horizonte temporal más largo (10 años o más) y ofrece el mayor nivel de riesgo de entre las opciones de inversión en busca de rendimientos de inversión potencialmente más elevados.

## **Opción de inversión asegurada por la FDIC**

### **Cartera asegurada por la FDIC**

La Cartera asegurada por la FDIC tiene un bajo nivel de riesgo y trata de preservar el capital y proporcionar una rentabilidad estable invirtiendo el 100 % de sus activos en una cuenta de custodia asegurada por la FDIC.





## Información de contacto de los fondos de inversión colectiva subyacentes

### Fidelity Funds

Página web: <https://fundresearch.fidelity.com>

Teléfono: [800-343-3548](tel:800-343-3548)

### Schwab Funds

Página web: <https://www.schwabassetmanagement.com>

Teléfono: [800-435-4000](tel:800-435-4000)

### Vanguard Funds

Página web: <https://investor.vanguard.com/mutual-funds/>

Teléfono: [877-662-7447](tel:877-662-7447)

## Descripción de los fondos de inversión colectiva subyacentes

A continuación se ofrece una descripción de los fondos de inversión colectiva subyacentes en los que pueden invertir las Opciones de inversión con riesgo objetivo, incluyendo el objetivo de inversión de cada fondo, las principales estrategias de inversión y los principales riesgos de inversión.

*Para obtener más información sobre cada fondo de inversión colectiva subyacente, consulte el folleto del fondo y la declaración de información adicional. Puede obtener una copia del folleto y de la declaración de información adicional de cada fondo de inversión colectiva subyacente llamando a la compañía de fondos o visitando el sitio web de la compañía de fondos. La información incluida en el presente documento sobre los fondos de inversión colectiva subyacentes ha sido obtenida de la compañía de fondos y está sujeta a cambios. Para obtener la información más reciente, consulte el folleto del fondo y la declaración de información adicional.*

### Fidelity® Emerging Markets Index Fund (FPADX)

#### Objetivo de inversión

Este fondo trata de ofrecer resultados de inversión que se correspondan con la rentabilidad total de los mercados bursátiles emergentes.

#### Principales estrategias de inversión

Este fondo invierte normalmente al menos el 80 % de los activos en valores incluidos en el MSCI Emerging Markets Index y en recibos de depósito que representan valores incluidos en el índice. El fondo utiliza técnicas de muestreo estadístico basadas en factores como la capitalización, la exposición sectorial, la rentabilidad por dividendo, la relación precio/beneficios (P/E), la relación precio/valor contable (P/B), el crecimiento de los beneficios, la ponderación por países y el efecto de los impuestos extranjeros para intentar replicar los rendimientos del MSCI Emerging Markets Index. El fondo también presta valores para obtener ingresos para el fondo.

#### Principales riesgos de inversión

Este fondo está sujeto a los siguientes riesgos: riesgo de volatilidad bursátil, riesgo de mercados extranjeros y emergentes, riesgo de cambios específicos del emisor, riesgo de correlación con el índice y riesgo de gestión pasiva.

## **Fidelity® International Index Fund (FSPSX)**

### **Objetivo de inversión**

Este fondo trata de ofrecer resultados de inversión que se correspondan con la rentabilidad total de los mercados bursátiles extranjeros.

### **Principales estrategias de inversión**

Este fondo invierte normalmente al menos el 80 % de los activos en acciones ordinarias incluidas en el MSCI EAFE Index, que representa la rentabilidad de los mercados bursátiles extranjeros. El fondo utiliza técnicas de muestreo estadístico basadas en factores como la capitalización, la exposición sectorial, la rentabilidad por dividendos, la relación precio/beneficios (P/E), la relación precio/valor contable (P/B), el crecimiento de los beneficios y la ponderación por países para intentar replicar los rendimientos del MSCI EAFE Index. El fondo también presta valores para obtener ingresos para el fondo.

### **Principales riesgos de inversión**

Este fondo está sujeto a los siguientes riesgos: riesgo de volatilidad bursátil, riesgo de exposición exterior, riesgo de cambios específicos del emisor, riesgo de correlación con el índice y riesgo de gestión pasiva.

## **Fidelity® Long-Term Treasury Bond Index Fund (FNBGX)**

### **Objetivo de inversión**

Este fondo busca un alto nivel de ingresos corrientes.

### **Principales estrategias de inversión**

Este fondo invierte normalmente al menos el 80 % de los activos en valores incluidos en el Bloomberg U.S. Long Treasury Bond Index, un índice ponderado por el valor de mercado de obligaciones públicas del Tesoro de EE. UU. a tipo fijo con grado de inversión y vencimiento igual o superior a 10 años. El fondo mantiene normalmente un vencimiento medio ponderado en dólares que generalmente se espera que sea de 10 años o más, coincidente con el del índice. El fondo utiliza técnicas de muestreo estadístico basadas en la duración, el vencimiento, la sensibilidad a los tipos de interés, la estructura de los títulos y la calidad crediticia para intentar replicar los rendimientos del Bloomberg U.S. Long Treasury Bond Index utilizando un número menor de títulos.

### **Principales riesgos de inversión**

Este fondo está sujeto a los siguientes riesgos: riesgo de variación de los tipos de interés, riesgo de amortización anticipada, riesgo de variación específica del emisor, riesgo de correlación con el índice y riesgo de gestión pasiva.

## Fidelity Total Market Index Fund (FSKAX)

### Objetivo de inversión

El Fidelity Total Market Index Fund trata de ofrecer unos resultados de inversión que se correspondan con la rentabilidad total de una amplia gama de valores estadounidenses.

### Principales estrategias de inversión

Este fondo invierte normalmente al menos el 80 % de los activos en acciones ordinarias incluidas en el Dow Jones U.S. Total Stock Market Index, que representa la rentabilidad de una amplia gama de valores estadounidenses. El fondo utiliza técnicas de muestreo estadístico basadas en factores como la capitalización, la exposición sectorial, la rentabilidad por dividendo, la relación precio/beneficios (P/E), la relación precio/valor contable (P/B) y el crecimiento de los beneficios para intentar replicar los rendimientos del Dow Jones U.S. Total Stock Market Index utilizando un número menor de valores. El fondo también presta valores para obtener ingresos para el fondo.

### Principales riesgos de inversión

Este fondo está sujeto a los siguientes riesgos: riesgo de volatilidad bursátil, riesgo de cambios específicos del emisor, riesgo de correlación con el índice y riesgo de gestión pasiva.

## Fidelity® U.S. Bond Index Fund (FXNAX)

### Objetivo de inversión

Este fondo trata de ofrecer resultados de inversión que se correspondan con la rentabilidad agregada de precios e intereses de los títulos de deuda del Bloomberg Barclays U.S. Aggregate Bond Index.

### Principales estrategias de inversión

Este fondo invierte normalmente al menos el 80 % de sus activos en bonos incluidos en el Bloomberg Barclays U.S. Aggregate Bond Index. El fondo utiliza técnicas de muestreo estadístico basadas en la duración, el vencimiento, la sensibilidad a los tipos de interés, la estructura de los títulos y la calidad crediticia para intentar replicar los rendimientos del Bloomberg Barclays U.S. Aggregate Bond Index utilizando un número menor de títulos. El fondo realiza operaciones que tienen un efecto de apalancamiento sobre el fondo, incluidas inversiones en derivados, como permutas de divisas, o *swaps* (de tipos de interés, de rentabilidad total y de incumplimiento crediticio), opciones y contratos de futuros, y valores a plazo, para ajustar la exposición al riesgo del fondo. El fondo invierte en fondos centrales de Fidelity (vehículos de inversión especializados utilizados por los fondos de Fidelity para invertir en determinados tipos de valores o disciplinas de inversión).

### Principales riesgos de inversión

Este fondo está sujeto a los siguientes riesgos: riesgo de variación de los tipos de interés, riesgo de exposición en el extranjero, riesgo de amortización anticipada, riesgo de variación específica del emisor, riesgo de correlación con el índice, riesgo de gestión pasiva y riesgo de apalancamiento.

## Schwab Total Stock Market Index Fund (SWTSX)

### Objetivo de inversión

El objetivo de este fondo es seguir la rentabilidad total de todo el mercado bursátil estadounidense, medida por el Dow Jones U.S. Total Stock Market Index.

### Principales estrategias de inversión

Para lograr su objetivo, este fondo invierte generalmente en valores incluidos en el Dow Jones U.S. Total Stock Market Index. La política del Fondo consiste en invertir, en circunstancias normales, al menos el 80 % de su patrimonio neto (incluidos, a estos efectos, los empréstitos con fines de inversión) en estos valores; normalmente, el porcentaje real es considerablemente superior. El fondo notificará a sus accionistas al menos 60 días antes de cambiar esta política.

Por lo general, el fondo otorga a un valor determinado la misma ponderación que el índice. Sin embargo, cuando el asesor de inversiones considere que es lo mejor para el fondo, por ejemplo, para evitar la compra de lotes impares (es decir, la compra de un número de acciones inferior al número habitual de acciones negociadas de un valor), por consideraciones fiscales o para abordar consideraciones de liquidez con respecto a una acción, el asesor de inversiones puede hacer que la ponderación de una acción por parte del fondo sea mayor o menor que la ponderación de la acción por parte del índice. El fondo puede vender valores que están representados en el índice en previsión de su retiro del índice o comprar valores que aún no están representados en el índice en previsión de su incorporación al índice.

El índice Dow Jones U.S. Total Stock Market incluye todas las acciones cotizadas de empresas con sede en Estados Unidos para las que se dispone de información sobre precios. El índice es un índice ponderado por la capitalización bursátil ajustada a la flotación que refleja las acciones de valores realmente disponibles para los inversores en el mercado. Dado que puede no ser posible o práctico comprar todos los valores incluidos en el índice, el asesor de inversiones trata de seguir la rentabilidad total del índice utilizando técnicas de muestreo. Estas técnicas implican invertir en un número limitado de valores del índice que, en conjunto, se espera que tengan un comportamiento similar al del índice en su conjunto. Estas técnicas se basan en diversos factores, como la capitalización, los atributos de rendimiento, la rentabilidad por dividendo, la relación precio/beneficios, los factores de riesgo, los factores sectoriales y otras características.

En general, el fondo espera que su cartera incluya los 2000 a 2800 valores estadounidenses más grandes (medidos por la capitalización bursátil ajustada a la cotización), y que sus ponderaciones sectoriales, rentabilidad por dividendo y relación precio/beneficios sean similares a las del índice.

### Principales riesgos de inversión

Este fondo está sujeto a los siguientes riesgos: riesgo de mercado, riesgo de renta variable, riesgo de estilo de inversión, riesgo de error de seguimiento, riesgo de seguimiento del índice de muestreo, riesgo de concentración, riesgo de capitalización bursátil, riesgo de empresas de gran capitalización, riesgo de empresas de mediana capitalización, riesgo de empresas de pequeña capitalización, riesgo de derivados, riesgo de liquidez y riesgo de préstamo de valores.

## Schwab Treasury Inflation Protected Securities Index Fund (SWRSX)

### Objetivo de inversión

El objetivo de este fondo es seguir lo más de cerca posible, antes de tarifas y gastos, la evolución del precio y la rentabilidad del Bloomberg Barclays U.S. Treasury Inflation Protected Securities (TIPS) Index (Series-L). El objetivo de inversión del fondo no es fundamental y, por lo tanto, puede ser modificado por el consejo de administración del fondo sin la aprobación de los accionistas.

### Principales estrategias de inversión

Para lograr su objetivo, el fondo invierte generalmente en valores incluidos en el índice. El índice incluye todos los TIPS emitidos públicamente a los que les quede al menos un año de vencimiento, con calificación de grado de inversión y con \$250 000 000 o más de valor nominal en circulación. Los TIPS del índice deben estar denominados en dólares estadounidenses y deben ser de tipo fijo y no convertibles. La política del fondo es que, en circunstancias normales, invertirá al menos el 90 % de sus activos netos (activos netos más empréstitos con fines de inversión) en valores incluidos en el índice.

### Principales riesgos de inversión

Este fondo está sujeto a los siguientes riesgos: riesgo de mercado, riesgo de estilo de inversión, riesgo de valor protegido contra la inflación, riesgo de tipo de interés, riesgo de crédito, riesgo de liquidez, riesgo de amortización anticipada y prórroga, riesgo de seguimiento del índice de muestreo, riesgo de error de seguimiento y riesgo de fondo del mercado monetario.

## Schwab U.S. Aggregate Bond Index Fund (SWAGX)

### Objetivo de inversión

El objetivo de este fondo es seguir lo más de cerca posible, antes de tarifas y gastos, la rentabilidad total de un índice que mide la rentabilidad del amplio mercado de bonos estadounidenses con grado de inversión.

### Principales estrategias de inversión

Para lograr su objetivo, este fondo invierte generalmente en valores incluidos en el Bloomberg U.S. Aggregate Bond Index. El índice es una referencia amplia que mide el rendimiento del mercado estadounidense de bonos imponibles con grado de inversión, incluidos los bonos del Tesoro de EE. UU., bonos corporativos y relacionados con el gobierno, valores hipotecarios, valores respaldados por hipotecas comerciales y valores respaldados por activos que están disponibles públicamente para su venta en Estados Unidos.

Para ser incluido en el índice, un valor debe ser de tipo fijo, no convertible, estar denominado en dólares estadounidenses, tener al menos \$300 000 000 o más de valor nominal en circulación y tener uno o más años restantes hasta su vencimiento. El índice excluye ciertos tipos de valores, incluidos los bonos con características de renta variable (por ejemplo, warrants, convertibles y preferentes), valores municipales exentos de impuestos, bonos ligados a la inflación, emisiones a tipo variable, strips, colocaciones privadas, bonos minoristas denominados en dólares estadounidenses a 25 y 50 par, pagarés estructurados y certificados de transferencia.

El índice está ponderado por la capitalización bursátil y los valores que lo componen se actualizan el último día hábil de cada mes. La política del fondo consiste en invertir, en circunstancias normales, al menos el 90 % de su patrimonio neto (incluido, a estos efectos, cualquier empréstito con fines de inversión) en valores incluidos en el índice, incluidas las operaciones TBA, tal y como se definen a continuación. El fondo notificará a sus accionistas al menos 60 días antes de cambiar esta política.

En circunstancias normales, el fondo puede invertir hasta el 10 % de su patrimonio neto en valores no incluidos en su índice. Los principales tipos de estas inversiones incluyen aquellas que el asesor de inversiones cree que ayudarán al fondo a seguir el índice, como inversiones en (a) valores que no están representados en el índice pero que el asesor de inversiones prevé que se añadirán al índice, (b) inversiones líquidas de alta calidad, como valores emitidos por el gobierno de EE. UU., sus agencias u organismos, incluidas obligaciones que no están garantizadas por el Tesoro de EE. UU. y obligaciones emitidas por emisores privados, (c) otras sociedades de inversión y (d) derivados, principalmente contratos de futuros. El fondo puede utilizar contratos de futuros y otros derivados principalmente para ayudar a gestionar la exposición a los tipos de interés. El fondo también puede invertir en efectivo y equivalentes de efectivo, incluidos fondos del mercado monetario, y prestar sus valores para minimizar la diferencia de rendimiento que existe naturalmente entre un fondo indexado y su índice correspondiente.

Dado que no es posible ni práctico comprar todos los valores del índice, el asesor de inversiones del fondo tratará de seguir la rentabilidad total del índice utilizando técnicas de muestreo. Las técnicas de muestreo implican invertir en un número limitado de valores del índice que, en conjunto, se espera que tengan un comportamiento similar al del índice en su conjunto. Estas técnicas se basan en diversos factores, como el riesgo de tipos de interés y de curva de rendimientos, las exposiciones a vencimientos, las ponderaciones por industria, sector y emisor, la calidad crediticia y otros factores y características de riesgo.

El fondo espera que su cartera mantenga menos del número total de valores del índice, pero se reserva el derecho de mantener tantos valores como considere necesario para lograr el objetivo de inversión del fondo. El fondo puede vender valores representados en el índice en previsión de su retiro del mismo. Por lo general, el fondo espera que su duración se corresponda estrechamente con la duración del índice.

Un porcentaje de los bonos representados en el índice suele incluir valores de agencia hipotecaria de tipo fijo de Estados Unidos. Los valores hipotecarios de agencia a tipo fijo de Estados Unidos son valores emitidos por entidades como la Asociación Nacional Gubernamental Hipotecaria (Government National Mortgage Association, Ginnie Mae), la Asociación Federal Nacional Hipotecaria (Federal National Mortgage Association, Fannie Mae) y la Corporación Federal de Préstamos Hipotecarios (Federal Home Loan Mortgage Corporation, Freddie Mac) que están respaldados por conjuntos de hipotecas. Muchas operaciones con valores hipotecarios de tipo fijo se realizan mediante contratos estandarizados de entrega futura en los que los conjuntos de hipotecas exactos que se entregarán no se especifican hasta unos días antes de la liquidación, y a menudo se denominan “transacciones pendientes de anuncio” o “transacciones TBA”.

En una transacción TBA, el comprador y el vendedor acuerdan los parámetros generales de la transacción, como la agencia, la fecha de liquidación, el importe nominal y el precio. Los fondos realmente entregados se determinan generalmente dos días antes de la fecha de liquidación; sin embargo, no se prevé que el fondo reciba los fondos, sino que participará en fondos renovables

Transacciones TBA. El fondo prevé que podrá suscribir este tipo de contratos con regularidad. Esto puede dar lugar a una rotación de cartera del fondo significativamente mayor que la de un fondo índice típico.

El fondo, a la espera de la liquidación de dichos contratos, invertirá sus activos en instrumentos líquidos de alta calidad a corto plazo, incluidos valores del Tesoro y participaciones en fondos de inversión del mercado monetario. El fondo asumirá su parte proporcional de las tarifas y gastos de cualquier fondo del mercado monetario en el que pueda invertir, además de las tarifas y gastos propios del fondo.

El fondo concentrará sus inversiones (es decir, mantendrá el 25 % o más de sus activos totales) en una industria, grupo de industrias o sector concreto aproximadamente en la misma medida que su índice. A efectos de esta limitación, los valores del gobierno de EE. UU. (incluidas sus agencias u organismos) y los acuerdos de recompra garantizados por valores del gobierno de EE. UU. no se consideran emitidos por miembros de ningún sector. El asesor de inversiones trata de lograr, a lo largo del tiempo, una correlación entre la rentabilidad del fondo y la de su índice, antes de tarifas y gastos, del 95 % o superior. Sin embargo, no puede garantizarse que el fondo alcance un alto grado de correlación con el índice.

Varios factores pueden afectar a la capacidad del fondo para lograr una alta correlación con su índice, incluido el grado en que el fondo utiliza una técnica de muestreo (o da a un valor una ponderación diferente a la del índice). La correlación entre el rendimiento del fondo y su índice también puede divergir debido a los costos de transacción, las valoraciones de los activos, las variaciones temporales y las diferencias entre la cartera del fondo y el índice resultantes de restricciones legales (como los requisitos de diversificación) que se aplican al fondo pero no al índice.

### **Principales riesgos de inversión**

Este fondo está sujeto a los siguientes riesgos: riesgo de mercado, riesgo de estilo de inversión, riesgo de tipo de interés, riesgo de crédito, riesgo de seguimiento del índice de muestreo, riesgo de error de seguimiento, riesgo de rotación de cartera, riesgo de amortización anticipada y prórroga, riesgo de emisor no estadounidense, riesgo de derivados, riesgo de valores respaldados por hipotecas y de valores de transferencia de hipotecas, riesgo de liquidez, riesgo de concentración, riesgo de refinanciación hipotecaria, riesgo de apalancamiento, riesgo de préstamo de valores y riesgo de fondos del mercado monetario.



## Vanguard Cash Reserves Federal Money Market Fund (VMRXX)

### Objetivo de inversión

Este fondo trata de proporcionar ingresos corrientes al tiempo que mantiene la liquidez y un precio estable de la acción de \$1.

### Principales estrategias de inversión

Este fondo invierte principalmente en instrumentos del mercado monetario a corto plazo de alta calidad. En circunstancias normales, al menos el 80 % de los activos del fondo se invierten en valores emitidos por el gobierno de EE. UU. y sus agencias u organismos, incluidos los acuerdos de recompra que están garantizados únicamente por valores del gobierno de EE. UU. o efectivo. Aunque estos valores son de alta calidad, algunos de los valores que posee el fondo no están garantizados por el Tesoro de EE. UU. ni respaldados por la plena fe y el crédito del gobierno de EE. UU. Para ser considerado de alta calidad, Vanguard debe determinar que un valor presenta un riesgo de crédito mínimo, basándose en parte en la consideración del vencimiento, la diversificación de la cartera, la liquidez de la cartera y la calidad crediticia.

El fondo invierte más del 25 % de sus activos en valores emitidos por empresas del sector de servicios financieros, que incluye, sin limitación, valores emitidos por determinadas empresas patrocinadas por el gobierno. El fondo mantiene un vencimiento medio ponderado en dólares de 60 días o menos y una duración media ponderada en dólares de 120 días o menos. Los fondos del mercado monetario del gobierno deben invertir al menos el 99.5 % de sus activos totales en efectivo, bonos del estado de EE. UU. o acuerdos de recompra que estén garantizados únicamente por bonos del estado de EE. UU. o efectivo (colectivamente, bonos del estado). Por lo general, el fondo invierte el 100 % de sus activos en bonos del estado de EE. UU., por lo que cumplirá el requisito del 99.5 % para su designación como fondo del mercado monetario del gobierno.

### Principales riesgos de inversión

Este fondo está sujeto a los siguientes riesgos: riesgo de renta, riesgo de gestión, riesgo de crédito y riesgo de concentración sectorial.

## Vanguard Emerging Markets Bond Fund Admiral Shares (VEGBX)

### Objetivo de inversión

Este fondo busca proporcionar una rentabilidad total al tiempo que genera un nivel moderado de ingresos corrientes.

### Principales estrategias de inversión

El fondo invierte en valores de renta fija de diversos vencimientos, rendimientos y calidades. En circunstancias normales, el fondo invertirá al menos el 80 % de sus activos en valores de renta fija de emisores vinculados económicamente a países con mercados emergentes.

El fondo trata de tener la mayoría de sus activos denominados en dólares estadounidenses o con cobertura de cambio, pero puede invertir en bonos denominados en moneda local sin cobertura de cambio. Los bonos de mercados emergentes incluyen títulos de deuda soberana, que incluyen títulos de renta fija emitidos o garantizados por gobiernos extranjeros o sus agencias, autoridades, subdivisiones políticas o agencias, u otras agencias supranacionales, así como títulos de deuda emitidos o garantizados por corporaciones extranjeras e instituciones financieras extranjeras. Los países con mercados emergentes incluyen países cuyas economías o mercados de bonos están menos desarrollados, lo que incluye a la mayoría de los países excepto Australia, Canadá, Japón, Nueva Zelanda, Estados Unidos, Reino Unido y la mayoría de los países de la Unión Monetaria Europea.

El fondo puede invertir en bonos de mercados emergentes de cualquier vencimiento o calidad. El fondo puede invertir en bonos con calificaciones de calidad de rango inferior (incluidos los que se encuentran en situación de impago), que son aquellos con una calificación equivalente a Ba1 o inferior por parte de Moody's Investors Service, Inc. u otra agencia de calificación independiente, o si no tienen calificación, el asesor del fondo determina que son de calidad comparable. Se conocen comúnmente como "bonos basura".

El fondo se considera no diversificado y puede invertir una mayor parte de sus activos en menos emisores. El fondo puede invertir un gran porcentaje de sus activos en emisores de un solo país, de un pequeño número de países o de una región geográfica.

Aunque el fondo puede utilizar derivados para cualquier fin de inversión, espera utilizarlos predominantemente para ajustar la exposición a tipos de interés o divisas, para ajustar la exposición a un mercado, segmento del mercado o valor concreto o como sustituto de la inversión directa.

### Principales riesgos de inversión

Una inversión en el fondo podría perder dinero a corto o largo plazo. Es de esperar que la cotización y la rentabilidad total del fondo fluctúen dentro de un amplio margen. El fondo está sujeto a los siguientes riesgos, que podrían afectar a su rentabilidad, y el nivel de riesgo puede variar en función de las condiciones del mercado: riesgo país/región, riesgo de mercados emergentes, riesgo de divisa; riesgo de no diversificación, riesgo de crédito, riesgo de liquidez, riesgo de derivados, riesgo de tipos de interés, riesgo de rentas, riesgo de llamada y riesgo gestor.

## Vanguard High Yield Corporate Fund (VWEAX)

### Objetivo de inversión

Este fondo busca proporcionar un alto nivel de ingresos.

### Principales estrategias de inversión

Este fondo invierte principalmente en un grupo diversificado de bonos corporativos de alto rendimiento y mayor riesgo (comúnmente conocidos como “bonos basura”), con calificaciones de calidad crediticia de rango medio y bajo. El fondo invierte al menos el 80 % de sus activos en bonos corporativos con una calificación inferior a Baa por parte de Moody's Investors Service, Inc. (Moody's), con una calificación equivalente por parte de cualquier otra agencia independiente de calificación de bonos, o, si no tienen calificación, que el asesor del fondo considere de calidad comparable.

El fondo no podrá invertir más del 20 % de sus activos en ninguna de las siguientes categorías, en total: bonos con calificación crediticia inferior a B o equivalente, valores convertibles, acciones preferentes y préstamos a tipo fijo y variable de calidad crediticia media o baja. Los préstamos en los que pueda invertir el fondo tendrán una calificación igual o inferior a Baa por parte de Moody's, una calificación equivalente por parte de cualquier otra agencia independiente de calificación de bonos o, si no tienen calificación, el asesor del fondo determinará que son de calidad comparable. Los bonos y préstamos de alto rendimiento del fondo tienen en su mayoría vencimientos a corto y mediano plazo.

### Principales riesgos de inversión

Este fondo está sujeto a los siguientes riesgos: riesgo de crédito, riesgo de renta, riesgo de opción de compra, riesgo de tipo de interés, riesgo de liquidez, riesgo de prórroga y riesgo gestor.

## Descripción de la opción asegurada por la FDIC

### Cartera asegurada por la FDIC

Los activos de la Cuenta de la cartera asegurada por la FDIC se invierten al 100 % en una cuenta de custodia remunerada en el Bank of New York Mellon.

*Tenga en cuenta que si selecciona la Cartera asegurada por la FDIC para invertir, no será cliente del Bank of New York Mellon y no se abrirá ninguna cuenta de depósito a su nombre en el Bank of New York Mellon. En su lugar, los activos de todos los Beneficiarios con activos de la Cuenta asignados a la Cartera asegurada por la FDIC se agruparán en una cuenta de custodia en el Bank of New York Mellon.*

### Objetivo de inversión

Esta Opción de inversión tiene un bajo nivel de riesgo y trata de preservar el capital y proporcionar un rendimiento estable invirtiendo el 100 % de sus activos en una cuenta de custodia asegurada por la FDIC.

## Seguro de la FDIC

La Cartera asegurada por la FDIC incluye la protección del seguro de la FDIC para las cantidades invertidas en la Opción de inversión hasta los límites permitidos por la FDIC. Las aportaciones y los beneficios asignados a la Cartera asegurada por la FDIC están asegurados por dicha compañía sobre una base de traspaso a cada Beneficiario. El seguro de la FDIC generalmente asegura hasta \$250 000 de cualquier monto que usted tenga en la Cartera asegurada por la FDIC junto con otros depósitos que pueda tener por el mismo derecho de propiedad y en la misma capacidad en el BNY Mellon.

*Para obtener más información sobre el seguro de la FDIC, visite [www.fdic.gov](http://www.fdic.gov).*

*Cualquiera de sus fondos en la Cartera asegurada por la FDIC que no esté cubierto por el seguro de la FDIC no estará asegurado ni garantizado de otro modo en virtud de CalABLE.*

## Tipos de interés

Los intereses de la Cartera asegurada por la FDIC serán abonados por el Banco el último día hábil de cada mes en función del saldo promedio diario depositado en la Cartera asegurada por la FDIC durante dicho mes. El tipo de interés de la Cartera asegurada por la FDIC será el Interés sobre las reservas bancarias (*Interest On Bank Reserves, IOBR*) de la Reserva Federal, menos 44 puntos básicos multiplicado por 0.5 ( $[(\text{tasa del IBOR} - 44 \text{ puntos básicos})/2]$ ). El FOMC se reúne normalmente ocho veces al año, y también puede celebrar reuniones adicionales y aplicar cambios en el rango de tipos objetivo fuera de su calendario habitual. La Tasa administrativa estatal está sujeta a reducción si su aplicación provocara un rendimiento negativo de la Cartera asegurada por la FDIC. Las participaciones de la Cartera asegurada por la FDIC tendrán un valor liquidativo diario que incluye los intereses devengados por la Cuenta bancaria y es neto de la Tasa administrativa estatal aplicable. Si el tipo de interés de la Cartera asegurada por la FDIC para cualquier período es inferior o igual a la Tasa administrativa estatal para dicho período, el interés neto devengado por las Participaciones en la Cartera asegurada por la FDIC para dicho período será cero. Si el tipo de interés de la Cartera asegurada por la FDIC para cualquier período es inferior a la Tasa administrativa estatal para dicho período, la Junta renunciará a la parte de la Tasa administrativa estatal que exceda de dicho tipo de interés, de modo que la Tasa administrativa estatal no cause un rendimiento negativo de las cantidades aportadas a la Cartera asegurada por la FDIC.

## Notificación relativa a los retiros

Todos los retiros serán tramitados por el Administrador del Programa en nombre del Fideicomiso. Los Beneficiarios no podrán retirar los fondos de la Cartera asegurada por la FDIC directamente del Banco.

Riesgos de inversión: con respecto a cualquier importe asignado a la Cartera asegurada por la FDIC que no esté asegurado por la FDIC, el Banco será el único responsable del reembolso del capital principal de dichas aportaciones y de los beneficios derivados de estas, incluso en el caso de que el Banco entre en suspensión de pagos o se declare insolvente por cualquier otro motivo. En caso de que el Banco ejerza su derecho a cerrar la Cuenta bancaria, el Plan puede verse obligado a transferir los importes invertidos en la Cartera asegurada por la FDIC a otra inversión que puede no ser elegible para el seguro de depósito de la FDIC. En consecuencia, no existe ninguna garantía de que el seguro de depósito de la FDIC aplicable a sus inversiones en la Cartera asegurada por la FDIC se mantenga en vigor mientras dure su participación en el Plan. El dinero que usted aporta a la Cartera asegurada por la FDIC, junto con otros depósitos que tenga en

el Banco, está asegurado hasta los límites de la FDIC y no estará sujeto al riesgo de inversión ni a la pérdida de capital salvo lo dispuesto en el presente documento. Si el Banco no puede pagar la totalidad o parte de dichas cantidades, la FDIC puede estar obligada a pagar el saldo de dicha cantidad hasta el límite anteriormente descrito. Existe el riesgo de que el tipo de interés de la Cartera asegurada por la FDIC disminuya en el futuro. No existe un tipo de interés mínimo garantizado para la Cartera asegurada por la FDIC. Las comisiones cobradas por el Plan, teniendo en cuenta la Comisión de mantenimiento de Cuenta, pueden superar los intereses pagados por el Banco.

## Cambios en las Opciones de inversión

La Junta podrá rescindir, añadir o fusionar Opciones de inversión, modificar los activos o cuentas en los que invierte una Opción de inversión o cambiar las asignaciones entre esas inversiones. Si la Junta rescinde una Opción de Inversión, CalABLE podrá trasladar todos los fondos mantenidos en dicha Opción de inversión a otra Opción de inversión seleccionada por la Junta. No puede garantizarse que ninguna Opción de inversión a la que se trasladen automáticamente los fondos sea similar a la Opción de inversión rescindida o adecuada para el Beneficiario. Se permitirá a los Titulares de cuentas retirar fondos asignados a una Opción de inversión antes o después de la rescisión, pero a menos que dichos retiros se utilizaran para pagar Gastos calificados por discapacidad del Beneficiario, las ganancias de los fondos estarían sujetas a tributación como Retiro no calificado. Las cuentas podrán transferir fondos asignados a una Opción de inversión antes o después de una rescisión, pero dichas transferencias estarán sujetas a las limitaciones descritas en [Transferencias entre Opciones de inversión](#), en la página 54. Además, si se pone fin a la Cartera asegurada por la FDIC, no hay garantía de que dicha cartera sea sustituida por una Opción de inversión similar asegurada por la FDIC.

# Descripción de los principales riesgos de inversión

A continuación se describen los principales riesgos de inversión asociados a los fondos de inversión colectiva subyacentes mantenidos en una o más de las Opciones de inversión con riesgo objetivo.

*Tenga en cuenta que la inversión en cualquiera de las Opciones de inversión con riesgo objetivo implica cierto grado de riesgo, incluida la pérdida del capital principal.*

## Descripción de los principales riesgos de los fondos subyacentes de Fidelity

### Correlación con el riesgo del índice

La rentabilidad del Fondo y de su índice puede variar en cierta medida debido a factores como las tarifas y gastos del Fondo, los costos de transacción, la selección de muestras, las restricciones normativas y las diferencias de calendario asociadas a las altas y bajas de su índice.

### Riesgo de los mercados extranjeros y emergentes

Los mercados extranjeros, en particular los emergentes, pueden ser más volátiles que el mercado estadounidense debido a un mayor riesgo de que se produzcan acontecimientos adversos en materia de emisores, política, regulación, mercado o economía, y pueden tener un comportamiento diferente al del mercado estadounidense. Los mercados emergentes pueden estar sujetos a mayores incertidumbres sociales, económicas, normativas y políticas, y pueden ser extremadamente volátiles. Los tipos de cambio también pueden ser extremadamente volátiles.

### Riesgo de exposición exterior

Los mercados extranjeros pueden ser más volátiles que el mercado estadounidense debido a un mayor riesgo de acontecimientos adversos relacionados con el emisor, la política, la regulación, el mercado o la economía, y pueden tener un comportamiento diferente al del mercado estadounidense. Los tipos de cambio también pueden ser extremadamente volátiles.

### Riesgo de variación de los tipos de interés

El aumento de los tipos de interés puede hacer que disminuya el precio de un título de deuda.

## Riesgo de cambios específicos del emisor

El valor de un valor individual o de un tipo concreto de valor puede ser más volátil que el mercado en su conjunto y tener un comportamiento diferente. Los cambios en la situación financiera de un emisor o contraparte (por ejemplo, un agente de bolsa u otro prestatario en una transacción de préstamo de valores) pueden aumentar el riesgo de impago de un emisor o contraparte, lo que puede afectar al costo de un valor o instrumento o provocar retrasos en la recuperación de valores o capital de una contraparte.

## Riesgo de apalancamiento

El apalancamiento puede aumentar la exposición al mercado, magnificar los riesgos de inversión y hacer que las pérdidas se materialicen más rápidamente.

## Riesgo de gestión pasiva

El Fondo se gestiona con una estrategia de inversión pasiva, intentando seguir la rentabilidad de un índice de valores no gestionado, independientemente de la rentabilidad actual o prevista del índice del Fondo o de los valores reales incluidos en el índice. Esto difiere de un fondo gestionado activamente, que normalmente busca superar la rentabilidad de un índice de referencia. En consecuencia, la rentabilidad del Fondo podría ser inferior a la de los fondos gestionados activamente, que pueden desplazar los activos de su cartera para aprovechar las oportunidades de mercado o atenuar el impacto de una caída del mercado o del valor de uno o más emisores.

## Riesgo de pago anticipado

La capacidad del emisor de un título de deuda para reembolsar el capital principal antes de su vencimiento puede provocar una mayor volatilidad de los precios si varían los tipos de interés.

## Riesgo de volatilidad bursátil

Los mercados bursátiles son volátiles y pueden bajar considerablemente en respuesta a acontecimientos adversos relacionados con los emisores, la política, la reglamentación, el mercado o la economía. Diferentes partes del mercado, incluidos diferentes sectores del mercado, y diferentes tipos de valores pueden reaccionar de manera diferente a estos acontecimientos.

# Descripción de los principales riesgos de los fondos Schwab subyacentes

Riesgo de concentración: En la medida en que la cartera del fondo o del índice se concentre en valores de emisores de un mercado, industria, grupo de industrias, sector o clase de activos concretos, el fondo puede verse afectado negativamente por la rentabilidad de esos valores, puede estar sujeto a una mayor volatilidad de precios y puede ser más vulnerable a acontecimientos económicos, de mercado, políticos o normativos adversos que afecten a ese mercado, industria, grupo de industrias, sector o clase de activos.

## Riesgo de crédito

El Fondo está sujeto al riesgo de que una disminución de la calidad crediticia de una inversión de cartera pueda hacer que el Fondo pierda dinero u obtenga una rentabilidad inferior. El Fondo podría perder dinero si el emisor o garante de una inversión de cartera no efectúa puntualmente los pagos del capital principal o de los intereses o cumple de otro modo sus obligaciones.

## Riesgo de derivados

El uso de instrumentos derivados por parte del Fondo implica riesgos diferentes, o posiblemente mayores, que los riesgos asociados a la inversión directa en valores y otras inversiones tradicionales. El uso de derivados por parte del Fondo podría reducir la rentabilidad del Fondo, aumentar su volatilidad y hacer que pierda más de la cantidad inicial invertida. Además, las inversiones en derivados pueden implicar apalancamiento, lo que significa que un pequeño porcentaje de activos invertidos en derivados puede tener un impacto desproporcionadamente grande en el Fondo.

## Riesgo de renta variable

Los precios de los valores de renta variable suben y bajan a diario. Estos movimientos de precios pueden deberse a factores que afecten a empresas concretas, a sectores o al mercado de valores en su conjunto. Además, los mercados de renta variable tienden a moverse en ciclos, lo que puede hacer que los precios de las acciones caigan durante períodos de tiempo cortos o prolongados.

## Riesgo de inflación de los valores protegidos

El valor de los valores protegidos contra la inflación, incluidos los TIPS, suele fluctuar en respuesta a las variaciones de los tipos de interés “reales”, disminuyendo generalmente cuando los tipos de interés reales suben y aumentando cuando los tipos de interés reales bajan. Los tipos de interés reales representan los tipos de interés nominales (o declarados) reducidos por el impacto esperado de la inflación. Además, los pagos de intereses de los valores indexados a la inflación suelen variar al alza o a la baja junto con la tasa de inflación.



## Riesgo de tipos de interés

Las inversiones del Fondo en valores de renta fija están sujetas al riesgo de que los tipos de interés suban y bajen con el tiempo. Como ocurre con cualquier inversión cuyo rendimiento refleja los tipos de interés vigentes, el rendimiento del Fondo variará con el tiempo. Durante los períodos en que los tipos de interés son bajos, el rendimiento del Fondo (y la rentabilidad total) también pueden ser bajos. Las variaciones de los tipos de interés también pueden afectar a la cotización del Fondo: una subida de los tipos de interés podría provocar una caída de la cotización del Fondo. Cuanto mayor sea la duración de la cartera del Fondo, más sensible a las fluctuaciones de los tipos de interés será probablemente su cotización. Un cambio en la política monetaria de un banco central o la mejora de las condiciones económicas, entre otras cosas, pueden dar lugar a un aumento de los tipos de interés.

## Riesgo de estilo de inversión

El Fondo no se gestiona activamente. Por lo tanto, el Fondo sigue los valores incluidos en el índice tanto en las fases alcistas como en las bajistas. Debido a su estrategia de indexación, el Fondo no toma medidas para reducir la exposición al mercado o para atenuar los efectos de un mercado a la baja. Además, debido a los gastos del Fondo, su rentabilidad puede ser inferior a la del índice.

## Riesgo de empresas de gran capitalización

Las empresas de gran capitalización suelen ser más maduras y es posible que los valores emitidos por estas empresas no puedan alcanzar los mismos niveles de crecimiento que los valores emitidos por empresas de pequeña o mediana capitalización.

## Riesgo de apalancamiento

Determinadas transacciones del fondo, como las transacciones “por anunciar” (*to-be-announced*, TBA) o las transacciones con derivados, pueden dar lugar a una forma de apalancamiento y exponer al fondo a un mayor riesgo. El apalancamiento tiende a magnificar el efecto de cualquier disminución o aumento del valor de los valores de la cartera del fondo. El uso del apalancamiento puede hacer que el fondo liquide posiciones de cartera cuando no sería ventajoso hacerlo para satisfacer sus obligaciones.

## Riesgo de liquidez

Es posible que el Fondo no pueda vender fácilmente determinados valores, como los valores ilíquidos, en un momento o a un precio favorables, o que tenga que venderlos con pérdidas.

## Riesgo de capitalización bursátil

Los valores emitidos por empresas de distintas capitalizaciones bursátiles tienden a subir y bajar en función de las condiciones económicas y del mercado. Durante un período en el que los valores de una determinada capitalización bursátil queden rezagados con respecto a otros tipos de inversiones, la rentabilidad del Fondo podría verse afectada.

## Riesgo de mercado

Los mercados financieros suben y bajan en respuesta a diversos factores, a veces de forma rápida e impredecible. Como ocurre con cualquier inversión cuya rentabilidad esté vinculada a estos mercados, el valor de una inversión en el Fondo fluctuará, lo que significa que un inversor podría perder dinero en períodos cortos o largos.

## Riesgo de las empresas de mediana capitalización

Las empresas de mediana capitalización pueden ser más vulnerables a acontecimientos empresariales o económicos adversos que las empresas de mayor tamaño y más consolidadas, y el valor de estos valores puede sufrir fuertes oscilaciones.

## Riesgo de los fondos del mercado monetario

El Fondo puede invertir en fondos del mercado monetario subyacentes que intentan mantener un valor liquidativo estable de \$1 (“fondos del mercado monetario con precio de participación estable”) o que tienen un precio de participación que fluctúa (“fondos del mercado monetario con precio de participación variable”). Aunque un fondo del mercado monetario de cotización estable subyacente trata de mantener un valor liquidativo estable de \$1, es posible perder dinero invirtiendo en un fondo del mercado monetario de este tipo. Dado que el precio de las acciones de un fondo del mercado monetario subyacente de precio variable fluctuará, cuando el fondo venda las acciones que posee pueden valer más o menos de lo que el fondo pagó originalmente por ellas. Además, ninguno de los dos tipos de fondos del mercado monetario está diseñado para ofrecer una revalorización del capital. Algunos fondos del mercado monetario subyacentes pueden imponer una comisión por la venta de participaciones o suspender temporalmente la posibilidad de vender participaciones si la liquidez de dicho fondo cae por debajo de los mínimos exigidos.

## Riesgo de los valores respaldados por hipotecas y de los valores de transferencia de hipotecas

Los títulos con garantía hipotecaria tienden a revalorizarse menos que otros títulos de deuda cuando bajan los tipos de interés, pero están sujetos a un riesgo similar o mayor de pérdida de valor de mercado durante los períodos de subida de los tipos de interés. Algunos de los valores respaldados por hipotecas en los que puede invertir el fondo están emitidos o garantizados por agencias u organismos del gobierno de Estados Unidos, pero no están respaldados por la plena fe y el crédito del gobierno de Estados Unidos. No puede garantizarse que el gobierno de EE. UU. proporcione ayuda financiera a sus agencias u organismos cuando no esté obligado a hacerlo, lo que puede provocar que el fondo pierda dinero u obtenga resultados inferiores a los esperados. Los riesgos de invertir en valores respaldados por hipotecas incluyen, entre otros, el riesgo de tipo de interés, el riesgo de crédito, el riesgo de prepago y el riesgo de prórroga. Las transacciones con valores hipotecarios de transferencia suelen hacerse a través de transacciones “por anunciar” (TBA). El fondo podría perder dinero u obtener peores resultados si una contraparte de un TBA incumple o quiebra.

## Riesgo de refinanciación hipotecaria

Las operaciones de refinanciación hipotecaria son transacciones en las que el fondo vende títulos respaldados por hipotecas a un intermediario y simultáneamente acuerda recomprar títulos similares en el futuro a un precio predeterminado. Las refinanciaciones hipotecarias con pacto de recompra del fondo podrían perder dinero si el precio de los valores respaldados por hipotecas vendidos cae por debajo del precio de recompra acordado, o si la contraparte no puede cumplir el acuerdo.

## Riesgo del emisor no estadounidense

El fondo puede invertir en bonos registrados en EE. UU. y denominados en dólares de empresas, gobiernos, agencias y entidades supranacionales no estadounidenses. Las inversiones del fondo en bonos de emisores no estadounidenses pueden implicar ciertos riesgos mayores que los asociados a las inversiones en valores de emisores estadounidenses. Entre ellos figuran los riesgos de cambios adversos en las condiciones económicas, políticas, reglamentarias y de otro tipo en el extranjero, la imposición de sanciones económicas u otras restricciones gubernamentales, las diferencias en las normas y prácticas contables, de auditoría, de información financiera y jurídicas, las distintas estructuras de los mercados de valores y los costos de transacción más elevados. Estos riesgos pueden ser mayores en relación con los bonos emitidos por empresas no estadounidenses y entidades de mercados emergentes.

## Riesgo de rotación de cartera

El fondo puede negociar con frecuencia los valores de su cartera en relación con su seguimiento del índice, principalmente debido a que el fondo renueva sus posiciones en transacciones “por anunciar” (TBA) mientras sigue la parte del índice representada por valores respaldados por hipotecas. Un mayor índice de rotación de la cartera puede traducirse en un aumento de los costos de transacción, lo que puede reducir la rentabilidad del fondo. Una mayor tasa de rotación de la cartera también puede dar lugar a un aumento de las distribuciones de plusvalías imponibles a los accionistas del fondo.

## Riesgo de prepago y de prórroga

Las inversiones de cartera del Fondo están sujetas al riesgo de que los títulos se amorticen antes o después de lo previsto. Cualquiera de estas situaciones podría hacer que el Fondo mantuviera valores que pagan tipos de interés inferiores a los del mercado, lo que podría perjudicar el rendimiento del Fondo o el precio de las acciones.

## Riesgo de seguimiento del índice de muestreo

En la medida en que el Fondo utilice técnicas de muestreo, el Fondo no replicará totalmente el índice y podrá poseer valores no incluidos en el índice. En consecuencia, el Fondo estará sujeto al riesgo de que la estrategia de gestión de inversiones del asesor de inversiones, cuya aplicación está sujeta a una serie de limitaciones, no produzca los resultados previstos. Si el Fondo utiliza un enfoque de muestreo, puede que no siga la rentabilidad del índice tan bien como lo haría si el Fondo comprara todos los valores de renta variable del índice.

## Riesgo de préstamo de valores

El préstamo de valores implica el riesgo de pérdida de derechos sobre los valores prestados o de retraso en su recuperación si el prestatario no devuelve el valor prestado o se declara insolvente.

## Riesgo de las empresas de pequeña capitalización

Los valores emitidos por empresas de pequeña capitalización pueden tener más riesgos que los emitidos por empresas más grandes, y sus precios pueden oscilar bruscamente, especialmente durante las fases alcistas y bajistas del mercado.

## Riesgo de error de seguimiento

Como fondo indexado, el Fondo trata de seguir la rentabilidad de su índice comparativo, aunque puede que no lo consiga. La divergencia entre la rentabilidad del Fondo y su índice, positiva o negativa, se denomina “error de seguimiento”. El error de seguimiento puede deberse a muchos factores y puede ser importante.

# Descripción de los principales riesgos de los fondos subyacentes de Vanguard

## Riesgo de llamada

El riesgo de llamada es la posibilidad de que, durante períodos de bajada de los tipos de interés, los emisores de bonos rescatables puedan “llamar” (rescatar) títulos con tipos de cupón o tipos de interés más altos antes de sus fechas de vencimiento. El fondo perdería entonces cualquier revalorización del precio por encima del precio de compra del bono y se vería obligado a reinvertir los ingresos imprevistos a tipos de interés más bajos, lo que provocaría una disminución de los ingresos del fondo. Tales reembolsos y reinversiones posteriores también aumentarían el índice de rotación de la cartera del fondo.

## Riesgo país/región

La posibilidad de que acontecimientos mundiales (como agitaciones políticas, problemas financieros o catástrofes naturales) afecten negativamente al valor o la liquidez de los valores emitidos por gobiernos extranjeros, organismos gubernamentales y empresas de propiedad estatal. Dado que el Fondo puede invertir una gran parte de sus activos en bonos de emisores ubicados en cualquier país o región, la rentabilidad del Fondo puede verse perjudicada de forma desproporcionada por la mala rentabilidad de sus inversiones en esa zona. El riesgo país/región es especialmente elevado en los mercados emergentes.

## Riesgo de crédito

El Riesgo de crédito es la posibilidad de que un emisor de bonos no pague los intereses o el capital principal a su debido tiempo o que la percepción negativa de la capacidad del emisor para hacer dichos pagos provoque la caída del precio de ese bono. Dado que el fondo invierte tanto en bonos con grado de inversión como en bonos por debajo del grado de inversión (también conocidos como bonos de alto rendimiento o bonos basura), el riesgo de crédito debería ser alto para el fondo.

## Riesgo cambiario

El riesgo cambiario es la posibilidad de que el valor de una inversión extranjera, medido en dólares estadounidenses, disminuya debido a variaciones desfavorables de los tipos de cambio. El riesgo cambiario es especialmente elevado en los mercados emergentes.

## Riesgo de derivados

El riesgo de derivados es la posibilidad de que el uso de derivados (como contratos de futuros, contratos a plazo sobre divisas, acuerdos de permuta financiera y opciones) provoque pérdidas debido a movimientos adversos en el precio o valor del título, activo, índice o tipo de referencia subyacente. El uso de derivados presenta riesgos diferentes, y posiblemente mayores, que los riesgos asociados a la inversión directa en los valores o activos subyacentes. Además, es posible que no siempre exista un mercado líquido para las posiciones en derivados del Fondo en los momentos en que este desee rescindirlas o venderlas. El uso de un derivado somete al inversor al riesgo de incumplimiento de la contraparte (es decir, el riesgo de contraparte), lo que puede dar lugar a un pago retrasado o parcial o incluso al impago de las cantidades adeudadas en virtud del contrato de derivados.

## Riesgo de los mercados emergentes

El Riesgo de los mercados emergentes es la posibilidad de que los bonos de gobiernos, agencias gubernamentales, corporaciones de propiedad gubernamental y empresas extranjeras situadas en países con mercados emergentes sean sustancialmente más volátiles y sustancialmente menos líquidos que los bonos de gobiernos, agencias gubernamentales, corporaciones de propiedad gubernamental y empresas extranjeras situadas en mercados extranjeros más desarrollados porque, entre otros factores, los países con mercados emergentes pueden tener mayores riesgos operativos y de custodia, sistemas legales, fiscales, regulatorios, de información financiera, contables y de mantenimiento de registros menos desarrollados y mayor inestabilidad política, social y económica que los mercados desarrollados. El riesgo de los mercados emergentes es especialmente elevado para el fondo.

## Riesgo de prórroga

La posibilidad de que, durante los períodos de subida de los tipos de interés, determinados títulos de deuda se amorticen sustancialmente más despacio de lo previsto en un principio, y el valor de dichos títulos pueda caer. Para los Fondos que invierten en valores respaldados por hipotecas, el riesgo de prórroga es la posibilidad de que, durante períodos de subida de los tipos de interés, los propietarios de viviendas reembolsen sus hipotecas a un ritmo más lento.

## Riesgo de ingresos

El riesgo de ingresos es la posibilidad de que los ingresos del fondo disminuyan debido a la bajada de los tipos de interés. El riesgo de ingresos debería ser moderado para el fondo, por lo que los inversores deberían esperar que los ingresos mensuales del fondo fluctúen en consecuencia.

## **Riesgo de concentración sectorial**

La posibilidad de que se produzcan problemas generales que afecten a un sector concreto. Dado que el fondo invertirá más del 25 % de sus activos en valores de empresas del sector de servicios financieros, que incluye valores emitidos por determinadas empresas patrocinadas por el gobierno, la rentabilidad del fondo dependerá en mayor medida de la situación general de dicho sector.

## **Riesgo de tipos de interés**

La posibilidad de que los precios de los bonos bajen debido a la subida de los tipos de interés.

## **Riesgo de liquidez**

La posibilidad de que el Fondo no pueda vender un valor en el momento oportuno al precio deseado.

## **Riesgo de gestión**

El riesgo de gestión es la posibilidad de que una mala selección de valores haga que el fondo obtenga una rentabilidad inferior a la de los índices de referencia pertinentes o a la de otros fondos con un objetivo de inversión similar.

## **Riesgo de no diversificación**

El Riesgo de no diversificación es la posibilidad de que la rentabilidad del fondo se vea afectada de forma desproporcionada por la mala rentabilidad de los bonos emitidos por unos pocos emisores o incluso por un único emisor. El fondo se considera no diversificado, lo que significa que puede invertir un mayor porcentaje de sus activos en bonos emitidos por un pequeño número de emisores en comparación con los fondos de inversión diversificados.

# Tarifas y gastos

## Tarifas y gastos basados en activos

La siguiente tabla muestra las tarifas y gastos basados en activos asociados a las Opciones de inversión. Una Cuenta soporta el costo de las tarifas y gastos basados en los activos de las Opciones de inversión que seleccione para invertir. Las tarifas y gastos aplicables en función de los activos disminuirán el valor de su inversión en CalABLE al reducir el valor de sus Participaciones.

Está previsto que el Plan y las Carteras comiencen a funcionar el 19 de agosto de 2023 o en torno a esa fecha. Antes de esa fecha, la Junta gestionaba el Plan con una Gestora de Inversiones y unas opciones de inversión diferentes. La información sobre el rendimiento estará disponible en <http://calable.ca.gov/historical-performance> o llamando al [1-833-225-2253](tel:1-833-225-2253).

<b>Carteras de inversión</b>	<b>Tarifas y gastos del fondo subyacente*</b>	<b>Tasa de administración del programa anual</b>	<b>Tasa administrativa estatal anual</b>	<b>Coefficiente de gastos netos anuales</b>
<b>Opción asegurada por la FDIC</b>	0.000 %	0.00 %	0.28 %	0.280 %**
<b>Cartera de utilidades</b>	0.074 %	0.10 %	0.28 %	0.454 %
<b>Cartera conservadora</b>	0.060 %	0.10 %	0.28 %	0.440 %
<b>Cartera de ingresos y crecimiento</b>	0.041 %	0.10 %	0.28 %	0.421 %
<b>Cartera equilibrada</b>	0.036 %	0.10 %	0.280 %	0.416 %
<b>Cartera de crecimiento conservador</b>	0.032 %	0.10 %	0.28 %	0.412 %
<b>Cartera de crecimiento moderado</b>	0.031 %	0.10 %	0.28 %	0.411 %
<b>Cartera de crecimiento</b>	0.031 %	0.10 %	0.28 %	0.411 %

\* Las cifras de esta columna proceden de la información pública disponible sobre los fondos de inversión colectiva subyacentes al 1 de enero de 2023. Cada Opción de inversión soporta indirectamente los gastos de los fondos de inversión colectiva subyacentes, ya que cuando las comisiones se deducen de los activos de un fondo de inversión colectiva subyacente, se reduce el valor de las participaciones del fondo de inversión colectiva subyacente. Los gastos de inversión subyacentes reales pueden variar. Consulte el ejemplo de costo de inversión para conocer el costo de inversión total previsto en períodos de 1, 3, 5 y 10 años.

\*\* En la medida en que el tipo de interés de la Cartera asegurada por la FDIC sea inferior durante un período determinado a la Tasa administrativa estatal, la Junta renunciará a la parte de la Tasa administrativa estatal que supere dicho tipo de interés para el período aplicable, y las Tarifas basadas en activos anuales totales para la Cartera asegurada por la FDIC se reducirán en consecuencia para el período aplicable.

## Cuota anual de mantenimiento

Todas las cuentas están sujetas a una cuota anual de mantenimiento de \$30.

Esta cuota se descontará trimestralmente, a trimestre vencido, el primer día hábil del trimestre siguiente, y se calculará en función de la opción de inversión más conservadora a la más agresiva. La Junta se reserva el derecho de modificar o aumentar la Cuota anual de mantenimiento en el futuro.

## Ejemplo de costo de inversión

El ejemplo de la tabla siguiente tiene por objeto ayudarle a comparar el costo de invertir en las distintas Opciones de cartera durante varios períodos de tiempo. Este ejemplo supone que:

- El 1 de enero invierte \$10 000 en su cuenta ABLE durante los plazos que se indican a continuación.
- Ha elegido invertir el 100 % del saldo de su cuenta en una única opción de cartera.
- Su inversión tiene una rentabilidad compuesta trimestral del 5 % cada año. Su rentabilidad real puede ser mayor o menor.
- No se reflejan los retiros.
- El Coeficiente de gastos netos anuales sigue siendo el mismo que figura en la Tabla de comisiones que antecede.
- Al final de cada trimestre natural se retirará de su cuenta ABLE una cuota anual de mantenimiento de cuenta de \$30.
- El ejemplo no tiene en cuenta el impacto de [Otros costos de la Cuenta](#) descritos en la página 82.
- El ejemplo no tiene en cuenta el impacto de los posibles impuestos estatales o federales sobre el retiro.

Sus costos reales pueden ser superiores o inferiores. Sobre la base de los supuestos anteriores, sus costos pueden consultarse en la siguiente tabla.



## Costo aproximado de una inversión de \$10 000

Opción de cartera	1 año	3 años	5 años	10 años
Opción asegurada por la FDIC	\$58.82	\$180.42	\$307.73	\$654.74
Cartera de utilidades	\$76.73	\$236.35	\$404.81	\$870.29
Cartera conservadora	\$75.31	\$231.90	\$397.09	\$853.24
Cartera de ingresos y crecimiento	\$73.36	\$225.82	\$386.55	\$829.91
Cartera equilibrada	\$72.83	\$224.18	\$383.71	\$823.63
Cartera de crecimiento conservador	\$72.36	\$222.71	\$381.16	\$817.97
Cartera de crecimiento moderado	\$72.29	\$222.50	\$380.79	\$817.17
Cartera de crecimiento	\$72.27	\$222.42	\$380.66	\$816.87

## Otros costos de la cuenta

En el cuadro que figura a continuación se recogen los demás costos a los que puede estar sujeta su Cuenta. La Junta se reserva el derecho de modificar o aumentar estos costos y de imponer costos adicionales en el futuro.

Transacción	Tasa
Tasa anual de envío por correo impreso y en papel	\$10 <i>(\$2.50 por trimestre)</i>
Tasa por cheque devuelto/fallo de ACH	\$25
Tasa de tarjeta prepagada (si se solicita)	\$2.50 al mes <i>(actualmente exonerada)</i>
Tasa de sustitución de la tarjeta prepagada	\$5
Tarjeta prepagada de uso internacional	\$2
Tarjeta prepagada de entrega al día siguiente	\$30
Costos de envío de un día para el otro	\$15
Costos por re-emisión de cheques de pago	\$15

# Retiro de fondos

Los retiros pueden efectuarse en cualquier momento y por cualquier motivo, pero puede haber consecuencias adversas tanto fiscales como para beneficios gubernamentales asociados a los Retiros no calificados.

Únicamente el Beneficiario o un Representante legal autorizado pueden dar instrucciones para retiros de una cuenta.

Cuando solicite un retiro, especifique de qué Opción u opciones de inversión deben hacerse los retiros.

Existen restricciones sobre la disponibilidad de fondos para su retiro con el fin de proteger al titular de la cuenta. Las restricciones son las siguientes:

1. Las aportaciones recibidas de un Beneficiario o Representante legalmente autorizado estarán sujetas a un período de retención de cinco (5) días hábiles antes de que los fondos estén disponibles para su retiro.
2. Las aportaciones realizadas como resultado de una donación de un tercero estarán sujetas a un período de retención de cinco a diez (5 a 10) días hábiles antes de que los fondos estén disponibles para retiro.
3. Un cambio en la dirección postal dará lugar a un período de espera de quince (15) días calendario antes de que los cheques físicos puedan ser solicitados y enviados por correo a la nueva dirección de registro.
4. Un cambio de cuenta bancaria dará lugar a un período de espera de diez (10) días hábiles antes de que puedan solicitarse y enviarse transferencias electrónicas de fondos a la nueva cuenta bancaria vinculada.

## No reaportación de retiros

Los retiros no pueden reembolsarse a su Cuenta, aunque los haya solicitado por error. Si intenta volver a aportar el dinero que retiró anteriormente, la reaportación se tratará como una aportación nueva e independiente. Además, el retiro puede ser considerado como un Retiro no calificado, lo que puede tener consecuencias fiscales y afectar negativamente a su derecho a percibir prestaciones sociales.

## Cómo solicitar un retiro

Puede solicitar un retiro accediendo a su Cuenta en [CalABLE.ca.gov](https://www.calable.ca.gov).

## Tramitación de las solicitudes de retiro

CalABLE tramitará los retiros y otras solicitudes de transacción de la Cuenta (por ejemplo, aportaciones y transferencias) al Valor unitario de las Opciones de inversión aplicables que se determinen después de que CalABLE reciba la solicitud de transacción en Buenas condiciones. Más concretamente, CalABLE tramitará una solicitud de transacción recibida en Buenas condiciones antes del cierre de un Día hábil al Valor unitario de las Opciones de inversión aplicables determinadas a continuación en ese Día hábil, y CalABLE tramitará una solicitud de transacción recibida en Buenas condiciones después del cierre de un Día hábil o en un Día no hábil al Valor unitario de las Opciones de Inversión aplicables determinado a continuación en el primer Día hábil tras la recepción de la solicitud de transacción en Buenas condiciones.

Consultar [Elegir sus opciones de inversión - Valores unitarios de las opciones de inversión](#) en la página 54.

“Buenas condiciones” significa que usted ha proporcionado todos los fondos e información necesarios para inscribirse en CalABLE o ha proporcionado todos los fondos, si los hubiera, e información necesarios para dar instrucciones a CalABLE sobre la solicitud de transacción.

En el caso de los retiros por ACH, normalmente recibirá los fondos en un plazo de tres a cinco días hábiles después de que CalABLE procese la solicitud. En el caso de una solicitud de retiro de fondos mediante cheque, normalmente recibirá el cheque en un plazo de siete a diez días hábiles después de que CalABLE procese la solicitud. Sin embargo, esos plazos no están garantizados, y diversas circunstancias pueden hacer que se retrase la recepción de los fondos o del cheque.

## Formas de pago

Puede designar uno de varios métodos de pago para los retiros. Los retiros pueden enviarse electrónicamente (por ACH) utilizando la información bancaria que figura en el registro de la Cuenta o la tarjeta prepagada, por cheque al Beneficiario o a un Representante legal autorizado a la dirección postal que figura en el registro de la Cuenta, o por cheque a un tercero. CalABLE se reserva el derecho de suspender determinados métodos de pago en cualquier momento o de hacer que determinados métodos de pago solo estén disponibles para determinados tipos de retiro.

## Tipos de retiro

Existen tres tipos diferentes de retiro de fondos:

- Retiros calificados;
- Reinversiones salientes; y
- Retiros no calificados.

Los receptores admisibles, las limitaciones, las consecuencias fiscales federales y estatales de California y la repercusión en las prestaciones públicas pueden depender del tipo de retiro que se efectúe, tal como se describe en esta Declaración de divulgación del Programa.

## Retiros calificados

Un Retiro calificado es un retiro de fondos de una Cuenta utilizada para pagar Gastos calificados por discapacidad. Los retiros calificados están exentos del impuesto federal sobre la renta para el Beneficiario. También estarán exentos del impuesto sobre la renta de California si el Beneficiario estuviera sujeto al impuesto sobre la renta de California.

A efectos del impuesto federal sobre la renta, un Gasto calificado por discapacidad pagado el día 60 o antes del día inmediatamente posterior al final del año calendario puede considerarse pagado durante el año calendario anterior. Cualquiera de estos Gastos calificados por discapacidad que el Beneficiario elija que se consideren pagados durante el año anterior quedarán excluidos como Gastos calificados por discapacidad a fines del impuesto federal a la renta para el año en que fueron efectivamente pagados.

### Gastos calificados por discapacidad

Los Gastos calificados por discapacidad son todos los gastos incurridos en un momento en que el Beneficiario es una Persona elegible que se relacionan con la ceguera o discapacidad del Beneficiario, y son para beneficio del Beneficiario para mantener o mejorar su salud, independencia o calidad de vida. Dichos gastos incluyen, entre otros, gastos de educación, vivienda, transporte, formación y apoyo al empleo, tecnología de asistencia y servicios de apoyo personal, salud, prevención y bienestar, gestión financiera y servicios administrativos, honorarios legales, gastos de supervisión y control, gastos funerarios y de entierro y otros gastos que puedan identificarse de vez en cuando en futuras directrices publicadas por el IRS.

Con el fin de aplicar el objetivo legislativo de ayudar a las Personas elegibles que reúnen los requisitos a mantener o mejorar su salud, independencia y calidad de vida, el Departamento del Tesoro de los EE. UU. y el IRS han adoptado la postura de que el término “Gastos calificados por discapacidad” debe interpretarse en sentido amplio para permitir la inclusión de los gastos básicos de subsistencia y no debe limitarse a los gastos de artículos para los que existe una necesidad médica o que no proporcionan beneficios a otras personas además del beneficio para la Persona elegible. Por ejemplo, los gastos de artículos comunes como teléfonos inteligentes podrían considerarse Gastos calificados por discapacidad si son una ayuda eficaz y segura de comunicación o navegación para un niño con autismo.

## Reinversiones salientes

El retiro de fondos de una Cuenta puede efectuarse en forma de Reinversión saliente. Las Reinversiones salientes están exentas del impuesto federal sobre la renta para el Beneficiario.

Las reinversiones salientes pueden ser “directas” o “indirectas”. Las reinversiones salientes directas implican fondos que se distribuyen directamente de una cuenta en CalABLE a una cuenta en otro programa ABLE calificado mediante una transferencia de fideicomisario a fideicomisario. Las reinversiones salientes indirectas implican fondos que se retiran de una cuenta en CalABLE y posteriormente se depositan en una cuenta de otro programa ABLE calificado.

En el cuadro siguiente se describen los tipos de reinversiones salientes que pueden hacerse y los requisitos para hacerlas.

Tipo de reinversión saliente	Requisitos
<b>Reinversión saliente directa o indirecta a una cuenta que el titular tenga en un programa ABLE calificado de otro estado</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe reinvertirse la totalidad del importe de la Cuenta en CalABLE.</li> <li>• Este tipo de reinversión solo puede hacerse una vez en un período de 12 meses.</li> <li>• En el caso de una Reinversión saliente indirecta, los fondos deben aportarse a la cuenta del programa ABLE calificado del otro estado en un plazo de 60 días a partir de su retiro.</li> <li>• La Cuenta en CalABLE debe cerrarse en los 60 días posteriores al retiro.</li> </ul>
<b>Reinversión directa o indirecta de una cuenta de CalABLE a otra cuenta de CalABLE o a una cuenta de un programa ABLE calificado de otro estado que sea propiedad de una persona distinta del titular de la cuenta que retira el dinero</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Puede reinvertirse una parte o la totalidad del importe de la cuenta de distribución.</li> <li>• El titular de la cuenta receptora debe ser una Persona elegible y hermano del Titular de la cuenta que hace el retiro.</li> <li>• En el caso de una Reinversión indirecta, los fondos deben aportarse a la cuenta receptora dentro de los 60 días posteriores a su retiro.</li> </ul>

Si un intento de Reinversión saliente no cumple las condiciones aplicables establecidas anteriormente, el retiro de fondos de la Cuenta puede tratarse como un Retiro no calificado.

Puede hacer una Reinversión saliente directa a otra Cuenta dentro de CalABLE completando una solicitud de "Transferencia de Programa a Programa" en [CalABLE.ca.gov](http://CalABLE.ca.gov). Puede hacer una Reinversión saliente directa al programa ABLE calificado de otro estado en [CalABLE.ca.gov](http://CalABLE.ca.gov), deberá obtener y completar el formulario correspondiente del programa receptor. Cuando CalABLE reciba una solicitud de reinversión, proporcionará información sobre el capital y las ganancias y las aportaciones del año hasta la fecha basándose en los registros de CalABLE.

Puede hacer una Reinversión saliente indirecta retirando fondos de su Cuenta y aportándolos posteriormente a otra Cuenta en CalABLE o a una cuenta en un programa ABLE calificado de otro estado, siempre que la Reinversión saliente cumpla las condiciones aplicables establecidas en la tabla que antecede. A menos que proporcione al programa receptor un estado de cuenta que refleje el capital y los beneficios atribuibles a la Reinversión saliente, el programa receptor considerará la totalidad de la Recepción saliente como beneficios.

## Retiros no calificados

Un Retiro no calificado es un retiro que no es un Retiro calificado ni es una Reinversión saliente. La parte de las ganancias de un Retiro no calificado está sujeta al impuesto federal sobre la renta, incluido posiblemente el impuesto adicional federal. Los Retiros no calificados también pueden estar sujetos al impuesto sobre la renta estatal o local. Para aquellos Beneficiarios sujetos al impuesto sobre la renta de California, la parte de las ganancias de un Retiro no calificado está sujeta al impuesto sobre la renta de California y al impuesto adicional de California.

## Retiros con la tarjeta Visa<sup>®</sup> prepagada de CalABLE

La tarjeta Visa prepagada de CalABLE será emitida por Sunrise Bank (“Banco emisor”) de conformidad con los términos del Contrato del Titular de la tarjeta establecido por el Banco emisor. El programa de tarjeta Visa prepagada de ABLE será gestionado por True Link Financial.

Los Beneficiarios pueden solicitar una tarjeta Visa en la página web del programa de tarjetas Visa prepagadas de ABLE gestionado por True Link Financial.

Para contratar una tarjeta Visa prepagada de ABLE, primero debe tener una cuenta ABLE válida. Cuando se registre en su cuenta de tarjeta Visa, se le pedirá que acepte la Política de privacidad del Banco emisor y un Acuerdo de titularidad de tarjeta independiente con el Banco emisor. También estará sujeto a cualquier comisión adicional relacionada con la cuenta de la tarjeta, tal y como se documenta en el baremo del Banco emisor.

Puede cargar su tarjeta Visa prepagada de ABLE y hacer un seguimiento de la actividad de sus transacciones directamente desde su cuenta de tarjeta Visa en línea a través del sitio web True Link. La carga de su tarjeta Visa prepagada de ABLE se trata como cualquier otro retiro de fondos. La carga de su tarjeta Visa se considera un retiro y no cuenta para el límite anual de solo dos cambios de dirección de inversión. Todos los fondos cargados en su tarjeta Visa prepagada de ABLE y no gastados en Gastos calificados por discapacidad en el mismo año calendario (o en o antes del día 60 inmediatamente posterior al final de dicho año calendario) pueden estar sujetos al impuesto sobre la renta federal (y posiblemente estatal o local), incluido el impuesto adicional federal.

Se puede retirar un máximo del 95 % del saldo disponible de su cuenta ABLE para cargarlo en su tarjeta Visa prepagada de ABLE, con sujeción a los máximos diarios y mensuales de la tarjeta de carga

establecidos por el Banco emisor. No puede añadir fondos a la cuenta de su tarjeta Visa prepagada de ABLE desde ninguna otra fuente, incluidas tarjetas de crédito, tarjetas de débito, cuentas bancarias, dinero en efectivo o mediante el envío de cheques personales, cheques de caja, redes de carga de minoristas (por ejemplo, Green-Dot, MoneyGram, Western Union, etc.) o giros postales al Banco emisor.

No puede utilizar su tarjeta Visa prepagada de ABLE para juegos de azar en línea o transacciones ilegales. Puede utilizar la tarjeta Visa prepagada de ABLE para Gastos calificados por discapacidad en Internet o en tiendas de todo EE. UU. que acepten tarjetas VISA.

Si su cuenta de tarjeta Visa tiene un saldo cero o negativo, y ha tenido un saldo negativo durante más de 4 meses consecutivos, True Link puede cancelar automáticamente su tarjeta sin previo aviso.

## Formulario 1099-QA

Para cualquier año en el que se produzca un retiro de fondos de una Cuenta, CalABLE proporcionará un formulario 1099-QA del IRS. Este formulario indicará el importe total del retiro e identificará las partes de ganancias y de capital de cualquier retiro.



# Consideraciones sobre las prestaciones del Estado

De conformidad con la ley federal, los fondos de una cuenta ABLE no suelen tenerse en cuenta a la hora de determinar la elegibilidad para recibir ayudas o prestaciones públicas. Esto incluye las cotizaciones, las ganancias y los retiros calificados. No obstante, los ingresos de un Beneficiario no suelen excluirse de la determinación de elegibilidad por el mero hecho de que se aporten a una cuenta ABLE.

Es responsabilidad del Beneficiario o de un Representante legal autorizado mantener registros suficientes sobre su situación con respecto a cualquier organismo gubernamental de prestaciones y justificar cualquier tratamiento por parte de este.

Las afirmaciones que se hacen en esta Declaración de divulgación del Programa sobre las prestaciones federales y de California sujetas al nivel de ingresos se basan en fuentes de acceso público y están sujetas a cambios sin previo aviso, por lo que no deben considerarse asesoramiento sobre prestaciones. En caso de conflicto entre las declaraciones realizadas en esta Declaración de divulgación del programa y las orientaciones disponibles públicamente, prevalecerán las orientaciones.

*Antes de abrir una cuenta ABLE, las personas también deben consultar con sus propios asesores calificados para obtener información adicional sobre el posible impacto de tener una cuenta ABLE en la elegibilidad del Beneficiario para recibir beneficios federales y estatales.*

## Ingreso de seguridad suplementario

La Administración de la Seguridad Social (*Social Security Administration*, SSA) ha publicado directrices sobre cómo tratará las cuentas ABLE a efectos de determinar la elegibilidad de un Beneficiario para percibir el Ingreso de seguridad suplementario (“SSI”). Estas orientaciones proceden de fuentes de acceso público, no pretenden ser exhaustivas y están sujetas a cambios por parte de la SSA en cualquier momento.

*Si desea más información sobre el tratamiento que da la SSA a las cuentas ABLE, consulte “SI 01130.740 Achieving a Better Life Experience (ABLE) Accounts” (SI 01130.740 Cuentas para lograr una mejor experiencia de vida (ABLE)) en el Sistema de manuales de operaciones de programas de la SSA disponible en <https://secure.ssa.gov/poms.nsf/lnx/0501130740>.*

## Exclusiones de ingresos

A efectos del SSI, la SSA excluirá de los ingresos del Beneficiario:

- Aportaciones a una cuenta, incluidas las procedentes de reinversiones entrantes.
- Cualquier ganancia que reciba una Cuenta mientras permanezca en ella.
- Retiros calificados de una cuenta (aunque incluyan ganancias).

No obstante, tenga en cuenta que la Seguridad Social no deducirá las aportaciones de los ingresos computables de la persona que realiza la aportación. El hecho de que una persona utilice sus ingresos para aportar a una Cuenta no significa que dichos ingresos no sean computables a efectos del SSI. Por ejemplo, un Beneficiario puede hacer que las aportaciones se descuenten automáticamente de su nómina y se depositen en su propia Cuenta. En este caso, los ingresos utilizados para hacer la aportación seguirían incluyéndose en el salario bruto del Beneficiario.

## Exclusiones de los recursos contables

A efectos del SSI, la SSA excluirá de los recursos del Beneficiario:

- Hasta \$100 000 del saldo de fondos de una Cuenta. La SSA computará como recurso contable del Beneficiario el importe por el que una Cuenta, incluyendo cualquier ganancia, supere los \$100 000.
- Todo retiro de fondos de una Cuenta para un Gasto calificado por discapacidad que no sea la vivienda, si se retiene más allá del mes en que se recibe. Mientras el producto del retiro no se haya gastado, esta exclusión seguirá aplicándose siempre y cuando:
  - I. El Beneficiario mantenga, haga aportaciones o reciba retiros de la Cuenta;
  - II. El retiro no se haya gastado y sea identificable; y
  - III. El Beneficiario tenga la intención de utilizar el retiro para un Gasto calificado por discapacidad no relacionado con la vivienda.

La SSA contabilizará, como recurso, un retiro para un Gasto calificado por discapacidad relacionado con la vivienda o para un gasto que no sea Gasto calificado por discapacidad si el retiro se conserva más allá del mes natural recibido. Si se gasta en el mes siguiente a su recepción, no tendrá efecto alguno sobre la elegibilidad. La sección SI 01130.740 del Manual de Operaciones del Programa de la SSA establece que los gastos de vivienda a efectos de una cuenta ABLE son similares a los gastos del hogar a efectos de manutención y apoyo en especie.

A efectos del programa ABLE, la comida se considera un gasto calificado por discapacidad (gasto básico de manutención), pero no un gasto de vivienda. Los Gastos calificados por discapacidad para vivienda incluyen los pagos por:

- Hipoteca  
(incluido el seguro de propiedad exigido por el acreedor de la hipoteca).
- Impuestos sobre bienes inmuebles.
- Alquiler.
- Combustible para calefacción.
- Gas.
- Electricidad.
- Agua.
- Alcantarillado.
- Recolección de basura.

La SSA aplicará las normas y exclusiones habituales de cómputo de recursos del SSI a los bienes u otros artículos adquiridos con fondos de una Cuenta. Debe tener en cuenta que, a menos que los retiros de una Cuenta se utilicen de conformidad con las normas de exclusión de la SSA, los retiros podrían tener un efecto material adverso en la continuidad de la elegibilidad del Beneficiario para el SSI. Si tiene alguna duda sobre la posible repercusión de un retiro en la continuidad de la elegibilidad de un Beneficiario para percibir el SSI, póngase en contacto con la oficina local de la SSA antes de hacer un retiro de una cuenta.

**Ejemplo:** Eric retira \$500 de su cuenta ABLE en febrero de 2024 para pagar un Gasto calificado por discapacidad relacionado con la salud. Su gasto relacionado con la salud no vence hasta mayo de 2024, por lo que Eric deposita el retiro en su cuenta corriente en febrero. El retiro no constituye ingresos en febrero ni en los meses posteriores siempre que se destine finalmente a un Gasto calificado por discapacidad no relacionado con la vivienda. Eric mantiene su cuenta ABLE en todo momento pertinente, y el retiro no se gasta y es identificable hasta que Eric paga un Gasto calificado por discapacidad en mayo de 2024. La SSA excluirá los \$500 de los recursos contables de Eric.

Cabe señalar que, en el ejemplo anterior, si Eric cambia su intención de utilizar el retiro de \$500 para un Gasto calificado por discapacidad en marzo y en su lugar lo utiliza para un Retiro no calificado, el retiro de \$500 se trataría como un recurso contable en mayo.

**Ejemplo:** Amy retira \$500 de su cuenta ABLE en mayo para pagar el alquiler de junio. Deposita los \$500 en su cuenta corriente en mayo y retira \$500 en efectivo el 3 de junio y paga a su casero. Este retiro es un Gasto calificado por discapacidad relacionado con la vivienda y forma parte del saldo de su cuenta corriente a fecha 1 de junio, lo que hace que sea un recurso computable por la SSA para el mes de junio; eso podría tener un impacto negativo en la elegibilidad para prestaciones de Amy.

Si Amy hubiera pagado el alquiler en mayo, no habría contado como recurso porque lo habría gastado en el mismo mes en que lo recibió.

## Suspensión del SSI cuando el saldo de una cuenta supera los \$100 000 por un determinado importe

La SSA computará como recurso contable del Beneficiario el importe por el que el saldo de una Cuenta, incluyendo cualquier ganancia, supere los \$100 000. Se aplica una norma especial cuando el saldo de la Cuenta de un Beneficiario del SSI supera los \$100 000 en una cantidad que hace que el Beneficiario supere el límite de recursos del SSI, ya sea solo o en combinación con otros recursos.

Cuando esto ocurre, el Beneficiario pasa a un período especial de suspensión del SSI durante el cual:

- La SSA suspende las prestaciones del SSI del Beneficiario sin límite de tiempo (mientras siga teniendo derecho a las mismas);
- El Beneficiario sigue siendo elegible para recibir asistencia médica (Medicaid/Medi-Cal); y
- La elegibilidad de la persona no finaliza tras 12 meses ininterrumpidos de suspensión.

La SSA restablecerá el derecho al SSI ordinario del Beneficiario durante cualquier mes en el que el saldo de la cuenta de la persona ya no haga que el Beneficiario supere el límite de recursos y cumpla los demás requisitos.

La regla especial de suspensión solo se aplica cuando el saldo de la Cuenta del Beneficiario del SSI supera los \$100 000 en una cantidad que hace que el Beneficiario supere el límite de recursos del SSI, ya sea solo o con otros recursos. La regla especial no se aplica cuando los recursos distintos de la Cuenta por sí solos harían que el Beneficiario del SSI superara el límite de recursos. En ese caso, el SSI podría suspender el derecho del beneficiario del SSI a Medicaid/Medi-Cal y cancelar su elegibilidad para SSI si la suspensión se prolonga durante 12 meses.

**Ejemplo** - Se suspende el SSI del Beneficiario, pero conserva el derecho a Medicaid/Medi-Cal - Paul es el Beneficiario designado de una cuenta ABLE con un saldo de \$101 000 el primer día del mes. El único otro recurso contable de Paul es una cuenta corriente con un saldo de \$1500. Los recursos contables de Paul ascienden a \$2500 y, por tanto, superan el límite de recursos del SSI. Sin embargo, como el saldo de la cuenta ABLE de Paul hace que supere el límite de recursos (es decir, sus recursos contables distintos de la cuenta ABLE son inferiores a \$2000), la SSA suspenderá la elegibilidad de Paul para el SSI y suspenderá sus prestaciones económicas, pero conserva la elegibilidad para Medicaid/Medi-Cal.

**Ejemplo** - Se suspende el SSI del Beneficiario y pierde el derecho a Medicaid/Medi-Cal - Christine es la beneficiaria designada de una cuenta ABLE con un saldo de \$101 000 el primer día del mes. El único otro recurso contable de Christine es una cuenta corriente con un saldo de \$3000. Los recursos contables de Christine ascienden a \$4000 y, por tanto, superan el límite de recursos para el SSI. Sin embargo, como el saldo de su cuenta ABLE no es la causa de su exceso de recursos (es decir, sus recursos contables distintos de la cuenta ABLE son superiores a \$2000), no se aplica la norma especial y Christine no tiene derecho al SSI por exceso de recursos. La SSA suspenderá las prestaciones de SSI de Christine y sus prestaciones de Medicaid/Medi-Cal.

## Informes del programa a la SSA

CalABLE tiene la obligación de proporcionar información a la SSA, incluyendo, sin limitación, información sobre el nombre del Beneficiario, número de Cuenta, número de Seguridad Social o número de identificación fiscal y fecha de nacimiento, así como el nombre de cualquier Representante legal autorizado, la fecha de apertura o cierre de la Cuenta, los saldos de la Cuenta, las fechas de los retiros y los importes de los retiros. Se prevé que la SSA coteje el número de la Seguridad Social facilitado por CalABLE con sus registros e incorpore la información de la cuenta ABLE a sus registros.

## Medicaid/Medi-Cal - Recuperación

En virtud de la Sección 529A, tras el fallecimiento del Beneficiario, un estado puede presentar un reclamo contra el patrimonio del Beneficiario o la propia Cuenta por el importe de la asistencia médica total abonada por el Beneficiario en virtud del plan estatal de Medicaid (en California, Medi-Cal) tras la creación de la Cuenta (o de cualquier cuenta ABLE desde la que se hayan reinvertido o transferido importes a la Cuenta). Estos reclamos se denominan a veces “recuperación”. El importe abonado para satisfacer dicho reclamo no constituye un retiro imponible de la Cuenta. Además, el importe solo se abonará tras el pago de todos los pagos pendientes adeudados por los Gastos calificados por discapacidad del Beneficiario, incluidos los gastos de funeral y entierro, y se reducirá en el importe de todas las primas pagadas por el Beneficiario o en su nombre a un programa Medicaid Buy-In en virtud del plan estatal de Medicaid (en California, Medi-Cal).

Los procedimientos para presentar reclamos pueden variar de un estado a otro y los plazos de prescripción aplicables pueden retrasar la distribución final de los ingresos de la Cuenta. El Beneficiario, cualquier Representante legal autorizado y los albaceas y administradores deben considerar la posibilidad de buscar asesoramiento legal sobre la aplicabilidad de, y cualquier excepción disponible a, la recuperación de Medicaid/Medi-Cal bajo la ley y regulación estatal aplicable.

## Orientaciones de los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid

Los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid (*Centers for Medicare & Medicaid Services*, CMS) han publicado orientaciones sobre cómo interpretan la aplicación de la Ley federal ABLE a los programas estatales de Medicaid. Estas orientaciones proceden de fuentes de acceso público, no pretenden ser exhaustivas y están sujetas a cambios por parte de la CMS en cualquier momento.

*Antes de abrir una Cuenta, las personas también deben consultar a sus propios asesores calificados para obtener información adicional sobre la posible repercusión en la elegibilidad y las prestaciones de un Beneficiario en virtud de Medicaid/Medi-Cal.*

## Tratamiento de los fondos de una cuenta ABLE

Las agencias estatales de Medicaid (en California, Medi-Cal) no deben tener en cuenta todos los fondos de una cuenta ABLE a la hora de determinar la elegibilidad de recursos de los solicitantes y beneficiarios de Medicaid/Medi-Cal sujetos a una prueba de recursos, y las ganancias de la cuenta deben excluirse de los ingresos de los beneficiarios de Medicaid/Medi-Cal.

## Aportaciones a cuentas ABLE

Las aportaciones de terceros a una cuenta ABLE no deben tenerse en cuenta a la hora de determinar la elegibilidad para Medicaid/Medi-Cal, incluidas las distribuciones de un Fideicomiso para necesidades especiales (*Special Needs Trust*, SNT) o de un fideicomiso mancomunado que se depositen en la cuenta ABLE del beneficiario del SNT o del fideicomiso mancomunado.

## Aportaciones del Beneficiario

Si un beneficiario de una cuenta ABLE transfiere parte de sus propios recursos (por lo demás contables para determinar la elegibilidad) a su cuenta ABLE, el efecto sería la correspondiente reducción del total de recursos contables. En cambio, si el beneficiario de una cuenta ABLE transfiere parte de sus ingresos del mes percibido a su cuenta ABLE, el efecto no sería una reducción de los ingresos contables. Por lo tanto, los ingresos aportados a una cuenta ABLE por el beneficiario no se descartan de los ingresos, a menos que el estado haga uso de su autoridad en relación con metodologías menos restrictivas empleadas para determinar la elegibilidad de ingresos y recursos de una persona para recibir asistencia médica, si se dispone de ella.

## Retiros de cuentas ABLE

Al igual que los fondos de las cuentas ABLE y las aportaciones a estas, los retiros de fondos de las cuentas ABLE no se incluyen en los ingresos imposables del beneficiario ni se contabilizan como ingresos a la hora de determinar si cumple los requisitos para recibir Medicaid/Medi-Cal, siempre que se utilicen para pagar Gastos calificados por discapacidad.

En el caso de un beneficiario cuya elegibilidad económica se determine utilizando metodologías basadas en el SSI (en contraposición a las metodologías basadas en el Ingreso bruto ajustado modificado [*Modified Adjusted Gross Income*, MAGI]), un retiro de fondos de una cuenta ABLE puede contabilizarse como recurso solo si (1) se conserva más allá del mes en el que se realiza el retiro y (2) se utiliza para un Gasto no calificado por discapacidad calificado en ese mes o en un mes posterior. Los retiros de la cuenta ABLE utilizados para gastos que no sean Gastos calificados por discapacidad se contabilizarán en el mes en que se efectúe el gasto.

Por ejemplo, sobre la base del SSI, un Beneficiario designado recibe un retiro de la cuenta ABLE en agosto, pero no lo gasta hasta diciembre y lo destina a un Gasto calificado por discapacidad, el importe del retiro no se contabiliza en ningún mes. Si el Beneficiario utiliza el retiro en diciembre para un Gasto calificado por discapacidad, ese retiro se computaría como recurso en el mes de diciembre.

En el caso de un Beneficiario cuya elegibilidad financiera se determine utilizando metodologías de ingresos basadas en el MAGI, la parte de los ingresos del Retiro no calificado sujeta a tributación se incluirá en los ingresos basados en el MAGI de la persona.

## Tratamiento de los ingresos tras la obtención de elegibilidad

Con arreglo a la normativa aplicable de Medicaid, el requisito de que las personas afectadas apliquen la mayor parte de su ingreso total disponible al costo de los servicios y ayudas a largo plazo antes de que se disponga de la participación financiera federal para la asistencia médica se denomina tratamiento de ingresos posterior a la elegibilidad (*post-eligibility treatment of income*, PETI). A efectos del PETI, los estados no deben tener en cuenta los retiros de fondos para Gastos calificados por discapacidad del ingreso total de una persona. En la medida en que un retiro para un Gasto no calificado por discapacidad se contabilice como ingresos para determinar la elegibilidad de la persona a otras prestaciones de Medicaid/Medi-Cal de las que se ha hablado anteriormente, dicho retiro también se contabilizará a efectos del PETI.

## Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (“SNAP”)

El 4 de abril de 2016, el Departamento de Agricultura de EE. UU. publicó una declaración en la que informaba de que los fondos de las cuentas ABLE deberían excluirse como ingresos y como recursos a la hora de determinar la elegibilidad para el Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (*Supplemental Nutrition Assistance Program*, SNAP).

## Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE. UU.

El 26 de abril de 2019, el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (*Department of Housing and Urban Development*, HUD) de EE. UU. publicó un aviso que dispuso que los administradores del programa del HUD y los directores de viviendas públicas no tendrán en cuenta los montos de la cuenta ABLE de una persona al determinar la elegibilidad y la ocupación continua.

# Consideraciones sobre las prestaciones estatales y locales de California

## Asistencia médica (Medi-Cal)

La elegibilidad para Medi-Cal no resulta afectada por una cuenta ABLE. Además, en virtud de la Ley habilitante de California, los activos de hasta \$100 000 depositados en una Cuenta están exentos de la ejecución de una condena dineraria a favor del Departamento de Servicios de Atención Sanitaria (*Department of Health Care Services*, DHCS) de California, el organismo estatal responsable de la administración de Medi-Cal, excepto durante cualquier período de tiempo en el que la ley federal o las directrices emitidas por los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid federales exijan al DHCS recuperar fondos de las cuentas ABLE para el reembolso de gastos de Medi-Cal que cumplan los requisitos.

Consultar [Consideraciones sobre prestaciones públicas - Medicaid/Medi-Cal - Recuperación](#) en la página 93.

En consecuencia, el DHCS puede presentar un reclamo contra el patrimonio de un beneficiario ABLE fallecido si este tenía 55 años o más cuando murió. Además, el reclamo solo puede referirse a los servicios prestados en un centro de enfermería, los servicios a domicilio y comunitarios, y los servicios hospitalarios y de prescripción de medicamentos relacionados prestados a partir del momento en que la persona tenía 55 años o más. El pago del reclamo puede aplazarse si se demuestra que al beneficiario le sobreviven:

- Un cónyuge;
- Un hijo menor de 21 años; o
- Un hijo de cualquier edad con discapacidades que califiquen.

Una vez que el motivo por el que se concedió el aplazamiento deje de ser válido, el DHCS podrá solicitar el pago del reclamo. Durante el período de aplazamiento, los ingresos de la cuenta ABLE pueden utilizarse para fines limitados.

Si un Beneficiario, incluido un Beneficiario residente en California, recibió pagos de Medicaid de otro estado durante el tiempo que tuvo una Cuenta, ese estado proveedor de Medicaid puede presentar un reclamo contra la Cuenta.

Consultar [Consideraciones sobre prestaciones del gobierno - Medicaid/Medi-Cal - Recuperación](#) en la página 93.



## Prestaciones estatales y locales en función de los ingresos

La Ley habilitante establece que el dinero ingresado en una Cuenta, las aportaciones a esta y los Retiros calificados de hasta \$100 000 no se tendrán en cuenta a la hora de determinar la elegibilidad para cualquier prestación estatal o local de California supeditada a la disponibilidad de recursos.

## Consideraciones fiscales generales

La información fiscal incluida en esta Declaración de divulgación del Programa resume ciertos aspectos de las consecuencias fiscales federales y estatales de los impuestos sobre la renta, sobre las donaciones, sobre el patrimonio y sobre las transferencias transgeneracionales en relación con las cuentas ABLE, incluidas las aportaciones a la Cuenta, las ganancias y los retiros. La información fiscal contenida en esta Declaración de divulgación del Programa es meramente informativa; no proporciona asesoramiento fiscal y no es exhaustiva. No puede garantizarse que el IRS u otra autoridad legal acepte las afirmaciones aquí realizadas o, en caso de impugnación, que dichas afirmaciones se sostengan en los tribunales. Ninguna información contenida en esta Declaración de divulgación del Programa está pensada ni redactada para ser utilizada por una persona con el fin de evitar sanciones fiscales federales o estatales y no podrá utilizarse con ese fin. Nada de lo contenido en esta Declaración de divulgación del Programa ni en ningún otro material escrito o comunicación verbal de los representantes del Programa debe considerarse asesoramiento o recomendación. Los Titulares de Cuentas actuales y futuros deben consultar a asesores personales calificados en materia legal, fiscal, financiera, de prestaciones o de otro tipo con respecto a cualquier inversión en una cuenta ABLE.

## La información fiscal está sujeta a cambios e incertidumbres

La información fiscal contenida en esta Declaración de divulgación del Programa se basa en las disposiciones pertinentes del IRC, la ley fiscal de California, la Normativa fiscal y las orientaciones del IRS publicadas en la fecha de esta Declaración de divulgación del Programa. Los contribuyentes pueden consultar la Normativa fiscal y otras informaciones del IRS para obtener orientación. No obstante, algunas disposiciones de la Normativa fiscal pueden quedar obsoletas o verse afectadas por la legislación fiscal promulgada con posterioridad a la fecha de publicación de la Normativa fiscal. Además, la Normativa fiscal no proporciona orientación sobre todos los aspectos de CalABLE. Es posible que el Congreso, el Departamento del Tesoro de EE. UU., el IRS, el estado de California y otras autoridades fiscales o los tribunales tomen medidas en el futuro que afecten negativamente a las consecuencias de la legislación fiscal aquí descritas y que dichos efectos adversos tengan carácter retroactivo.

Las normativas fiscales aplicables son complejas, algunas de ellas son actualmente inciertas y su aplicación a una persona puede variar en función de los hechos y circunstancias específicos de esa persona. El IRC y sus reglamentos, así como las interpretaciones judiciales y administrativas de estos, están sujetos a cambios, con carácter retroactivo o prospectivo. La Junta está facultada para tomar las medidas que considere necesarias o apropiadas para que CalABLE cumpla los requisitos de la Sección 529A del IRC u otras leyes federales aplicables. Cuando la Junta lo considere factible y apropiado, tiene la intención de avisar con una antelación razonable a los Titulares de las Cuentas.

Esta Declaración de divulgación del Programa solo resume el tratamiento fiscal federal y de California aplicable a CalABLE. El tratamiento fiscal de otros estados puede diferir en función del estado o estados en los que pague impuestos. Es posible que se apliquen otros impuestos estatales o locales a los retiros o ganancias acumuladas en CalABLE, dependiendo de la residencia, domicilio o fuentes de ingresos imponibles del Titular de la Cuenta. Si no es contribuyente de California, antes de invertir, considere si su estado de residencia ofrece un programa ABLE que proporcione a sus contribuyentes beneficios fiscales estatales favorables u otros beneficios que solo puedan obtenerse mediante una inversión en el plan ABLE del estado de residencia. Consulte a su asesor financiero, fiscal u otro asesor calificado para obtener más información sobre cómo se aplicarían las prestaciones estatales (o cualquier limitación) a sus circunstancias específicas. También puede ponerse en contacto con el programa ABLE de su estado o con cualquier otro programa ABLE para obtener más información sobre las características, prestaciones y limitaciones de esos planes. Tenga en cuenta que las prestaciones estatales deben ser uno de los muchos factores debidamente ponderados que deben tenerse en cuenta a la hora de tomar una decisión de inversión.

## Informes fiscales

CalABLE informará al Titular de la cuenta, al IRS, a un estado y a otras personas, en su caso, sobre las aportaciones, los retiros, la base de elegibilidad del titular de la cuenta, las ganancias en la cuenta y otros asuntos, en la medida en que lo exija la ley federal, estatal o local.

## Registros fiscales

Es responsabilidad del Titular de la cuenta o de un Representante legal autorizado conservar los documentos y la información adecuados para respaldar la afirmación de sus derechos y obligaciones como contribuyente. Por ejemplo, debe conservar los estados de cuenta e informes fiscales que reciba de CalABLE y los recibos que justifiquen las compras realizadas para los Gastos calificados por discapacidad.

# Tratamiento fiscal federal

## Programa ABLE calificado

CalABLE está diseñado para cumplir con los requisitos para ser considerado un programa ABLE calificado según la Sección 529A. El IRS proporciona información importante sobre la tributación de los programas ABLE calificados en la Publicación 907 del IRS disponible en <https://www.irs.gov/pub/irs-pdf/p907.pdf>. Debe consultar a su asesor jurídico o fiscal calificado sobre cualquier información de la publicación del IRS para determinar si está actualizada y la aplicación de dicha información a sus circunstancias específicas.

## Aportaciones

Por lo general, las aportaciones a una Cuenta no darán lugar a ingresos imponibles para el Titular de la Cuenta. Las aportaciones se realizan después de impuestos. El contribuyente no puede deducir la aportación de los ingresos a efectos de determinar el impuesto federal sobre la renta.

## Aportaciones en exceso

Si una aportación en exceso se devuelve en la fecha de vencimiento o antes (incluidas las prórrogas) para la presentación de la declaración del impuesto sobre la renta del Titular de la Cuenta correspondiente al año en que se realizó la Aportación en exceso, cualquier ingreso neto distribuido se incluirá en la renta bruta de los contribuyentes en el año fiscal en que se realizó la Aportación en exceso. Si la Aportación en exceso no se devuelve a tiempo, el Titular de la Cuenta estará sujeto a un impuesto sobre consumos específicos del 6 % sobre la Aportación en exceso y las ganancias que no sean devueltas por CalABLE a los aportantes para la fecha de vencimiento (incluidas las prórrogas) de la declaración de la renta del Titular de la Cuenta. Deberá pagar el impuesto sobre consumos específicos del 6 % aunque no esté obligado a presentar una declaración del impuesto federal sobre la renta.

## Ganancias

Las ganancias de una Cuenta no deben dar lugar a ingresos imponibles para el Titular de la Cuenta mientras las ganancias se mantengan en la Cuenta.

## Retiros

Todos los retiros se consideran imputables en parte a las aportaciones efectuadas a la Cuenta y en parte a las ganancias, si las hubiere. Solo la parte de ganancias de un retiro está sujeta al impuesto federal sobre la renta, incluido el impuesto adicional federal.

El tratamiento fiscal de un retiro de fondos de una Cuenta variará en función de si se trata de un Retiro calificado, una Reinversión saliente o un Retiro no calificado. Si un retiro cumple con la Ley aplicable y puede clasificarse como Retiro calificado, Reinversión saliente o Retiro no calificado es un asunto entre el Beneficiario y el IRS. CalABLE no asume ninguna responsabilidad en el control del cumplimiento por parte del Beneficiario de las normas fiscales aplicables.

### Retiros calificados

Si se realiza un Retiro calificado de una Cuenta, ninguna parte del retiro, incluidas las ganancias, se incluirá en la renta bruta del Titular de la Cuenta. Un Retiro calificado es un retiro que se utiliza para pagar los Gastos calificados por discapacidad del Beneficiario.

### Reinversiones salientes

Ninguna parte de una Reinversión saliente, incluidos los rendimientos, se incluirá en la renta bruta del Titular de la Cuenta.

### Retiros no calificados

La parte de un Retiro no calificado atribuible a cualquier ganancia de inversión se incluye en la renta bruta del Titular de la Cuenta. La parte de un Retiro no calificado atribuible al capital principal no se incluye en la renta bruta.

Los retiros efectuados tras el fallecimiento del titular de la cuenta en pago de obligaciones pendientes de pago por Gastos calificados por discapacidad del titular de la cuenta, incluidos los gastos de funeral y entierro, no se incluyen en la renta bruta del titular de la cuenta ni de su patrimonio, incluido el pago posterior al fallecimiento de cualquier parte de un reclamo presentado contra el Titular de la Cuenta fallecido o su sucesión o la Cuenta por un estado en virtud de un plan estatal de Medicaid.

Además, si se realiza un Retiro no calificado de una Cuenta, se aplicará el impuesto adicional federal (equivalente al 10 % de cualquier ganancia), con las excepciones que se indican a continuación.

El impuesto adicional federal no se aplica a:

1. los retiros efectuados en el momento del fallecimiento del Titular de la Cuenta o con posterioridad a este, abonados al patrimonio del Titular de la Cuenta o a un heredero o legatario del Titular de la Cuenta; o
2. las devoluciones de Aportaciones en exceso y las aportaciones a cuentas ABLE adicionales supuestamente efectuadas antes de la fecha de vencimiento (incluidas las prórrogas) de la declaración de la renta del Titular de la Cuenta correspondiente al año en que se hicieron las aportaciones pertinentes.

*Debe consultar a su propio asesor fiscal calificado sobre la aplicación de cualquiera de las excepciones anteriores.*

Para cualquier año en el que se produzca un retiro de fondos de una Cuenta, CalABLE proporcionará un formulario 1099-QA del IRS. Este formulario indicará el importe total del retiro e identificará las partes de ganancias y de capital de cualquier retiro.

CalABLE no retendrá impuestos con respecto a un Retiro no calificado. El contribuyente es responsable de declarar los impuestos adeudados en su declaración de la renta federal.

## Cambio del titular de la cuenta

El cambio del Titular de una cuenta se considera una Reinversión saliente, no un Retiro no calificado, si el nuevo Titular es un hermano del anterior Titular de la cuenta y una Persona elegible. No obstante, si el nuevo Titular de la cuenta no es una Persona elegible y hermano del anterior Titular de la cuenta, el cambio podrá ser tratado como un Retiro no calificado por parte del anterior Titular de la cuenta. Un cambio en el Titular de la Cuenta o una transferencia a una Cuenta para el nuevo Titular de la Cuenta puede tener consecuencias fiscales a nivel federal en relación con el impuesto sobre donaciones o el impuesto por transferencia transgeneracional (*Generation-Skipping Transfer*, GST).

## Impuesto federal sobre donaciones e impuesto GST

A efectos del impuesto federal sobre donaciones y del impuesto por transferencia transgeneracional (GST), las aportaciones a una Cuenta por parte de un Titular de Cuenta no se consideran donaciones realizadas, ya que una persona física no puede transferirse bienes a sí misma y la transferencia de bienes es un requisito fundamental para una donación realizada. No obstante, las aportaciones realizadas a una Cuenta por personas que no sean el Titular de la Cuenta se consideran donaciones completas del aportante al Titular de la Cuenta y pueden acogerse a la exclusión anual del impuesto sobre donaciones. Las aportaciones que pueden acogerse a la exclusión anual del impuesto sobre donaciones suelen ser también excluibles a efectos del impuesto federal por transferencia

transgeneracional. Las aportaciones totales de un donante a una Cuenta para un Titular de Cuenta en un año determinado (junto con cualquier otra donación realizada por el donante a ese Titular de Cuenta en el año) no se considerarán donaciones imponibles y, por lo general, serán excluibles a efectos del impuesto por transferencia transgeneracional si las donaciones no superan, en total, la exclusión anual del año. En la actualidad, la exclusión anual es de \$17 000 por donatario (es decir, la persona que recibe la donación) y de \$34 000 por matrimonio que opta por repartir las donaciones. Esto significa que en cada año calendario, puede aportar hasta el importe de la exclusión anual a una Cuenta sin que la aportación se considere una donación imponible, siempre que no haga otras donaciones al Titular de la Cuenta en el mismo año calendario. La exclusión anual está indexada a la inflación, por lo que se espera que aumente con el tiempo.

## Impuesto federal sobre el patrimonio

En caso de fallecimiento del Titular de la Cuenta, todos los importes restantes en la cuenta se incluirán en el patrimonio bruto del Titular de la Cuenta a efectos del impuesto federal sobre el patrimonio.

Para 2023, una persona puede transferir hasta \$12 920 000 (\$25 840 000 por matrimonio) sin incurrir en el impuesto federal sobre el patrimonio.

## Recuperación de Medicaid/Medi-Cal

En virtud de la Sección 529A, tras el fallecimiento del Titular de la cuenta, un estado puede presentar un reclamo contra el Titular de la cuenta o contra la propia Cuenta por el importe de la asistencia médica total abonada para el Titular de la cuenta en virtud del plan estatal de Medicaid (en California, Medi-Cal) tras la creación de la Cuenta (o de cualquier cuenta ABLE desde la que se hayan reinvertido o transferido importes a la cuenta actual), con sujeción al pago de otras obligaciones determinadas. El importe abonado para satisfacer dicho reclamo no constituye una distribución imponible de la Cuenta.

## Crédito del ahorrista

Para las aportaciones realizadas a partir del 1 de enero de 2018 y antes del 1 de enero de 2026, el Titular de la cuenta podrá solicitar un Crédito del ahorrista. Se aplican los límites de la Renta bruta ajustada y el Titular de la cuenta ABLE debe haber cumplido 18 años al cierre del año fiscal, no ser estudiante a tiempo completo y no figurar como dependiente en la declaración de otra persona.

# Tratamiento fiscal en California

*El tratamiento fiscal en California en relación con CalABLE se aplica únicamente a los contribuyentes de California.*

*Debe consultar con un asesor calificado la aplicación de las disposiciones fiscales de California a sus circunstancias particulares.*

## Disposiciones fiscales relativas a las aportaciones

A efectos fiscales de California, las aportaciones a una Cuenta se hacen después de impuestos. Es decir, en el año en que se hace la aportación, el contribuyente no puede deducir la aportación de los ingresos a efectos de determinar el impuesto sobre la renta de California. Las aportaciones a una Cuenta no dan lugar a ingresos imponibles para el Titular de la Cuenta.

California tampoco prevé un Crédito del ahorrista comparable a efectos del impuesto sobre la renta de California. En la medida en que una Reinversión entrante de un Plan de la Sección 529 no esté sujeta al impuesto federal sobre la renta, tampoco estará sujeta al impuesto sobre la renta de California.

## Disposiciones fiscales relativas a los retiros

El impuesto sobre la renta de California que grava los retiros de fondos suele seguir el tratamiento del impuesto federal sobre la renta descrito anteriormente. Los Retiros calificados y las Reinversiones salientes no están sujetos al impuesto sobre la renta de California. La parte de las ganancias de los Retiros no calificados está sujeta al impuesto sobre la renta de California. Además, en el caso de un Retiro no calificado sujeto al impuesto adicional federal, la parte de las ganancias del Retiro no calificado estará sujeta al Impuesto adicional de California (que equivale al 2.5 %). Las ganancias procedentes de la inversión de las aportaciones a una Cuenta no estarán sujetas al impuesto sobre la renta de California, si es que lo están, hasta que los fondos se retiren total o parcialmente de la Cuenta.

# Principales riesgos de invertir en CalABLE

Debe considerar cuidadosamente, junto con otros asuntos mencionados en esta Declaración de divulgación del Programa, los siguientes riesgos de invertir en CalABLE. Esta Declaración de divulgación del Programa no puede enumerar ni enumera todos los factores posibles que pueden afectar a su inversión en CalABLE. Pueden surgir riesgos adicionales no mencionados en esta Declaración de divulgación del Programa, y usted debe estar dispuesto a aceptarlos y ser capaz de hacerlo. Además, ni CalABLE, ni el Fideicomiso, ni la Junta, ni el estado de California, ni los proveedores de servicios de CalABLE (incluido el Administrador del Programa), ni ninguna entidad o persona federal o estatal, ni ningún funcionario, director, responsable, empleado, agente, representante, subcontratista, filial, subsidiaria o agencia de los anteriores, realizan declaración alguna sobre la idoneidad de CalABLE en su conjunto o de cualquier Opción de inversión para usted. Otros tipos de inversiones pueden ser más apropiados dependiendo de sus circunstancias personales, incluyendo, sin limitación, su situación financiera, situación fiscal, tolerancia al riesgo, edad o la importancia de seguir siendo elegible para las prestaciones del gobierno federal o estatal. Existen otros programas ABLE, así como otras alternativas de inversión. Las inversiones, comisiones, gastos, términos y condiciones, impuestos y otras características asociadas a dichas alternativas pueden diferir de CalABLE. Toda persona que se plantee abrir una Cuenta debe considerar estas alternativas antes de abrirla y consultar a asesores calificados en materia de inversiones, fiscalidad o prestaciones.

## Ningún otro seguro o garantía de inversión

Aparte de una inversión en (o una parte de una inversión en) la Cartera asegurada por la FDIC, que cuenta con un seguro proporcionado por la mencionada Corporación, sujeta a ciertas limitaciones, no se proporciona ningún seguro, inversión u otras garantías a través de CalABLE. Una Cuenta no está garantizada por ninguna persona o entidad, incluidos, entre otros, CalABLE, el Fideicomiso, la Junta, el estado de California, los proveedores de servicios de CalABLE (incluido el Administrador del Programa) o cualquier entidad o persona federal o estatal, o cualquier funcionario, director, empleado, agente, representante, subcontratista, afiliado, subsidiaria o agencia de los anteriores.

## Riesgos de inversión

Invertir en las carteras ofrecidas a través de CalABLE implica un riesgo. Consulte la sección [Cómo elegir sus Opciones de inversión](#) en la página 53 para obtener información sobre los riesgos de inversión relacionados con las Opciones de inversión. El valor de su Cuenta podría ser inferior al importe que invirtió originalmente debido a la rentabilidad de las Opciones de inversión que seleccione. En resumen, puede perder dinero, y es posible que pierda toda su inversión.



## Posible repercusión en el Ingreso de seguridad suplementario

Los saldos de cuenta superiores a \$100 000, los ingresos de un Beneficiario (aunque haya contribuido a una Cuenta) y los Retiros no calificados podrían afectar negativamente a la elegibilidad de un Beneficiario para el SSI. La suspensión de la elegibilidad al SSI también puede conllevar que el beneficiario del SSI no pueda optar a Medicaid/Medi-Cal.

Consultar [Consideraciones sobre las prestaciones públicas - Ingreso de seguridad suplementario](#) en la página 89.

*Si tiene alguna duda sobre la posible repercusión de una Cuenta en la continuidad de la elegibilidad para percibir SSI o Medicaid/Medi-Cal, debe ponerse en contacto con la oficina local de la Administración de la Seguridad Social.*

## Posible repercusión en la elegibilidad a Medicaid/Medi-Cal

Las aportaciones de los ingresos de un Beneficiario y ciertos retiros de una Cuenta podrían afectar negativamente a la elegibilidad de un Beneficiario para Medicaid/Medi-Cal.

Consultar [Consideraciones sobre las prestaciones del Estado](#) en la página 89.

*Si tiene alguna pregunta sobre la posible repercusión de una Cuenta en la continuidad de la elegibilidad para Medicaid/Medi-Cal, debe ponerse en contacto con la oficina de Medicaid.*

## Posible repercusión en otras prestaciones estatales

Si bien los saldos, ingresos y retiros de una Cuenta no se tendrán en cuenta a efectos de determinar el derecho a recibir determinadas prestaciones proporcionadas por el estado de California, otros estados pueden tratar los saldos, ingresos y retiros de su Cuenta de forma diferente. Los saldos del programa ABLE y las extracciones de una cuenta ABLE podrían afectar a su elegibilidad para los programas de prestaciones de otros estados. Para obtener más información, consulte a su oficina local de prestaciones o a un asesor calificado en prestaciones.

## Repercusiones fiscales de la pérdida de la condición de Persona elegible

Si usted es Beneficiario y ya no se le considera Persona elegible, los gastos incurridos en un momento en el que no es Persona elegible no se considerarán Gastos calificados por discapacidad. Los retiros de fondos de una Cuenta para gastos que no se consideren Gastos calificados por discapacidad se tratarán como Retiros no calificados.

## Recuperación de Medicaid/Medi-Cal

En caso de fallecimiento del Beneficiario, se podrá exigir al Estado que presente un reclamo por el importe de la asistencia médica total abonada por el Beneficiario en virtud del plan estatal de Medicaid (en California, Medi-Cal) tras la creación de la Cuenta (o de cualquier cuenta ABLE desde la que se hayan reinvertido o transferido importes a la Cuenta).

Consultar [Consideraciones sobre prestaciones públicas - Medicaid/Medi-Cal - Recuperación](#) en la página 93.

## Posibles cambios en CalABLE

La Junta se reserva el derecho a modificar o suprimir CalABLE en cualquier momento. Estos cambios pueden incluir modificaciones en las Opciones de inversión y en las tarifas y gastos de CalABLE a cargo de las Cuentas. Si se modifican las Opciones de inversión, las tarifas y gastos de las Opciones de inversión pueden ser mayores o menores, y las Opciones de inversión pueden no rendir tan bien como lo hicieron en el pasado. Cuando la Junta lo considere factible y apropiado, tiene la intención de notificar con una antelación razonable cualquier cambio sustancial en el Programa.

## Limitación de la transferencia de fondos entre Opciones de inversión

Solo podrá transferir fondos de su Cuenta entre Opciones de inversión dos veces por año calendario. Esto puede limitar su capacidad de respuesta ante cambios en las condiciones del mercado o en sus circunstancias personales.

## Restricciones legales y del programa

Las cuentas están sujetas a la ley aplicable y a los términos y condiciones de CalABLE (incluidos los términos y condiciones descritos en esta Declaración de divulgación del Programa, el Contrato de Participación y la solicitud en línea). Estas disposiciones imponen obligaciones y restricciones a la apertura y al mantenimiento de una Cuenta, limitan la capacidad de aportar, retirar y transferir fondos en

una Cuenta y pueden tener consecuencias adversas tanto fiscales como sobre beneficios.

## Los Gastos calificados por discapacidad pueden superar el saldo de la cuenta

Aunque efectúe el importe máximo permitido de aportaciones a su Cuenta, es posible que el saldo de la misma no sea suficiente para cubrir sus Gastos calificados por discapacidad.

## Ausencia de constitución de residencia en California

La apertura de una Cuenta o la realización de aportaciones a una Cuenta no crea la condición de residente en California para el Beneficiario o cualquier otra persona a efectos de determinar el derecho a las prestaciones estatales de California o de otro tipo.

## Las leyes que rigen los programas ABLE pueden cambiar

Existe el riesgo de que las leyes y reglamentos federales y estatales que rigen los programas ABLE calificados, así como las interpretaciones de los reguladores de esas leyes y reglamentos, puedan cambiar en el futuro. La Normativa fiscal u otra información del IRS proporcionan orientación y requisitos para el establecimiento y funcionamiento de CalABLE, pero no proporcionan orientación sobre todos los aspectos de CalABLE. Es posible que se emitan cambios en la Normativa fiscal u otras directrices administrativas o decisiones judiciales que podrían afectar negativamente a las consecuencias o requisitos fiscales federales con respecto al funcionamiento de CalABLE, incluidas, entre otras, las aportaciones a una Cuenta o los retiros de esta.

Además, la Sección 529A u otras leyes federales o estatales podrían ser modificadas de manera que cambien materialmente (i) su elegibilidad para abrir una Cuenta, (ii) el tratamiento de una Cuenta a efectos de elegibilidad para beneficios gubernamentales, (iii) el tratamiento fiscal federal de una Cuenta o (iv) las exenciones disponibles para CalABLE de ciertas leyes federales sobre valores. Debe entender que los cambios en las leyes o reglamentos que rigen el tratamiento de CalABLE pueden requerir cambios materiales en CalABLE. Además, CalABLE se ha establecido de conformidad con las leyes y reglamentos de California, así como con las directrices y procedimientos adoptados por CalABLE. Los cambios en dichas leyes, reglamentos, directrices y procedimientos también pueden afectar al funcionamiento de CalABLE tal y como se describe en esta Declaración de divulgación del Programa. Cuando la Junta lo considere factible y apropiado, tiene la intención de notificar con una antelación razonable cualquier cambio sustancial en el Programa.

## Riesgos de ciberseguridad

Con el creciente uso de tecnologías como Internet para hacer negocios, CalABLE, las Opciones de inversión y las inversiones subyacentes son susceptibles a riesgos operativos, de seguridad de la información y otros riesgos relacionados. En general, los incidentes cibernéticos pueden ser el resultado de ataques deliberados o de sucesos involuntarios. Los ciberataques incluyen, entre otras cosas, la obtención de acceso no autorizado a sistemas digitales (por ejemplo, a través de la piratería [*hacking*] o la codificación de software malicioso) con el fin de apropiarse indebidamente de activos o información sensible, corromper datos o causar interrupciones operativas. Los ciberataques también pueden llevarse a cabo de una manera que no requiera obtener acceso no autorizado, como causar ataques de denegación de servicio en sitios web (es decir, esfuerzos para hacer que los servicios de red no estén disponibles para los usuarios previstos). Los incidentes cibernéticos que afecten al gestor o gestores de inversiones subyacentes o de CalABLE y a otros proveedores de servicios (incluidos, entre otros, contables, depositarios, agentes de transferencias e intermediarios financieros) tienen la capacidad de causar interrupciones y afectar a las operaciones comerciales, pudiendo dar lugar a pérdidas financieras, interferencias en la capacidad de una Opción de inversión o fondo subyacente para calcular su Valor unitario neto, impedimentos a la negociación, incapacidad de los Titulares de cuenta o accionistas de fondos subyacentes (incluido el Fideicomiso) para hacer transacciones comerciales, infracciones de la ley aplicable en materia de privacidad y otras leyes, multas reglamentarias, sanciones, daños a la reputación, reembolsos u otros costos de indemnización, o costos adicionales de cumplimiento. Consecuencias adversas similares podrían derivarse de incidentes cibernéticos que afecten a emisores de valores en los que invierte un fondo subyacente, contrapartes con las que un fondo subyacente realiza transacciones, autoridades gubernamentales y otras autoridades reguladoras, operadores de bolsas y otros mercados financieros, bancos, corredores, agentes, compañías de seguros y otras instituciones financieras. Además, se puede incurrir en costos considerables para prevenir cualquier incidente cibernético en el futuro. Aunque los proveedores de servicios de CalABLE y de las inversiones subyacentes han establecido planes de continuidad de la actividad en caso de que se produzcan incidentes cibernéticos y sistemas de gestión de riesgos para prevenirlos, existen limitaciones inherentes a dichos planes y sistemas, incluida la posibilidad de que no se hayan identificado determinados riesgos. Además, CalABLE, las Opciones de inversión y las inversiones subyacentes no pueden controlar los planes y sistemas de ciberseguridad puestos en marcha por sus proveedores de servicios o cualquier otro tercero cuyas operaciones puedan afectarles. CalABLE, las Opciones de inversión y las inversiones subyacentes podrían verse afectadas negativamente como consecuencia de ello.

## Fuerza mayor

Ni el estado de California, ni el Fideicomiso, ni la Junta Directiva, ni los miembros de la Junta Directiva, ni el Plan, ni ningún otro organismo o entidad gubernamental, ni ninguno de los proveedores de servicios a CalABLE, son responsables de circunstancias ajenas a su control razonable que puedan afectar negativamente a su Cuenta. Tales circunstancias incluyen, entre otras, cambios normativos o legislativos, incertidumbres políticas mundiales y condiciones económicas generales (como las tasas de inflación y de

desempleo), hechos fortuitos, actos de la autoridad civil o militar, actos de gobierno, accidentes, desastres ambientales, desastres o sucesos naturales, incendios, inundaciones, terremotos, huracanes, explosiones, rayos, suspensión del comercio, epidemias, pandemias, crisis de salud pública, cuarentenas, guerras, actos de guerra (declarada o no), terrorismo, amenazas de terrorismo, insurrecciones, embargos, ciberataques, disturbios, huelgas, cierres patronales u otros disturbios laborales, interrupciones de las cadenas de suministro, disturbios civiles, revoluciones, fallos eléctricos o mecánicos, pérdida o mal funcionamiento de los servicios públicos o de comunicaciones, retrasos o interrupciones de los servicios postales o de mensajería, retrasos o interrupciones del transporte, y cualquier otro acontecimiento o circunstancia que escape a nuestro control razonable, ya sea similar o distinto de cualquiera de los anteriores.

## El Administrador del Programa

La Junta eligió a Vestwell como Administrador del Programa. Vestwell es una filial indirecta cuyo 100 % es propiedad de Vestwell Holdings, Inc. Vestwell presta servicios de administración y mantenimiento de registros al Programa bajo la dirección de la Junta. Vestwell y la Junta han suscrito un contrato (el “Contrato de administración”) en virtud del cual Vestwell y sus subcontratistas, incluidas sus empresas afiliadas, Bank of New York Mellon y BNY Mellon Investment Management Services LLC. prestan servicios al Plan.

## Contrato de administración

El Administrador del Programa ha suscrito un Contrato de administración (“Contrato de administración”) con el Tesorero a partir del 14 de abril de 2023, en virtud del cual Vestwell es responsable de proporcionar, directamente o a través de subcontratistas, sistemas de administración del programa, mantenimiento de registros y servicios administrativos para el plan. El Contrato de administración finalizará el 1 de septiembre de 2028, a menos que se rescinda antes o se prorrogue. Según el criterio de la Junta, existirá la opción de prorrogar el Contrato por un máximo de cinco períodos adicionales de un año.

## Otras retribuciones

En relación con la puesta a disposición de la Cartera asegurada por la FDIC a través de CalABLE, Vestwell recibe una retribución de BNY Mellon.

## Servicios de custodia

El Administrador del Programa ha contratado a The Bank of New York Mellon para que preste servicios de custodia a CalABLE.

# Información jurídica y administrativa adicional

## Directrices de inversión

Las directrices de inversión aplicables a CalABLE establecidas por la Junta podrán modificarse en cualquier momento. Las directrices de inversión actuales están disponibles en línea en [www.treasurer.ca.gov/able](http://www.treasurer.ca.gov/able).

## Procedimientos y requisitos del programa

Su Cuenta y CalABLE están sujetas a todos los procedimientos y requisitos adoptados por CalABLE en cada momento. Además, CalABLE se reserva el derecho de:

- Rechazar, modificar, interrumpir o suspender temporalmente por cualquier motivo los servicios de la Cuenta, incluida la aceptación de aportaciones y la tramitación de solicitudes de retiro de fondos.
- Retraso en el envío del producto de una solicitud de retiro.
- Rechazar, tras la recepción de una aportación, las solicitudes de retiro relativas a dicha aportación durante un máximo de 10 días hábiles.
- Suspender la tramitación de las solicitudes de retiro o aplazar el envío del producto de una solicitud de retiro en cualquier circunstancia de emergencia.

*CalABLE podrá ejercer tales derechos por cualquier motivo y a su entera discreción.*

## Disponibilidad de los estados financieros y otros informes

Previa solicitud, se enviarán los informes financieros de CalABLE, así como cualquier otro documento e informe oficial emitido por CalABLE. También pueden consultarse en el sitio web de CalABLE.

## Idoneidad

Ni CalABLE, ni el Fideicomiso, ni la Junta, ni el estado de California, ni los proveedores de servicios de CalABLE (incluido el Administrador del Programa), ni ninguna entidad o persona federal o estatal, funcionario, consejero, directivo, empleado, agente, representante, subcontratista, filial, subsidiaria o agencia de los anteriores, garantizan en forma alguna la idoneidad de CalABLE o de las Opciones de inversión para un inversor concreto. Otros tipos de inversiones y otros tipos de vehículos de ahorro pueden ser más apropiados en función de sus circunstancias personales. Para obtener más información, consulte a su asesor fiscal o de inversiones calificado.

## Exención federal de quiebra para determinadas aportaciones a cuentas

La ley federal excluye expresamente determinados fondos de la masa de la quiebra de un deudor individual (fondos que, por lo tanto, no podrán ser retirados por los acreedores de dicho deudor) si el deudor los aporta a una Cuenta. Sin embargo, la protección de las Cuentas en caso de quiebra es limitada. Los fondos aportados estarán protegidos si el Titular de la cuenta es hijo, hijastro, nieto o bisnieto del deudor particular en el año fiscal en el que se depositaron los fondos en la Cuenta, y solo en la medida en que dichos fondos (i) no estén prendados ni prometidos a ninguna entidad en relación con ninguna ampliación de crédito y (ii) no sean Aportaciones en exceso. Además, las protecciones de la quiebra están sujetas a los siguientes límites: (i) las aportaciones realizadas a una Cuenta más de 720 días antes de la declaración de quiebra federal están totalmente protegidas, (ii) las aportaciones realizadas a una Cuenta durante el período comprendido entre 365 días y 720 días antes de la declaración de quiebra federal están protegidas hasta un importe establecido por ley que se ajusta periódicamente y (iii) las aportaciones realizadas a una Cuenta menos de 365 días antes de la declaración de quiebra federal no están protegidas frente a los reclamos de los acreedores en un procedimiento de quiebra federal.

## Cuentas abandonadas y no reclamadas

Las leyes de propiedad no reclamada de los estados pueden requerir que CalABLE entregue ciertas Cuentas consideradas abandonadas o no reclamadas a la custodia y control del estado de la última residencia conocida del Titular de la cuenta. Las leyes sobre propiedad no reclamada varían según el estado, incluidas las circunstancias en las que una Cuenta se considera abandonada o no reclamada y las consecuencias de tal designación. Si CalABLE debe entregar una Cuenta como propiedad abandonada o no reclamada, dependiendo de la ley del estado aplicable, CalABLE o el estado receptor pueden tener que liquidar la Cuenta y, una vez liquidada, puede que no haya ganancias adicionales en la Cuenta. Si se entrega una Cuenta, para recuperarla, el Titular de la cuenta o el Representante legal autorizado deberán seguir los procedimientos del estado receptor para reclamar bienes abandonados o no reclamados.

## Limitación de prendas, cesiones y préstamos

Su Cuenta no puede prendarse como garantía de un préstamo o deuda. No podrá ceder su Cuenta. No puede tomar prestados importes de su Cuenta.

## Información sujeta a cambios

La información contenida en esta Declaración de divulgación del Programa se considera exacta a la fecha que luce en la portada, pero está sujeta a cambios sin previo aviso. Nadie está autorizado a proporcionar información distinta de la que figura en esta Declaración de divulgación del Programa y en sus suplementos o modificaciones.

## Material de referencia importante

Conserve esta Declaración de divulgación del Programa para futuras consultas. Este documento le proporciona información importante sobre CalABLE, incluida información sobre los riesgos de inversión, consideraciones fiscales, consideraciones sobre prestaciones y las condiciones en las que acepta participar en CalABLE.

## Conflictos

En caso de conflicto, las leyes de California, las leyes federales y cualquier normativa promulgada en virtud de dichas leyes prevalecerán sobre cualquier información contenida en esta Declaración de divulgación del Programa.



# Anexo A

## Acuerdo de participación del Programa ABLE calificado 529A de California

Cada término utilizado pero no definido en el presente Acuerdo de participación tiene el significado que se le da en la Declaración de divulgación del Programa. Al completar la solicitud en línea, usted (ya sea como Titular o Beneficiario de la Cuenta, o como Representante legal autorizado en nombre del Titular o Beneficiario de la Cuenta, según corresponda) acepta todos los términos y condiciones de la Declaración de divulgación del Programa, este Acuerdo de participación y la solicitud en línea. El presente Acuerdo se celebra entre usted y la Junta de la Ley ABLE de California (la "Junta"), que actúa como fideicomisario del Fideicomiso del Programa ABLE de California (el "Fideicomiso") y administrador del Programa ABLE Calificado 529A de California ("CalABLE"). Este Contrato entra en vigor cuando CalABLE abre la Cuenta.

\* \* \*

Por la presente acepto, declaro y garantizo a la Junta lo siguiente:

### 1. Contrato legal

Reconozco que el presente Acuerdo de participación que suscribo constituye un contrato legal, válido y vinculante entre la Junta y mi persona.

### 2. Información sobre CalABLE

He leído y comprendo la Declaración de divulgación del Programa, el presente Acuerdo de participación y la solicitud en línea. Al tomar la decisión de abrir la Cuenta, no me he basado en ninguna declaración ni en ninguna otra información, ya sea oral o escrita, distinta de la información contenida en la Declaración de divulgación del Programa, el presente Acuerdo de participación o la solicitud en línea. Reconozco que se me ha dado la oportunidad de obtener respuesta a todas mis preguntas sobre CalABLE, la Cuenta, la Declaración de divulgación del Programa, el presente Acuerdo de participación y la solicitud en línea.

### 3. Cambios legislativos

Entiendo que CalABLE es establecido y mantenido por el estado de California de conformidad con la Ley habilitante y está pensado para calificar para ciertos beneficios de impuestos federales sobre la renta bajo la Sección 529A. Reconozco que la calificación conforme a la Sección 529A es vital y que CalABLE puede ser modificada por el estado de California y la Junta en cualquier momento si se determina que dicha modificación es necesaria para mantener la calificación conforme a la Sección 529A. También reconozco que CalABLE está sujeta a las leyes federales y de California y que dichas leyes están sujetas a cambios por cualquier motivo, a veces con efecto retroactivo, y que ni el estado de California, ni el Fideicomiso, ni

la Junta, ni CalABLE, ni ninguno de los proveedores de servicios de CalABLE (incluido el Administrador del Programa) garantizan en forma alguna que dichas leyes no serán cambiadas o derogadas o que los términos y condiciones de CalABLE permanecerán como se describen actualmente en la Declaración de divulgación del Programa, este Acuerdo de participación o la solicitud en línea.

## **4. Modificaciones de CalABLE**

Entiendo y acepto que la Junta se reserva el derecho, previa notificación por escrito y sin mi consentimiento, de modificar CalABLE y este Acuerdo de participación, según lo considere necesario, a su entera discreción y sujeto a la ley aplicable, por razones que, entre otras, incluyen asegurar el cumplimiento de las leyes de California o federales, o asegurar la correcta administración de CalABLE. Asimismo, acepto que la Cuenta estará sujeta a todas esas modificaciones.

## **5. Exactitud de la información que proporciono**

Declaro y garantizo que he completado la solicitud en línea de forma precisa y veraz y que cualquier otra documentación o información relacionada con la Cuenta que facilite a CalABLE en el futuro será verdadera y correcta.

## **6. Documentación adicional que se me solicita**

Reconozco que en relación con la apertura de la Cuenta, y antes de procesar cualquier transacción o cambio en la Cuenta solicitados por mí después de la apertura de la Cuenta, CalABLE puede pedirme que proporcione documentación adicional, y me comprometo a cumplir con prontitud cualquier solicitud de este tipo.

## **7. Indemnización por mi parte**

Reconozco que la apertura y el mantenimiento de la Cuenta se basarán en las declaraciones, acuerdos, manifestaciones y garantías que yo haya hecho a CalABLE. Acepto liberar de responsabilidad al estado de California, al Fideicomiso, a la Junta, a CalABLE, a los proveedores de servicios de CalABLE (incluido el Administrador del Programa), y a cualquier funcionario, director, empleado, agente, representante, subcontratista, afiliado, subsidiario o agencia de los anteriores, respecto a cualquier pérdida, daño, responsabilidad y gasto (incluidos los costos de honorarios razonables de abogados), en los que dichas personas puedan incurrir por motivo de, o en relación con, cualquier declaración falsa o tergiversación hecha por mí, cualquier incumplimiento por mi parte de los reconocimientos, declaraciones, garantías o acuerdos contenidos en la Declaración de divulgación del programa, el presente Contrato de participación o la solicitud en línea, o de cualquier otra forma que yo haya proporcionado en relación con la Cuenta o cualquier incumplimiento por mi parte de cualquier pacto u obligación en relación con la Cuenta. Acepto que todas mis declaraciones, manifestaciones, garantías y acuerdos seguirán vigentes tras la rescisión del presente Acuerdo de participación y que esta indemnización seguirá siendo exigible frente a mí, a pesar de la rescisión del presente Acuerdo de participación.

## 8. Finalidad de la cuenta

Declaro que la Cuenta se abre para ahorrar para los Gastos calificados por discapacidad del Beneficiario. Reconozco que no existe garantía alguna de que las aportaciones y los rendimientos de las inversiones, si los hubiera, en la Cuenta, sean suficientes para cubrir los Gastos calificados por discapacidad del Beneficiario.

## 9. Condición de persona elegible

Certifico que el Beneficiario es una Persona elegible tal y como se describe en la Declaración de divulgación del Programa, y que tengo, y me comprometo a proporcionar cuando se me solicite, pruebas de dicha elegibilidad.

## 10. Regla de la cuenta única

Declaro que la apertura de la Cuenta no infringe la Regla de la cuenta única, tal y como se describe en la Declaración de divulgación del Programa.

## 11. Aportaciones

Reconozco que la posibilidad de hacer aportaciones a la Cuenta está sujeta al límite de aportación estándar anual (incluido el límite de aportación a ABLE to Work anual, en la medida que corresponda), al Saldo máximo de la cuenta y a todos los demás términos y condiciones relacionados con las aportaciones descritos en la Declaración de divulgación del Programa, incluso con respecto a las Aportaciones en exceso.

## 12. Cambios en la información de la cuenta, incluida la elegibilidad

Acepto notificar inmediatamente a CalABLE cualquier cambio en la información que CalABLE mantiene sobre la Cuenta, incluidos los cambios en la condición del Beneficiario como Persona elegible.

## 13. Representante legal autorizado

Si actúo como Representante legal autorizado del Beneficiario, declaro que tengo plenos poderes y autoridad para abrir la Cuenta en nombre del Beneficiario y suscribir el presente Acuerdo de participación. Además, si actúo como Representante legal autorizado, declaro que no tengo ni tendré ningún interés que me beneficie respecto a la Cuenta durante la vida del Beneficiario, y que debo administrar la Cuenta a favor del Beneficiario.

## 14. Autoridad sobre la cuenta

Reconozco que solo yo puedo autorizar transacciones en nombre de la Cuenta (a menos que en el futuro dicha autoridad sea debidamente transferida a otra persona, tal como se describe en la Declaración de divulgación del Programa), incluidas, entre otras, las transacciones relacionadas con (i) la inversión de las aportaciones, (ii) las transferencias entre Opciones de inversión (según lo permita la ley aplicable), (iii) los retiros y (iv) los cambios de Beneficiario.

## 15. Sin instrucciones de inversión

Reconozco que todas las decisiones de inversión para CalABLE serán tomadas por la Junta. Aunque debo seleccionar las Opciones de inversión en las que se invertirán las aportaciones a la Cuenta, reconozco que no puedo seleccionar directa ni indirectamente las inversiones de las Opciones de inversión, y que las inversiones de una Opción de inversión pueden ser modificadas en cualquier momento por la Junta. Asimismo, reconozco que las aportaciones y las ganancias (si las hubiera) invertidas en una Opción de inversión solo podrán transferirse a otra Opción de inversión dos veces por año calendario, tal como se describe en la Declaración de divulgación del Programa.

## 16. Sin asesoramiento de inversión ni evaluación de idoneidad

Reconozco que ni el estado de California, ni el Fideicomiso, ni la Junta, ni CalABLE, ni ninguno de los proveedores de servicios de CalABLE (incluido el Administrador del Programa) me han proporcionado, ni me proporcionarán, ningún asesoramiento de inversión o evaluación de idoneidad en relación con la Cuenta o cualquier Opción de inversión.

## 17. Riesgos de inversión

Entiendo los riesgos relacionados con la inversión en CalABLE, tal y como se explican en la Declaración de divulgación del Programa. Entiendo que puedo perder dinero invirtiendo en CalABLE. Entiendo que no hay garantías de que no sufriré una pérdida de un importe invertido en mi Cuenta o de que recibiré un rendimiento determinado por un importe en mi Cuenta.

## 18. Garantías

Reconozco que, salvo una inversión en (o una parte de una inversión en) la Cartera asegurada por la FDIC, que cuenta con un seguro proporcionado por la mencionada Corporación, sujeta a las limitaciones descritas en la Declaración de divulgación del Programa y por la ley aplicable, ni las aportaciones o beneficios asignados a una Opción de inversión están garantizados o asegurados por ninguna persona o entidad. Entiendo que no hay garantía de que se alcance el objetivo de inversión de ninguna Opción de inversión ni de ningún fondo de inversión colectiva subyacente. Reconozco que no existe un tipo de interés mínimo garantizado para la Cartera asegurada por la FDIC.

## **19. No es un inversor en inversiones subyacentes**

Entiendo que, en virtud de una inversión en una Opción de inversión, no soy accionista ni propietario de ninguna participación en las inversiones subyacentes de dicha Opción de inversión. Entiendo que CalABLE es el propietario de las acciones de cualquier fondo de inversión en el que invierta una Opción de inversión, y que no tendré derecho a votar ni a dirigir el voto de ningún apoderado con respecto a dichas acciones.

## **20. Retiros**

Entiendo que una vez realizada una aportación a la Cuenta, mi capacidad para retirar fondos sin consecuencias fiscales adversas es limitada. Reconozco que estas restricciones y posibles obligaciones fiscales se describen en la Declaración de divulgación del Programa. Asimismo, acepto las condiciones relativas a los retiros de fondos descritos en la Declaración de divulgación del programa.

## **21. Rescisión**

Entiendo y acepto que la Junta puede rescindir en cualquier momento CalABLE o el presente Acuerdo de participación, pudiendo en cualquiera de los dos casos proceder a la distribución de la totalidad del saldo de la Cuenta. Entiendo las obligaciones fiscales potenciales, incluidos los impuestos adicionales sobre los beneficios (si los hubiera) que pueden aplicarse a cualquier distribución de este tipo. Entiendo que puedo cancelar este Acuerdo de participación en cualquier momento mediante notificación por escrito a CalABLE y solicitando el retiro total del saldo de la Cuenta.

## **22. Recuperación de Medicaid/Medi-Cal**

Reconozco y comprendo la posibilidad de recuperación de Medicaid/Medi-Cal en caso de fallecimiento del Beneficiario, tal y como se describe en la Declaración de divulgación del Programa.

## **23. Registros fiscales**

Reconozco que, a efectos de declaración de impuestos, soy responsable de conservar los registros adecuados relacionados con la Cuenta.

## **24. Transferencia de propiedad**

Entiendo que si el Beneficiario de la Cuenta cambia, el Beneficiario anterior dejará de tener derecho, dominio, reclamo, interés o autoridad sobre la Cuenta.

## **25. Préstamos sin aval**

Reconozco que ni la Cuenta ni ninguna parte de la misma pueden utilizarse como garantía de ningún préstamo y que cualquier intento de hacerlo no tendrá validez.

## 26. Cesiones

Reconozco que no puedo ceder ni transferir ningún interés en la Cuenta, salvo lo dispuesto en la Declaración de divulgación del Programa y lo permitido por la ley aplicable. Reconozco que cualquier otro intento de cesión o transferencia de dicha participación no tendrá validez.

## 27. Deberes y derechos de las entidades y proveedores de servicios de California

Ni el estado de California, ni la Junta, ni el Fideicomiso, ni CalABLE, ni ninguno de los proveedores de servicios de CalABLE (incluido el Administrador del Programa), ni ningún funcionario, director, empleado, agente, representante, subcontratista, afiliado, subsidiaria o agencia de los anteriores tiene la obligación de hacer ninguna acción distinta a las especificadas en la Declaración de divulgación del Programa, este Acuerdo de participación o la solicitud en línea (“Partes del Programa”). Todas las Partes del Programa (i) pueden aceptar y confiar de manera concluyente en cualquier instrucción u otra comunicación que razonablemente se crea que proviene de mí o de un Representante legal autorizado, (ii) pueden asumir que la autoridad de cualquier Representante legal autorizado continúa vigente hasta que reciban una notificación por escrito que indique lo contrario y (iii) son beneficiarios o terceros beneficiarios de, y pueden confiar en y hacer cumplir, cualquiera de mis acuerdos, declaraciones, garantías, reconocimientos y declaraciones similares en este Acuerdo de participación. Ninguna de las Partes del Programa tiene la obligación de determinar o aconsejarme sobre las consecuencias de inversión, fiscales o de otro tipo de mis acciones, de sus acciones al seguir mis instrucciones o de su falta de acción en ausencia de mis instrucciones.

## 28. Cambios en los proveedores de servicios

Reconozco que los proveedores de servicios de CalABLE (incluido el Administrador del Programa) no necesariamente continuarán en sus funciones durante todo el período en que la Cuenta esté abierta y que en el futuro podrán contratarse para CalABLE proveedores de servicios adicionales o diferentes. Reconozco que si se produce un cambio en los proveedores de servicios de CalABLE, puede haber modificaciones en CalABLE y en la Cuenta.

## 29. Encabezamientos

Los encabezamientos utilizados en el presente Acuerdo de participación son meramente indicativos y carecen de valor jurídico.

### **30. Ley que rige, lugar y jurisdicción**

El presente Acuerdo de participación se rige por la ley de California, sin tener en cuenta los principios de conflicto de leyes. Sujeto a la disposición de este Acuerdo de participación titulada “Arbitraje”, acepto y me someto a que cualquier reclamo o controversia posterior al arbitraje que surja o se relacione con este Acuerdo de participación sea resuelta por un tribunal federal o estatal ubicado en el estado de California, y por la presente me someto a la jurisdicción exclusiva de cualquiera de dichos tribunales de California.

### **31. Cláusula de salvedad**

En caso de que cualquier cláusula o parte de la solicitud en línea, de la Declaración de divulgación del Programa o de este Acuerdo de participación se considere inválida o inaplicable, a criterio de la Junta o de CalABLE, este Acuerdo de participación podrá considerarse nulo, o esa cláusula o parte considerada inválida se eliminará del documento aplicable y el resto del mismo continuará en pleno vigor y efecto como si dicha cláusula o parte nunca se hubiera incluido.

### **32. Inmunidad soberana**

Nada en la solicitud en línea, la Declaración de divulgación del Programa o este Acuerdo de participación se considerará o interpretará como una renuncia expresa o implícita de la inmunidad soberana del estado de California o cualquier agencia u organismo de este.

# Anexo B

## Política de privacidad

### Aviso sobre la política de privacidad

Proteger la privacidad de su información personal es importante para nosotros en CalABLE. Nos ha facilitado esta información para que podamos proporcionarle asistencia para participar en el programa CalABLE 529A. Entendemos que confía en nosotros para que mantengamos la confidencialidad de su información personal tal y como exige la ley.

### Política de privacidad de CalABLE

1. CalABLE recopila información personal no pública sobre usted de las siguientes fuentes:
  - Información que nos proporciona cuando realiza transacciones comerciales con CalABLE, ya sea en línea, por correo o por teléfono;
  - Información sobre sus transacciones con CalABLE y sus agentes y subcontratistas;
  - Información recibida de la Administración de la Seguridad Social, del Servicio de Impuestos Internos, de otros programas estatales o federales, o de organismos estatales; y
  - Información recibida de procesadores de pagos de terceros a los que usted haya hecho aportaciones o retiros.
  - Por información personal no pública se entiende la información personal sobre usted que le identifica y que no está disponible en fuentes públicas.
2. CalABLE no revela ninguna información personal no pública sobre usted o nuestros otros clientes a nadie, excepto con su consentimiento, a petición suya, o según lo permitido o requerido por la ley estatal o federal.
3. CalABLE restringe el acceso a la información personal no pública sobre usted a aquellos empleados, agentes, subcontratistas, organizaciones y agencias gubernamentales que necesitan conocer la información para proporcionar los servicios o productos que son la base de la relación de cliente entre usted y CalABLE. CalABLE mantiene salvaguardas físicas, electrónicas y de procedimiento razonablemente diseñadas para salvaguardar su información personal no pública.

De conformidad con el Contrato de administración del Programa, el Administrador del Programa y otros proveedores de servicios al Programa se atenderán a la presente Política de Privacidad.



Al inscribirse en una cuenta en CalABLE como Beneficiario, o como Representante legal autorizado en nombre de un Beneficiario, o al acceder al sitio web, usted acepta esta Política de Privacidad. Se considera que la inscripción se produce al momento en que usted hace clic para aceptar la Declaración de divulgación del Programa CalABLE, el Acuerdo de participación y esta Política de Privacidad.

**Si no desea quedar vinculado por todos los términos y condiciones de este acuerdo, no acceda al sitio web ni utilice ninguno de los servicios que se ofrecen en él.**

## Aviso de seguridad de CalABLE

Este Aviso describe prácticas de seguridad importantes en relación con el sitio web de la Cuenta CalABLE. CalABLE funciona como un programa ABLE calificado según la Sección 529A establecido y mantenido por el estado de California a través de la Junta de la Ley ABLE de California, que actúa como fideicomisaria. Cuando visite el sitio web, solo podrá acceder a las páginas cuyo acceso esté permitido una vez que haya facilitado su número de cuenta y contraseña.

CalABLE y sus subcontratistas y sus respectivas filiales (en lo sucesivo denominados colectivamente “los Contratistas”) se comprometen a proteger su privacidad en línea. Cuando se conecta a las páginas seguras del sitio web, utilizamos certificados SSL de 256 bits para proteger la información. Los certificados SSL han sido ampliamente aceptados en la World Wide Web para la comunicación autenticada y cifrada entre clientes y servidores. Además, todos los datos que usted nos envía y que nosotros le confirmamos se envían a través de una conexión segura cifrada y protegida con un mecanismo para detectar la manipulación, es decir, para determinar automáticamente si los datos han sido alterados en tránsito. Esto significa básicamente que los datos enviados están cifrados y están diseñados para que sólo puedan ser descifrados por nuestro servidor web. Para proporcionar una protección adicional, sus datos se almacenan en un servidor seguro detrás de nuestro cortafuegos. Los cortafuegos pueden considerarse barreras selectivas diseñadas para permitir solo determinados tipos de transacciones en nuestro sistema. Este sitio web puede usar “cookies”, que son pequeños archivos de texto que se instalan en el disco duro de su computadora, cuando usted utilice este sitio. Las cookies pueden utilizarse con fines de seguridad, para facilitar la navegación por el sitio web o para personalizar su uso del sitio conservando sus preferencias. Las cookies utilizadas por el sitio web no contienen información de identificación personal y se utilizan ÚNICAMENTE en el contexto de su uso del sitio web.

Para utilizar este sitio, necesita un navegador compatible con la codificación y la construcción dinámica de páginas web. Se recomienda encarecidamente que disponga de un navegador seguro que admita cifrado de 256 bits.

Cada sesión de usuario se establece para un tiempo determinado. Si no realiza una transacción dentro de ese tiempo específico, la sesión finaliza. Si se agota el tiempo de espera de su sesión y no ha terminado de utilizar el sitio web, tendrá que volver a conectarse. Esto reduce el tiempo en que un usuario no autorizado puede tener la capacidad de acceder a la información de su cuenta si usted se aleja de su computadora sin cerrar la sesión en el sitio web.

Para ayudar a garantizar la confidencialidad e integridad de su información:

- Tenga cuidado al elegir su nombre de usuario y contraseña. Elija una contraseña única y segura que sea difícil de adivinar para los demás. No utilice datos obvios o de fácil acceso, como su nombre, iniciales, número de la Seguridad Social, apellido materno, número de teléfono, dirección, cumpleaños familiares, apellidos, nombres de mascotas o cualquier combinación de estos.
- CalABLE nunca se pondrá en contacto con usted para solicitarle su nombre de usuario o contraseña. No los revele a nadie.
- Cierre el navegador cuando haya terminado. Cuando haya finalizado su sesión en el sitio web de CalABLE, desconéctese y cierre el navegador para deshacerse de la información que pueda haberse almacenado temporalmente en su computadora durante la sesión.
- No comparta su contraseña, número de la Seguridad Social o número de cuenta con nadie.
- Llame al número gratuito de CalABLE al 833-Cal-ABLE ([833-225-2253](tel:833-225-2253)) si sospecha de cualquier uso indebido intencionado de este sitio.

Si proporciona información personal para hacer una transacción, el sistema seguro de CalABLE, mantenido por el Programa, conserva un registro de la transacción realizada mientras se encuentra en el sitio web.

CalABLE y los Contratistas podrán revisar periódicamente sus procedimientos y se reservan el derecho a modificarlos. Se le mantendrá informado de cualquier cambio en las prácticas establecidas en este aviso.

Este sitio también contiene enlaces a otros sitios. Ni CalABLE ni los Contratistas son responsables de las prácticas de privacidad o del contenido de dichos sitios web.

## Aviso importante sobre los correos electrónicos de CalABLE

Muchos programas de correo electrónico controlan el *spam*, el equivalente electrónico del correo basura. Cuando estos programas detectan algo que consideran *spam*, no lo envían o lo envían a una carpeta distinta de la bandeja de entrada. Dependiendo de su servicio de correo electrónico y de su configuración específica de *spam*, el correo electrónico enviado en relación con su cuenta puede ser reconocido como *spam* y no ser entregado en su bandeja de entrada.

La mayoría de los servicios de correo electrónico permiten añadir direcciones “seguras”, es decir, direcciones específicas a las que siempre se permite enviar correo a su bandeja de entrada. Para asegurarse de recibir todas las comunicaciones por correo electrónico relacionadas con su inicio de sesión en CalABLE, añada “[do\\_not\\_reply@calable.ca.gov](mailto:do_not_reply@calable.ca.gov)” a su lista de direcciones seguras.

Si solicita una nueva contraseña y no recibe un correo electrónico en 24 horas, revise su programa de correo electrónico.

# Comuníquese con nosotros

¿Tiene alguna pregunta? Estamos aquí para ayudar.

## Llámenos

Llamada gratis: 833-Cal-ABLE ([833-225-2253](tel:833-225-2253)) entre las 6 a. m. y las 5 p. m., hora del Pacífico.

*Las personas con deficiencias auditivas pueden ponerse en contacto con nosotros al número que antecede a través de un servicio de retransmisión.*

## Comunicación en línea

Visite [CalABLE.ca.gov/contact-us](https://CalABLE.ca.gov/contact-us)

## Contacto por correo

### Correo postal simple

CalABLE  
PO Box 534403  
Pittsburgh PA 15253-4403

### Dirección para envío de un día para el otro

CalABLE  
Attention: 534403  
500 Ross Street 154-0520  
Pittsburgh PA 15262

## Contacto por correo electrónico

Para consultas generales, envíenos un correo electrónico a [CalABLE@treasurer.ca.gov](mailto:CalABLE@treasurer.ca.gov)

## Solicitud de un ponente

Un representante puede estar disponible para hacer una presentación ante su organización o asistir a su evento.

**Correo electrónico:** [CalABLE@treasurer.ca.gov](mailto:CalABLE@treasurer.ca.gov)

**Teléfono:** [916-653-1728](tel:916-653-1728)

## Contacto con la Junta

**En línea:** [treasurer.ca.gov](https://treasurer.ca.gov)

**Correo electrónico:** [CalABLE@treasurer.ca.gov](mailto:CalABLE@treasurer.ca.gov)

**Teléfono:** [916-653-1728](tel:916-653-1728)

